

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXVII No. 17 Ciudad de México, martes 22 de agosto de 2017

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 109

$21.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 9 de agosto de 2017, en 66 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/0127/2017, recibido con fecha 11 de agosto de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Diódoro H. Carrasco Altamirano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacatlán, Acateno, Ahuazotepec, Ajalpan, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atlequizayan, Atzitzintla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chiconcuautla, Chignahuapan, Chignautla, Chilchotla, Coatepec, Coatzingo, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Eloxochitlán, Esperanza, Francisco Z. Mena, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Huehuetla, Huehuetlán el Grande, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Libres, Naupan, Nauzontla, Nicolás Bravo, Ocotepec, Olintla, Oriental, Pahuatlán, Pantepec, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tochtepec, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zinacatepec, Zongozotla, Zoquiapan y Zoquitlán de dicha entidad federativa por la presencia de las lluvias severas ocasionadas por el huracán "Franklin" los días 9 y 10 de agosto de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0897/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Puebla solicitados en el oficio número SGG/0127/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0489 de fecha 14 de agosto de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvias severas para los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atlequizayan, Atzitzintla, Camocuautla, Caxhuacan, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Chignautla, Coatepec, Coatzingo, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Esperanza, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Huehuetlán el Grande, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Libres, Nauzontla, Ocotepec, Olintla, Oriental, San Felipe Tepatlán, San José Miahuatlán, Santa

Catarina Tlaltempan, Tehuitzingo, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec, Zongozotla y Zoquiapan de dicha entidad federativa, el día 9 de agosto de 2017.

Que el día 14 de agosto de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 237/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el Estado de Puebla por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 9 de agosto de 2017 en los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atlequizayan, Atzitzintla, Camocuautla, Caxhuacan, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Chignautla, Coatepec, Coatzingo, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Esperanza, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Huehuetlán el Grande, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Libres, Nauzontla, Ocotepec, Olintla, Oriental, San Felipe Tepatlán, San José Miahuatlán, Santa Catarina Tlaltempan, Tehuitzingo, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec, Zongozotla y Zoquiapan de dicha entidad federativa, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS SEVERAS OCURRIDAS EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017, EN 66 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Puebla, por la presencia de lluvias severas en los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atlequizayan, Atzitzintla, Camocuautla, Caxhuacan, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Chignautla, Coatepec, Coatzingo, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Esperanza, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Huehuetlán el Grande, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Libres, Nauzontla, Ocotepec, Olintla, Oriental, San Felipe Tepatlán, San José Miahuatlán, Santa Catarina Tlaltempan, Tehuitzingo, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec, Zongozotla y Zoquiapan de dicha entidad federativa, ocurridas el día 9 de agosto de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Puebla pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Prudential Seguros México, S.A. para operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0106 "15".- Oficio No. 06-C00-41100/16976.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Prudential Seguros México, S.A.

PRUDENTIAL SEGUROS MÉXICO, S.A.
Av. Ejército Nacional 843-B
Acceso "A", Piso 1 "Antara Polanco"
Col. Granada
Miguel Hidalgo
11520, Ciudad de México

At'n: **Lics. Alejandro Venicio Capitto Velasco y/o Nayeli Sosa Torres**
Representantes legales

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previa Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 49, 66, 74, 75, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

I. Prudential Seguros México, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 101.-518 de 31 de agosto de 2006. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-119/10 de 2 de agosto de 2010.

II. Con escritos de 15 de septiembre de 2015 y 23 de junio y 14 de julio de 2016, el Lic. Alejandro Venicio Capitto Velasco, en su carácter de representante legal de Prudential Seguros México, S.A., solicitó autorización de esta Comisión para llevar a cabo la reforma de la Cláusula Séptima de los estatutos sociales de dicha Institución, con el objeto de aumentar su capital social para quedar establecido en la cantidad de $414'850,000.00 M.N., representado por 414,850 acciones Serie "E", ordinarias, nominativas con valor nominal de $1,000.00 M.N. cada una. Asimismo, solicitó la aprobación de la reforma integral de los estatutos sociales de la citada institución, según se acordó en su Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Prudential Seguros México, S.A., celebrada el 31 de agosto de 2016; de dicha modificación, destaca la eliminación de las palabras "Distrito Federal", de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

III. Por Oficio 06-C00-41100/10856 de 22 de marzo de 2017, esta Comisión aprobó la modificación integral realizada por esa institución a sus estatutos sociales, la cual incluye el aumento de capital social referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, contenida en la escritura pública No. 62,225 de 5 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 con ejercicio en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 212 de la misma Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 354807* de 7 de noviembre de 2016.

IV. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 194 de 25 de abril de 2017, las modificaciones a la autorización de Prudential Seguros México, S.A., para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

*«**ÚNICO.- MODIFICAR** la autorización de "Prudential Seguros México, S.A.", a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

a) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México".

b) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio No. 06-C00-41100/10856 de 22 de marzo de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero y Tercero, primer párrafo, bases II y III, de la autorización otorgada a Prudential Seguros México, S.A., en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PRUDENTIAL SEGUROS MÉXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, DE NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE PRUDENTIAL INTERNATIONAL INSURANCE HOLDINGS LTD., SOCIEDAD RELACIONADA DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Prudential Seguros México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de The Prudential Insurance Company of America, institución financiera del exterior, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, a través de Prudential International Insurance Holdings Ltd., sociedad relacionada, de Delaware, Estados Unidos de América.

…

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

…

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

…

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Prudential Seguros México, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PRUDENTIAL SEGUROS MÉXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, DE NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE PRUDENTIAL INTERNATIONAL INSURANCE HOLDINGS LTD., SOCIEDAD RELACIONADA, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Prudential Seguros México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de The Prudential Insurance Company of America, Institución financiera del exterior, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, a través de Prudential International Insurance Holdings Ltd., sociedad relacionada, de Delaware, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial a que la presente resolución se refiere está autorizada para practicar la operación de seguros de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será "Prudential Seguros México, Sociedad Anónima".

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Prudential Seguros México, S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 11, en relación con el artículo 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 49, 66, 74, 75, 369, fracción II, y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 26 de Abril de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 454679)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII y VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2o., fracción I, y 37, fracciones VI, XIX, XXIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 y 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las acciones ejecutivas instruidas por el Presidente de la República, la Secretaría de la Función Pública emitió diversos instrumentos para dar a conocer reglas claras de ética e integridad en el ejercicio de la función pública que fueron fortalecidas con la publicación de protocolos para la prevención, atención y sanción de casos de hostigamiento y acoso sexual y de presuntos actos de discriminación;

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción es necesario continuar impulsando políticas eficaces y de responsabilidad que promuevan, fomenten y difundan una cultura de integridad en la función pública y acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Federal;

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios legales de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;

Que el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Administración Pública Federal a certificarse en la Norma en Igualdad Laboral y No Discriminación que verifica que las políticas y prácticas de los entes públicos cumplan con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación, y que requiere de una figura mediadora u ombudsman encargada de la atención de quejas sobre prácticas discriminatorias y de violencia laboral;

Que la Secretaría de la Función Pública, conforme a las funciones que le corresponden, se encuentra facultada para emitir lineamientos generales y establecer acciones que orienten el criterio que en situaciones específicas deben observar los servidores públicos del Gobierno Federal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y

Que hasta en tanto el Sistema Nacional Anticorrupción emita los lineamientos en materia de ética, es necesario armonizar los lineamientos para propiciar la integridad y favorecer el comportamiento ético en la Administración Pública Federal con los protocolos para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual y de discriminación, recientemente emitidos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **modifican** los artículos **SEXTO** y **OCTAVO** del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para quedar como sigue:

"PRIMERO a QUINTO.- …

SEXTO.- Se emiten los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:

Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal

1. Objeto

Los presentes Lineamientos generales tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Los Comités serán órganos plurales conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia o entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los miembros del mismo organismo público.

Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades en las que se encuentren constituidos. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

i. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;

ii. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;

iii. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;

iv. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y

v. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

1Bis. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos generales y sin perjuicio de las definiciones previstas en el artículo TERCERO, se entenderá por:

a) Comisionado de Ética e Integridad: Representante de un organismo desconcentrado en el Comité de la Dependencia central;

b) Persona asesora: La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;

c) Persona consejera: La que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, y

d) Principios rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

2. Presencia institucional

Las dependencias y entidades contarán con Comités, que propicien la integridad de las personas servidoras públicas, que orienten su desempeño y que implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

Los entes públicos cuyas leyes específicas prevean el establecimiento de códigos de ética o conducta en la materia, informarán a la Secretaría de la Función Pública, en los términos que determine la Unidad, el diagnóstico y resultados de las acciones específicas que hayan implementado.

3. Vinculación y Coordinación

Corresponderá a la Unidad ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública y cada Comité. La coordinación de éstos con la Unidad, fomentará la implementación de la política pública de integridad a través de la capacitación, sensibilización y difusión del Código de Ética y de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

La generación de información y la realización de acciones por parte de los Comités permitirán la evaluación del comportamiento ético de quienes laboren en el servicio público en la dependencia o entidad correspondiente.

La evaluación permitirá identificar, proponer y fortalecer acciones en materia de ética e integridad para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como de conflictos de intereses de personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones.

La Unidad vigilará la adecuada integración, operación y funcionamiento de los Comités con la finalidad de emitir, en su caso, las observaciones procedentes que permitan alinear sus objetivos a los que persigue el Gobierno Federal.

Asimismo, promoverá programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses y difundirá materiales de apoyo en dichas materias dirigidos a quienes laboran en el servicio público federal, a través del Comité de su respectiva dependencia o entidad.

De manera anual, la Unidad programará, coordinará, dará seguimiento y realizará una evaluación del cumplimiento de las acciones que realicen las dependencias y entidades para fortalecer la cultura organizacional en las materias de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés.

El resultado de la evaluación será considerado como información pública y se difundirá a través de la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y de las correspondientes dependencias y entidades.

4. Integración

Cada Comité estará conformado por doce miembros propietarios con voz y voto, de los cuales dos participarán de manera permanente y diez serán electos con carácter temporal.

Tendrán el carácter de miembros propietarios permanentes el Oficial Mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, quien lo presidirá, y el Secretario Ejecutivo quien será designado por éste, con el fin de que le auxilie en la atención y cumplimiento de los asuntos propios del Comité.

La persona que funja como Oficial Mayor o su equivalente podrá designar a un suplente del nivel jerárquico inferior para que participe en alguna sesión específica, mediante oficio que al efecto envíe a las personas integrantes del Comité, el cual se agregará en el acta correspondiente.

Será obligación de los miembros del Comité mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios, los valores éticos, las reglas de integridad, así como con la prevención de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

El actuar de los miembros deberá ajustarse al Código de Ética, al de Conducta y a las Reglas de Integridad, a fin de que dicho liderazgo impacte de manera directa en todas las personas servidoras públicas del organismo, e incida positivamente en la atención del público en general que se vincule con la dependencia o entidad correspondiente.

Los miembros propietarios temporales electos serán diez personas servidoras públicas del nivel jerárquico siguiente o su equivalente:

Una persona Titular de Unidad;

Una persona Director General;

Una persona Director General Adjunto;

Una persona Director de Área;

Una persona Subdirector de Área;

Una persona Jefe de Departamento;

Una persona Enlace, y

Tres personas Operativas.

Por cada miembro propietario temporal electo se elegirá un miembro suplente del mismo nivel jerárquico.

Los miembros integrantes del Comité que debido a un ascenso o promoción dejen de ocupar el nivel jerárquico en el que fueron elegidos, continuarán teniendo el carácter de propietarios temporales hasta que concluya el periodo para el cual fueron elegidos.

Los órganos administrativos desconcentrados que no cuenten con la estructura orgánica suficiente o con todos los niveles jerárquicos o sus equivalentes, a que se hace referencia en este numeral, deberán solicitar autorización a la Unidad para conformar de manera distinta su Comité, debiendo garantizar que cada nivel jerárquico de la estructura orgánica en la institución cuente con un representante, aunque el número de miembros temporales del Comité sea menor a diez.

La Unidad podrá autorizar, previa solicitud del Oficial Mayor o su equivalente, la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos generales, previa solicitud de la Presidencia del Comité, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias o entidades.

En el supuesto de que la estructura orgánica de un órgano administrativo desconcentrado no permita conformar su propio Comité, la dependencia que lo coordine deberá incluir a una persona adscrita a éste que resulte electa temporalmente para que intervenga con voz y voto en las sesiones del Comité de la dependencia por lo que en este caso la integración del Comité será de más de doce personas. Esta representación no podrá exceder el cincuenta por ciento de la integración del Comité de la dependencia.

Las personas, propietaria y suplente, adscritas al órgano administrativo desconcentrado que se integren al Comité de una dependencia, se sujetarán al procedimiento de nominación y elección previsto en los presentes Lineamientos generales, con la salvedad de que se nombrará como representantes a aquellas que cuenten con la mayoría de votos sin importar el nivel jerárquico que representen, a fin de que instrumenten, al interior de su respectivo órgano administrativo desconcentrado, las acciones que determine el Comité de la dependencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités permanentes o temporales, que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en las Bases.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la secretaría de los subcomités, los cuales se reunirán previa convocatoria realizada por el (la) propio(a) Secretario(a) Ejecutivo(a). Las acciones que realice el subcomité deberán ser reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Las personas servidoras públicas que deseen fomentar la ética y la integridad en sus respectivas dependencias y entidades podrán participar de manera voluntaria en los Comités, para lo cual deberán enviar una solicitud, vía correo electrónico, a su Presidente exponiendo las razones por las que desean contribuir en el fortalecimiento de la ética y la integridad en su centro de trabajo. El Presidente del Comité deberá responderle en un plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de que el mismo otorgue la autorización para que una persona servidora pública colabore con el Comité, estas personas podrán participar en las sesiones del Comité con derecho de voz pero no de voto.

Se podrán considerar como voluntarios las personas servidoras públicas que, derivado de un ascenso o promoción, ya no representen al nivel jerárquico para el que fueron votadas pero manifiesten por escrito su deseo de seguir participando activamente en el Comité.

5. Elección de Miembros

El proceso de elección de los miembros de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de las dependencias y entidades realice, preferentemente a través de los medios electrónicos que proporcionará la Unidad. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros temporales del Comité.

Los miembros del Comité durarán en su encargo dos años y su integración será en forma escalonada a fin de que el cincuenta por ciento de las personas se renueve anualmente.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, y compromiso.

El proceso de nominación, elección y renovación del cincuenta por ciento de los miembros del Comité deberá realizarse durante el último bimestre de cada año.

A fin de ser elegible, los candidatos deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia o entidad que corresponda al momento de su elección y podrán estar adscritas a cualquier unidad administrativa, con excepción de los órganos internos de control. La Unidad podrá exentar del cumplimiento del requisito de antigüedad a las dependencias y entidades que así lo soliciten, procurando que el miembro que deseen postular tenga al menos una antigüedad de un año en el servicio público.

Las personas candidatas deberán ser reconocidas por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionados por faltas administrativas ni haber sido condenados por delito doloso.

La elección se llevará a cabo en dos etapas, las cuales serán supervisadas por la Presidencia del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

La primera etapa, denominada de nominación, es aquella en la que el personal de la dependencia o entidad procederá a auto postularse o a nominar a otras personas servidoras públicas de su mismo nivel jerárquico, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad.

La segunda etapa, denominada elección, se realizará una vez cerrada la etapa de nominación, para lo cual se convocará al personal de las dependencias y entidades para que emitan su voto en favor de alguna de las personas representantes de cada nivel jerárquico que hayan sido nominadas o, en su caso, de aquellas que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

La duración de cada etapa será de cinco días hábiles, respectivamente.

Una vez concluida la etapa de elección, la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión a más tardar durante la primera sesión del año siguiente y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En la conformación del Comité se deberá propiciar, en lo posible, que haya una representación equitativa de hombres y mujeres.

Las personas que resulten electas y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al Presidente del mismo. En dicho caso se convocará a integrarse al Comité a quien, de acuerdo con la votación, obtuvo el siguiente mayor número de votos.

Cuando un miembro electo propietario de carácter temporal deje de laborar en la dependencia o entidad, se integrará al Comité con ese carácter, la persona que haya sido electa como su suplente y será convocado como suplente aquel que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Cuando el miembro de carácter temporal suplente deje de laborar, será convocado con carácter de suplente a aquella persona servidora pública que en la elección, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con personas servidoras públicas que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, la Secretaría Ejecutiva del Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, y en caso de que tampoco sea posible la representación del nivel jerárquico de que se trate, se dejará constancia de que no existe persona servidora pública que pueda representar el nivel.

Quienes ya formen parte del Comité y que, como resultado de la votación hayan sido reelegidas podrán seguir representando al nivel jerárquico para el que fueron votados.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, la Presidencia notificará mediante oficio a las personas servidoras públicas que fueron electas como miembros propietarios o suplentes para la integración del Comité.

El Presidente convocará mediante correo electrónico a las personas invitadas, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes Lineamientos generales sobre la renuncia de servidores públicos.

Las propuestas de remoción se realizarán a través de la Presidencia quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

Del Comisionado de Ética e Integridad

Tanto el Comisionado de Ética e Integridad como su suplente serán nominados siguiendo el mismo procedimiento de nominación y elección de miembros temporales, con la única particularidad de que, en este caso, sólo se nombrará Comisionado de Ética e Integridad a las personas que hayan recibido la mayor cantidad de votos en la etapa de votación.

A fin de ser elegible, las personas candidatas deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia o entidad que corresponda al momento de su elección.

Las personas candidatas deberán ser reconocidas por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración y trabajo en equipo, y compromiso.

El Comisionado de Ética e Integridad estará a cargo de instrumentar, al interior de su respectivo órgano desconcentrado todas las acciones que determine el Comité central en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

La persona titular de la dependencia o entidad correspondiente o en su caso, del órgano administrativo descentrado, al concluir la gestión de un miembro del Comité, emitirá una constancia de mérito que avale el desempeño y trabajo realizado por éste en beneficio de la Institución.

6. Principios, Criterios y Funciones

De los Principios y Criterios

En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a los Principios rectores.

Los miembros del Comité deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes a la materia. Los miembros deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité. Este acuerdo será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo de miembro del Comité. De igual forma deberá ser suscrito por la persona que ocupe la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y las personas que asistan en calidad de asesores, voluntarios e invitados.

De las Funciones

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

a) Establecer las Bases en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos generales, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

Una copia de la información correspondiente al Programa deberá enviarse a la Unidad acompañada del acta de sesión correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación, a través del sistema informático que para el efecto la Unidad ponga a disposición de los Comités.

Será facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su programa anual de trabajo, siempre y cuando se informe a la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes;

c) Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

i. Destacar el compromiso de la dependencia o entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción;

ii. Elaborar el documento con un lenguaje claro e incluyente;

iii. Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la dependencia o entidad de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;

iv. Destacar, en la introducción, aquellos principios valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con la misión, visión, atribuciones y funciones de la dependencia o entidad.

A fin de participar en el cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a las personas servidoras públicas, los Comités de las dependencias y entidades coadyuvarán en la implementación de las acciones a que hace referencia el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Realizado lo anterior, el Comité deberá establecer acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el servicio público que desempeñan empleos, cargos o comisiones en las áreas sensibles identificadas.

Asimismo, de manera anual, se deberá evaluar el resultado de la instrumentación de las acciones específicas y en atención a los resultados, realizar las modificaciones que se consideren procedentes a las acciones correspondientes;

v. Agregar valores o principios específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad. El Comité podrá incorporar todos aquellos valores o principios que no se encuentran previstos en el Código de Ética o en las Reglas de Integridad pero que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión y visión de la dependencia o entidad correspondiente, y

vi. Incorporar un Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;

d) Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre las y los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente;

e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la dependencia o entidad, en el apartado Integridad Pública;

f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;

g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad, preferentemente por medios electrónicos;

h) Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos;

i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad.

Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité;

j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;

k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;

l) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;

m) Promover por si mismas o en coordinación con la Unidad, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflicto de intereses, el Comité informará a la Unidad con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas.

Se podrán considerar las ofertas educativas de las dependencias y entidades que fomenten el conocimiento de los valores y principios previstos en el Código de Ética.

En caso de duda, se podrá solicitar a la Unidad, orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones con relación a la actualización de posibles conflictos de intereses en temas específicos;

n) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;

ñ) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca la Unidad;

o) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

i. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

ii. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de intereses, u otros temas relacionados;

iii. Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas respecto del cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;

iv. Número de recomendaciones solicitadas a la Unidad con relación a la actualización de posibles conflictos de intereses, así como las acciones adoptadas por el Comité con base en el pronunciamiento de la Unidad, y

v. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet de la dependencia o entidad en el apartado de Integridad Pública, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad y en su caso, las áreas competentes;

p) Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité, y

q) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

7. Denuncias

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, en lo no previsto en estos Lineamientos, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. Los Comités no podrán compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.

Una vez recibida una denuncia, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta. Adicionalmente, la registrará en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.

La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el órgano interno de control cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.

La documentación de la denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

En caso de que el Comité no cuente con competencia para conocer de la denuncia, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente, haciéndole saber que el Comité adoptará las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o el Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

La Presidencia del Comité determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Unidad, cuando los hechos narrados en la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Código de Conducta y en las Reglas de integridad.

Los miembros del Comité comisionados para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. Por cada denuncia que conozca el Comité se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de la dependencia o entidad.

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

8. Funcionamiento

De las Sesiones

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

Las convocatorias se enviarán por la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, deberá realizarse preferentemente, a través de medios electrónicos para salvaguardar al entorno ecológico.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos y, en el caso de que sean requeridos se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Podrán estar presentes en dichas sesiones las y los miembros titulares del Comité; los miembros suplentes que al inicio de la sesión informen que fueron convocados para asistir en funciones de propietario o bien que deseen participar en las sesiones del Comité, en éste último caso con voz pero sin voto; asesores que hayan sido invitados, los invitados a la sesión específica del Comité, voluntarios y las personas que hayan sido convocadas para rendir testimonio.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Presidencia y los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

De los (las) asesores(as)

Los representantes del órgano interno de control de la dependencia o entidad, de las unidades administrativas de asuntos jurídicos y de recursos humanos y, en su caso, las personas consejeras de prevención de casos de hostigamiento y acoso sexual y las personas asesoras en la atención de presuntos actos de discriminación, asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, contarán sólo con voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación necesaria.

El Comité informará al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciará aún sin ser invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Los asesores únicamente podrán opinar sobre los asuntos del Comité y, en ningún caso, podrán imponer sus determinaciones u opiniones al Comité.

De los invitados

Cuando la Presidencia así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

Del Quórum

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse el Presidente o su suplente.

Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse, de preferencia ese mismo día o bien al día siguiente con la presencia de, cuando menos, la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse presente el Presidente.

Los Comités que se conformen de manera distinta, autorizados por la Unidad, determinarán su quórum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse la persona que ocupe la Presidencia.

En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

Desarrollo de las sesiones

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

a) Verificación del quórum por la Secretaría Ejecutiva;

b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día, y

c) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

De la manifestación de posibles conflictos de interés

En caso de que algún miembro del Comité considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberá manifestar dicha situación al Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico. Lo mismo deberá ocurrir cuando se desahogue alguna denuncia presentada en contra de algún miembro del Comité.

Toda declaración de conflicto de interés o el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en algún asunto por estar en contra del mismo, deberá quedar asentado en el acta de sesión correspondiente.

Una vez atendido el caso específico que actualizó el conflicto de interés, el miembro excusado podrá reincorporarse a la sesión correspondiente.

El Presidente y los demás miembros del Comité tendrán la obligación de vigilar que este principio se respete a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.

Votaciones

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Todos los votos de los miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones.

9. Presidencia y Secretaría Ejecutiva

De la Presidencia

Quien ocupe la Presidencia designará a su suplente en caso de ausencia, e igualmente designará a la persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva y su respectivo suplente, quienes serán miembros permanentes del Comité.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el o la Presidente será auxiliado en sus trabajos por el o la Secretaria Ejecutiva.

Corresponderá a la Presidencia:

a) Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad;

b) Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todos los miembros del Comité;

c) Fomentar la libre e igualitaria participación de todos los miembros del comité independientemente de su nivel jerárquico;

d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;

e) Asistir, por lo menos, a dos de las tres sesiones ordinarias y, al menos, a una de las extraordinarias;

f) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de servidoras y servidores públicos de la dependencia o entidad que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerarse lo señalado en los presentes Lineamientos generales;

g) Mantener un contacto directo con la Persona consejera y con la Persona asesora a fin de que éstas sean el primer contacto para la atención de las presuntas víctimas;

h) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;

i) Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día;

j) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

k) Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos;

l) Vigilar que en la elaboración de los documentos rectores del Comité y los demás que resultaren aplicables a su funcionamiento y operación, participen todos los miembros del Comité;

m) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación;

n) Designar a un enlace directo con la Unidad, y

ñ) En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

La persona que ocupe la Presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

De la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva

La persona servidora pública que ejerza las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las acciones realizadas por los miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad;

b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;

c) Verificar el quórum;

d) Enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;

e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;

f) Recabar las votaciones;

g) Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;

h) Elaborar los acuerdos que tome el Comité;

i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;

j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;

k) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;

l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos;

m) Cargar en el sistema informático diseñado por la Unidad, la información necesaria para dar seguimiento, evaluar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Comité, y

n) Las demás que la persona que ocupe la Presidencia le señale.

Para el cumplimiento de sus funciones, la persona designada para ocupar la Secretaría Ejecutiva podrá auxiliarse de los miembros del Comité.

10. Responsabilidades y funciones

Los miembros del Comité deberán:

a) Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los valores, principios y reglas de integridad;

b) Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva cuando ésta lo solicite para cumplir con los objetivos del Comité;

c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;

d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;

e) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;

f) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;

g) Participar activamente en el Comité y en los subcomités a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;

h) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;

i) Manifestar por escrito si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité y abstenerse de toda intervención, y

j) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

11. Reporte de información

Los miembros de los Comités se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad, a través del sistema informático que determine.

12. Divulgación, Transparencia y Protección de Datos

La Secretaría Ejecutiva del Comité deberá mantener actualizado el apartado sobre integridad pública en el portal de la dependencia o entidad ubicada en la Ventanilla Única Nacional (gob.mx).

La liga a que se refiere el párrafo anterior será de uso exclusivo de los Comités y deberá contener toda la información que emitan en ejercicio de sus funciones y atribuciones, entre ellos su acta de instalación, el Código de Conducta de la dependencia o entidad, su Programa Anual de Trabajo, los informes anuales, las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que realicen, así como los datos de las Personas Consejeras y de las Personas Asesoras designadas por el Oficial Mayor.

No será necesario que el Comité publique documentos relativos a las actas de sesión, bastará con que dichos documentos se encuentren en el sistema electrónico que determine la Unidad.

La Secretaría Técnica del Comité deberá adoptar medidas para realizar la disociación de datos personales en los documentos que se generen en la atención de denuncias; prever la elaboración de versiones públicas de la información que deba publicarse en los términos del presente numeral y garantizar que los datos personales se mantengan exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.

Las dependencias y entidades deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, de los presentes Lineamientos generales, las Bases y el Código de Conducta.

La Unidad difundirá en Internet, las dependencias y entidades que cuentan con Comité, así como el nombre y cargo de sus integrantes y las que cuentan con Comisionados de Ética e Integridad. Dicha información se actualizará periódicamente.

SÉPTIMO.- …

OCTAVO.- La Unidad, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control vigilarán la observancia de los Lineamientos generales."

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las dependencias y entidades, a través de su Oficialía Mayor, deberán adoptar medidas para que en la próxima convocatoria que se emita para la elección de las personas integrantes de los Comités, aquellas que representen los niveles jerárquicos de los puestos de dirección general, dirección de área, jefatura de departamento y dos operativos, sean nombradas por única ocasión por un periodo de un año y las que representen los niveles jerárquicos de los puestos de titularidad de unidad, dirección general adjunta, subdirección de área, enlace y un operativo, sean nombradas por un periodo de dos años, a fin de que la conformación de estos cuerpos colegiados sea escalonada.

Tercero. La Unidad deberá poner a disposición de los Comités de las dependencias y entidades, el sistema informático referido en los Lineamientos generales dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL C. JOSÉ VILLAGRANA ROBLES, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, Y EL C. MICHEL CHAÍN CARRILLO, SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.

VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Puebla para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano, que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, José Antonio Gali Fayad, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. Que las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, respectivamente son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 17 fracciones I, II, IV, V, 34, 35, 37, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

II.4. Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete y suscribe el presente *Convenio de Coordinación,* con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 34 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 14 y 16, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, le corresponde conducir los asuntos internos del orden político del Estado y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación.

II.5. Raúl Sánchez Kobashi, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete y suscribe el presente *Convenio de Coordinación,* con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, tiene facultades para atender todo acto o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y efectuar las erogaciones conforme al mismo de acuerdo a la disponibilidad creada para tal efecto.

II.6. José Villagrana Robles, Titular de la Secretaría de la Contraloría, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete y suscribe el presente *Convenio de Coordinación,* con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como 5, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, tiene facultades para inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos.

II.7. Michel Chaín Carrillo, Titular de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete y suscribe el presente *Convenio de Coordinación,* con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 14, 15 fracciones XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXXV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, tiene entre otras, las facultades de autorizar e instruir la implementación de mecanismos de participación social con criterios de transparencia, eficacia y eficiencia, que contribuyan a la correcta aplicación de los recursos asignados y al desarrollo del Programa de Apoyo al Empleo.

II.8. Con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, los Titulares o Encargados de Despacho de las Secretarías General de Gobierno, Finanzas y Administración, Contraloría y Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla suscriben el presente *Convenio de Coordinación* de acuerdo al ámbito de competencia; por lo que podrán suscribir convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente.

II.9. Señala como domicilio el ubicado en Callejón de la 10 norte 806, Paseo de San Francisco, Barrio el Alto C.P. 72000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la *CGSNE* (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

III.3. Que reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, y manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente intrumento por lo que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra, por lo tanto conocen la interpretación y alcance de todas y cada una de las Cláusulas así como su contenido en general.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Puebla y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.

2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera implementar para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.

5. Proveer a la *OSNE*, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.

6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Supervisar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar que se ejecute conforme a la Normatividad aplicable.

8. Realizar el seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

9. Promover acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.

10. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".

11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la *OSNE*, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la *STPS*, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los Programas, Servicios y Estrategias.

2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la *OSNE*, que le dé a conocer la "SECRETARÌA" a través de la *CGSNE*, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Puebla.

3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la *OSNE*, quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que asigne la "SECRETARÍA" para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, de conformidad con la Normatividad aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la *OSNE*, entre los que deberá estar el Titular de la *OSNE* y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad aplicable.

5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la *OSNE* y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *CGSNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.

6. Asignar recursos para la operación y administración de la *OSNE*, tales como pago a personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; cubrir la operación de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.

9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la *CGSNE*.

10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad aplicable y previa autorización de la *CGSNE*, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad aplicable.

12. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la *CGSNE*, sobre su contenido y aplicación.

B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad aplicable.

C) Notificar a la *CGSNE* de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la *CGSNE*.

D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la *OSNE* con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la *CGSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *CGSNE* para ello.

E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad aplicable.

F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *CGSNE;* mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la *OSNE*, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

G) Difundir y promover entre la población del estado de Puebla la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

H) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

I) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la *CGSNE*, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la Normatividad aplicable.

J) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

K) Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los *Beneficiarios* en la vigilancia del ejercicio de los recursos.

L) Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la Normatividad aplicable.

M) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARIA", por conducto de la *CGSNE*.

N) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

O) Dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la Normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la *CGSNE*.

R) Cumplir todas las obligaciones que establecen las Reglas.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del *PAE*, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de $33'782,749.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de $28'012,897.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del *PAE*, y

2. La cantidad de $5'769,852.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la *OSNE* en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del *PAE* a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la *OSNE*, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los *"Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo"*.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del *PAE*, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la *CGSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la *OSNE* para la ejecución del *PAE*, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *CGSNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del *PAE*, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *CGSNE*, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la *OSNE*, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la *SHCP*, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la *OSNE*, la ejecución del *PAE*, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los Programas, Servicios y Estrategias, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de $6'756,550.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la *OSNE*.

2. La cantidad de $10'843,344.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al *PAE*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la *OSNE* correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la *CGSNE*. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la *OSNE* en el sistema informático previsto por la *CGSNE* para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. Al menos el 80% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del *PAE* en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la *OSNE***,** previa justificación de ésta y autorización por escrito de la *CGSNE*, en los siguientes conceptos:

a. Contratación de:

- Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;

b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del *PAE*:

- Ferias de empleo;
- Acciones de difusión del *PAE*;
- Viáticos y pasajes;

c. Otros:

- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la *OSNE* manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la *CGSNE*, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y la *CGSNE* manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la *CGSNE* y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la *OSNE*, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la *OSNE* deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la *OSNE* en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la *OSNE* que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la *OSNE*, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *CGSNE* suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE***.**

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la *CGSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la *CGSNE*, supervisará la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad aplicable.

2. La "SECRETARÍA", por conducto de la *CGSNE* podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la Normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

4. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, "LAS PARTES", se sujetarán a lo que establezca la Normatividad correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO…" suscribieron "LAS PARTES" el 8 de abril de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad aplicable a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 22 días del mes de mayo de 2017.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Diódoro Humberto Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raúl Sánchez Kobashi**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Villagrana Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, **Michel Chaín Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 15, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal de San Luis Potosí.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR-02749, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24569, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1117, de fecha 8 de junio 2017, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado “Tanchipa Lote 15”, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ZAIRA IBARRA LEAL

AL SUR: TIMOTEO IBARRA OLVERA

AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACIÓN

AL OESTE: RESERVA ECOLÓGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 18, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal de San Luis Potosí.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 18, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR-02750, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24570, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1118, de fecha 8 de junio 2017, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado “Tanchipa Lote 18”, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LUCIA LEAL NÚÑEZ

AL SUR: JUAN TORRES IBARRA

AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACIÓN

AL OESTE: RESERVA ECOLÓGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 19, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal de San Luis Potosí.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 19, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR-02751, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24571, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1119, de fecha 8 de junio 2017, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado “Tanchipa Lote 19”, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: DIANA IBARRA LEAL

AL SUR: JAIME GUTIÉRREZ ZUVIRI

AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACIÓN

AL OESTE: RESERVA ECOLÓGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse

en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 23, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal de San Luis Potosí.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR-02752, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24560, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1120, de fecha 8 de junio 2017, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado “Tanchipa Lote 23”, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JERSAIN RAFAEL LUCERO RODRÍGUEZ

AL SUR: CIRIACO ZAMUDIO MARTÍNEZ

AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACIÓN

AL OESTE: RESERVA ECOLÓGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2014
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
SECRETARIO: MIGUEL ANTONIO NÚÑEZ VALADEZ
COLABORADORA: LAURA MÁRQUEZ MARTÍNEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 109/2014 promovida por el Procurador General de la República en contra de varias disposiciones de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** El veintiséis de diciembre de dos mil catorce, por escrito exhibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jesús Murillo Karam, en su carácter de Procurador General de la República, promovió la acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual fue emitida mediante un decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

2. El dos de enero de dos mil quince, por acuerdo de Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se tuvo por recibido el anterior escrito y se formó y registró el expediente de acción de inconstitucionalidad con el número 109/2014; asimismo, se asignó al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como instructor del procedimiento.

3. Días más tarde, el cinco de enero de dos mil quince, el Ministro instructor admitió la demanda y dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla como autoridades demandadas para que rindieran sus respectivos informes.

4. **Conceptos de invalidez.** El Procurador General de la República formuló dos conceptos de invalidez argumentando, en esencia, lo siguiente.

   a) **Primero**. Las normas impugnadas invaden la facultad exclusiva del Congreso de la Unión de legislar en materia procesal penal, de acuerdo con el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, que fue ejercido al emitir el Código Nacional de Procedimientos Penales.

   b) Se hace un estudio de la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal y a su exposición de motivos para explicar que su objeto fue homologar la materia penal adjetiva en todo territorio mexicano, para con ello dar certeza al gobernado. Así, se afirma que sólo el Congreso puede legislar en esa materia procesal, mientras que las entidades federativas únicamente están facultadas para aplicar la legislación estatal hasta que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

   c) Bajo tales premisas, se argumenta que si bien la ley impugnada tiene por objeto proteger a las personas relacionadas con un procedimiento penal, de conformidad con lo exigido en el artículo 20, apartado C, fracción V, de la Constitución Federal, el ejercicio de tales atribuciones debe hacerse respetando la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia procesal penal. Por ende, dado que los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 prevén la regulación de un recurso procesal para poder impugnar las determinaciones que dicte el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional en materia de medidas de protección, se considera que ello invade las competencias del Congreso de la Unión al crear medios recursales en materia procesal penal.

d) A mayor abundamiento, se explica que de acuerdo a los artículos 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución y los artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del decreto de reforma constitucional de nueve de octubre de dos mil trece, el Congreso de la Unión cuenta con la facultad para expedir la legislación única en materia penal desde el diez de octubre de dos mil trece (desde ese momento las entidades federativas tienen una veda para expedir legislación en material procesal penal), por lo que los Estados únicamente están facultados para seguir aplicando la legislación estatal hasta que entre en vigor el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales y las entidades se incorporen al nuevo sistema penal acusatorio (que en el caso de Puebla ocurrió desde el diecinueve de marzo de dos mil catorce).

e) En ese sentido, se aclara que el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Título XII, establece los recursos ordinarios de revocación y apelación que permiten a los inconformes impugnar resoluciones judiciales, entre las cuales no se encuentra la determinación del Ministerio Público en relación con las medidas de protección; por tanto, a juicio del procurador, en contra de estas resoluciones no procede ningún medio de defensa según el código nacional y las entidades federativas no cuentan con facultades para idear ningún medio de impugnación.

f) **Segundo**. Por su parte, se expone que los preceptos reclamados violan los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, pues generan incertidumbre y confusión sobre las consecuencias jurídicas de su conducta, toda vez que establece que se podrán recurrir las determinaciones del Ministerio Público de acuerdo con el Código de Procedimientos vigente al procedimiento penal de que se trate, pero el Código Nacional no establece ningún medio de defensa aplicable. Ello genera falta de certeza jurídica, pues los justiciables tendrán incertidumbre sobre si procede o no un medio de defensa contra tales determinaciones.

5. **Informe del Congreso del Estado de Puebla.** El veintiocho de enero de dos mil quince, el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, en representación del Poder Legislativo, rindió un informe, en el cual expuso, en síntesis, lo siguiente:

a) El Congreso de ninguna manera invade la facultad del Congreso de la Unión contenida en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, pues dicho precepto no tiene ninguna conexión con los artículos impugnados sino que, mientras la Constitución Federal se refiere al procedimiento penal, la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo del Estado de Puebla regula un recurso administrativo para la protección de los derechos de los sujetos en riesgo en un procedimiento penal.

b) Explica que el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal se reformó con el objeto de perseguir delitos que alteren la sociedad, para lo cual el Congreso de la Unión tendría facultades expresas a fin de abatir prácticas delictivas. Narra cómo han evolucionado las facultades exclusivas del Congreso de la Unión en materia penal sobre secuestro, trata de personas y en materia procesal penal en que regula un sistema acusatorio y los mecanismos alternativos de solución de controversias y ejecución de penas.

c) No obstante, se alude que dicho precepto constitucional no se modificó para proteger a las personas en riesgo en un procedimiento penal, lo cual es precisamente lo regulado por la Ley de Protección de Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

d) Así, mientras que los procedimientos penales se regulan con la finalidad de sancionar a los responsables de comisión de delitos, el ordenamiento impugnado establece una inconformidad para garantizar que las personas en riesgo tengan una protección adecuada de los derechos que establece tal legislación, pero no para dar impulso procesal a la persecución de delitos.

e) Sostiene que la ley impugnada se emitió de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Federal que establece como uno de los derechos de la víctima o del ofendido que el Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso y, precisamente, en ese sentido los artículos impugnados se aprobaron para establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger a los intervinientes en riesgo en un procedimiento penal que no están regulados en el Código Nacional y que, de no regularse, dejarían en estado de indefensión a las personas intervinientes en riesgo.

6. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.** El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejero Jurídico José Montiel Rodríguez, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, rindió su informe, en el cual expuso, en síntesis, lo siguiente:

   a) El Congreso del Estado no invade la competencia del Congreso de la Unión para legislar en materia de procedimiento penal prevista por el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal. Primero, porque el Código Nacional de Procedimientos Penales tiene por objeto asegurar la aplicación e imposición de las normas previstas en el Código Penal, en tanto que la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que interviene en un Procedimiento Penal tiene como finalidad establecer mecanismos para asegurar la protección de tales personas.

   b) Se explica que el procedimiento que establece la ley impugnada se desahoga ante la autoridad administrativa correspondiente y, sólo en caso de que el sujeto no esté de acuerdo con la medida otorgada, podrá ocurrir ante el órgano jurisdiccional competente para que éste decida en definitiva. En ese sentido, si bien implica un recurso de revisión para quienes tengan legitimación para interponerlo, ello no significa que se trate de un recurso vinculado al proceso penal, ni se contrapone a los recursos o medios de impugnación previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales cuyas normas deben observarse en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos.

   c) Se argumenta que existe una diferencia sustancial, pues los medios de impugnación previstos en el Código son para recurrir resoluciones judiciales; en cambio, el recurso previsto en la normatividad cuestionada es una medida de carácter administrativo en cuanto a que es emitida por una autoridad administrativa (Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General del Estado). Adicionalmente, las personas en posible riesgo no están sujetas a los recursos previstos en el Código Nacional, sino que son un complemento dentro del procedimiento penal por ser auxiliares en la investigación de los delitos.

   d) Se enfatiza que las personas en posible riesgo son ajenas al procedimiento penal, tal como lo son los peritos u otros terceros, que no son parte en el juicio pero que pueden tener legitimación para interponer recurso de revisión para proteger su integridad sin que dicho recurso sea parte del procedimiento penal.

   e) Se insiste que la parte actora dio un contenido incorrecto al artículo 30 de la ley impugnada, pues éste, relacionado sistemáticamente con los preceptos 27, 28 y 29, prevén el procedimiento para interponer un medio de impugnación cunado el sujeto en riesgo no esté de acuerdo con la medida decretada por la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de la República, lo cual no es una resolución judicial sino administrativa. El artículo 30 establece que cuando el Ministerio Público o Jueces Penales nieguen, suspendan, revoquen o cancelen la medida de protección, se podrá interponer el recurso que, al efecto, prevea el Código de procedimientos Vigente al Procedimiento Penal que se trata.

   f) Se aduce que la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo no es una ley de carácter procesal, sino que contiene un conjunto de reglas acerca de la protección en favor de los sujetos en riesgo y de una forma para inconformarse, en caso de que no se esté de acuerdo con la medida de protección. Por ende, se explicita que los preceptos impugnados no pueden considerarse como actos eminentemente procedimentales, ya que establecen mecanismos y formas para proteger y asegurar a los intervinientes en riesgo en un procedimiento penal, sin ser obstaculizados o sujetos de intimidación en el desarrollo del procedimiento penal, por ejemplo, el aseguramiento y defensa del domicilio del sujeto protegido, el alojamiento temporal de la persona protegida en lugares reservados o centros de protección, la custodia personal o residencial etcétera.

   g) Tales actos eminentemente administrativos están dentro de la facultad legislativa del Congreso del Estado de Puebla, pues, como se advierte del artículo octavo transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Federal el dieciocho de junio de dos mil ocho, se otorgan facultades para que las entidades locales publiquen la normatividad que resulte necesaria para la implementación de dichas reformas, incluyendo reglas para ejercer funciones operativas de administración respecto de la protección de los sujetos que intervienen en un procedimiento penal. Además, el propio Código Nacional de Procedimientos Penales ordena resguardar la integridad física y psicológica de los testigos, peritos y terceros “en los términos de la legislación aplicable”.

h) Por otro lado, se estima que tampoco se vulnera el principio de certeza y seguridad jurídica previsto en el artículo 14 y 16 de la Constitución Federal. En primer lugar, porque el argumento expresado por la parte actora debe analizarse con mucho cuidado, ya que habría que discutir si la ambigüedad o confusión en la formulación de la ley se relaciona necesariamente con la inconstitucionalidad de la misma; argumentándose que, en todo caso, la ambigüedad de una norma es un problema de legalidad y no de constitucionalidad.

i) Citando a Hart y la división que él propone respecto a las normas primarias y secundarias, explica que las normas de adjudicación regulan procedimientos y se dirigen a los funcionarios del sistema para que las apliquen en el marco de su competencia; señala que la norma tildada de inconstitucional no es una ley sobre la conducta de los gobernados, sino un conjunto de normas de adjudicación. Son normas dirigidas a los funcionarios para que se guíen por las mismas y justifican el "castigo" de quienes las transgredan, pero no a los ciudadanos, que sólo ajustan su conducta u obedecen las reglas primarias que los funcionarios reconocen, aplican y pueden -bajo ciertos supuestos– modificar. Dicho de otro modo, no son normas que tengan como destinatario principal al gobernado.

7. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil quince, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro Instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

II. COMPETENCIA

8. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal, vigente al presentar la demanda, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Procurador General de la República plantea la posible contradicción entre la Constitución Federal y diversos preceptos de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

9. Del análisis de los escritos de demanda de la acción de inconstitucionalidad se advierte que la parte actora impugnó el Decreto de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad federativa, por el cual se expidió la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señalando únicamente como preceptos reclamados los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 de dicho ordenamiento.

IV. OPORTUNIDAD

10. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[1] (de ahora en adelante "Ley Reglamentaria de la materia") dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial.

11. En el caso, el Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, impugnó diversas disposiciones normativas de la Ley de Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla publicadas el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por lo que el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del viernes veintiocho de noviembre de dos mil catorce al viernes dos de enero de dos mil quince, siguiente día hábil, dado que los días veintisiete y veintiocho de diciembre fueron inhábiles por ser sábado y domingo y del dieciséis de diciembre al primero de enero corrió el segundo periodo de receso de la Suprema Corte), de conformidad con los artículo 3 y 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

12. En ese sentido, dado que la parte actora presentó la acción de inconstitucionalidad dentro del citado plazo, es decir, el veintiséis de diciembre de dos mil catorce[2], este Tribunal Pleno advierte que satisface el requisito de oportunidad.

---

1 "**Artículo 60.-** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

2 Hoja 15, vuelta, del expediente en que se actúa.

V. LEGITIMACIÓN

13. La acción de inconstitucionalidad que ahora se analiza fue promovida por un sujeto legitimado para ello de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal anterior a la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce y vigente al momento de la presentación de la demanda, por virtud de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma respectivo:

> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes: […].
>
> II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
>
> Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma por:
>
> […].
>
> c).- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; […].

14. Conforme a tal disposición, la acción fue suscrita por Jesús Murillo Karam en su carácter de Procurador General de la República, quien acreditó tal carácter con copia certificada de su nombramiento expedido el cuatro de diciembre de dos mil doce por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obra agregado en autos[3]. En consecuencia, se encuentra facultado para promover la acción de inconstitucionalidad en contra de una ley de carácter estatal.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

15. En virtud de que en este asunto no se hacen valer causas de improcedencia o motivo de sobreseimiento y toda vez que no se advierte de oficio ninguna diversa causal de improcedencia, se procede al estudio de los conceptos de invalidez.

VII. ESTUDIO DE FONDO

16. Este Tribunal Pleno estima que le asiste la razón a la parte actora, toda vez que diversas porciones normativas impugnadas de la referida ley de protección de personas en riesgo regulan supuestos procesales en materia penal, invadiendo competencias reservadas al Congreso de la Unión, tal como se expondrá a continuación.

17. El texto de los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en el Proceso Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuestionados en la presente instancia, son del tenor que siguen (se transcribe la totalidad del numeral 27 y se resalta en negritas los párrafos impugnados):

> **ARTÍCULO 27.** Trámite.
>
> Una vez recibido el requerimiento de protección por la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se actuará en términos del artículo 17 de esta Ley o la solicitud de autoridad competente, el Ministerio Público procederá a informarle sobre las distintas medidas de protección que resulten idóneas para el caso, de modo tal que se apliquen aquellas que resulten menos intromisorias para la persona, pero que sean suficientes para protegerla.
>
> El Ministerio Publico dejará constancia sobre el particular y procederá de inmediato a la ratificación o emisión de nuevas medidas de protección.
>
> **En caso de que el sujeto en riesgo no esté de acuerdo con las medidas de protección, podrá ocurrir ante el órgano jurisdiccional competente, para que éste decida en definitiva.**
>
> **La autoridad jurisdiccional ante quien se promueva la inconformidad, resolverá su admisión y fijará su substanciación y resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes.**
>
> **Para el caso del Sistema Penal Acusatorio, en la audiencia deberá estar presente un representante del Ministerio Público.**

---

[3] *Ibidem*, hoja 16.

ARTÍCULO 28. Legitimación para promover la acción de revisión.

La inconformidad podrá ser promovida por:

I. El solicitante de la protección, en caso de negativa de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado para otorgarla;

II. El sujeto en riesgo, cuando se le haya aplicado una medida de protección distinta a la solicitada, se haya suspendido, revocado o cancelado la impuesta, se haya dictado por un tiempo más breve que el requerido, u otra cuestión análoga, y considere que con ello no se garantiza su vida, integridad física u otros bienes;

III. El imputado, acusado o su defensor, cuando estimen que la medida impuesta vulnera sustancialmente su derecho a la defensa, y

IV. El Ministerio Público, cuando se trate de medidas de resguardo de identidad u otros datos personales dictadas por autoridad judicial.

ARTÍCULO 29. Oportunidad para promover.

La inconformidad deberá promoverse por el interesado, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que haya tenido conocimiento de la resolución de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la que se oponga.

La interposición de la inconformidad no suspenderá la ejecución o efectos de la medida impugnada.

ARTÍCULO 30. Inconformidad de las medidas de protección urgentes.

El mismo trámite se seguirá en los casos en que el Ministerio Público o los Jueces Penales, a través del recuso que prevea el Código de Procedimientos vigente al procedimiento penal del que se trate, se nieguen a otorgar una medida de protección, la suspenda, revoque o la cancele.

ARTÍCULO 31. Alcances y efectos de la resolución del órgano jurisdiccional.

La resolución que recaiga a la inconformidad, tendrá el alcance confirmatorio, denegatorio o modificatorio; dicha resolución deberá ejecutarse en forma inmediata. Contra estas resoluciones no procede recurso alguno.

18. Estas disposiciones establecen los distintos requisitos de trámite, procedencia y alcances de la resolución de un medio de defensa local denominado “inconformidad”. Al respecto, se insertan en una ley que tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger y asegurar a las personas que se encuentran en una situación de riesgo por su participación dentro de un procedimiento penal, ya sea en la etapa de la averiguación previa/carpeta de investigación o en el proceso penal, a través de un vasto catálogo de medidas de protección[4].

---

[4] “**ARTÍCULO 1.** Objeto y alcances de la Ley.
Esta Ley tiene aplicación en el territorio del Estado de Puebla, y además tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger y asegurar a los intervinientes en riesgo en un procedimiento penal y puedan ejercer sus derechos y deberes en el marco de la procuración y administración de justicia, con confianza, y sin ser obstaculizados o sujetos de intimidación, presión, amenaza o cualquier forma de violencia que afecte directa e inminentemente a los intervinientes y su participación en el desarrollo del procedimiento penal”.
“**ARTÍCULO 2.** Sujetos de Protección.
Para los efectos de la presente Ley, se emitirán medidas de protección a las personas que se encuentren en situación de riesgo por su participación dentro de un procedimiento penal, a los que se denominará sujetos en riesgo, pudiendo ser:
I. Los sujetos del procedimiento penal:
a) La víctima u ofendido;
b) El Asesor Jurídico;
c) El imputado;
d) El Defensor;
e) El Ministerio Público;
f) La Policía;
g) El Órgano Jurisdiccional; y
h) La autoridad de supervisión de medidas cautelares y la de suspensión condicional de proceso;
II. Los testigos, entendiendo por estos a las personas que declaren en un procedimiento penal;
III. Los familiares o allegados de los sujetos del procedimiento penal y de las y los testigos: Personas con las que se encuentren ligadas por parentesco o de forma afectiva que pueden estar en riesgo por el desarrollo del procedimiento penal; y
IV. Cualquier persona que en situación de riesgo por la participación de los sujetos del procedimiento y las y los testigos.
Para efectos del párrafo anterior, se debe entender al imputado como objeto de protección, cuando de su confesión ministerial o judicial vierta información que sirva para el esclarecimiento de los hechos delictuosos, tratándose de delitos graves como delincuencia organizada, delitos contra la salud, trata de personas, homicidio calificado y robo de vehículo calificado y aquél que a juicio de las autoridades ministeriales o judiciales determine que por la participación del imputado se desarticulen bandas delincuenciales”.

19. Según la ley local, en otros preceptos que no forman parte de la *litis*, serán competentes para la administración y ejecución de dichas medidas de protección el Ministerio Público, a través de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, y las autoridades judiciales velarán por su correcto ejercicio[5]. Además se dice que los agentes del Ministerio Público, durante la averiguación o carpeta de investigación, según corresponda, y los jueces penales, según la etapa del procedimiento penal, en casos que por la urgencia así se requiera, solicitarán las medidas de protección a las autoridades obligadas en términos de ley; ello, sin perjuicio de hacerlo de conocimiento de la citada unidad de protección para que asuma la intervención que le corresponda[6].

20. Bajo ese contexto, como se desprende de la transcripción, los artículos reclamados prevén que la aludida "inconformidad" procederá en contra de las decisiones tomadas por la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla sobre la viabilidad y aplicación de las medidas de protección y que, el mismo trámite de esa inconformidad, se seguirá en la revisión de las medidas de protección aplicadas y ejecutadas en caso de urgencia por el Ministerio Público, durante la averiguación previa o carpeta de investigación, o por los jueces penales, según la etapa del procedimiento penal.

21. Es decir, se dice que la inconformidad procederá cuando el sujeto en riesgo no esté de acuerdo con las medidas de protección valoradas y/o ejecutadas por la referida unidad de protección durante la averiguación o carpeta de investigación (artículo 27), bajo ciertos supuestos de legitimación (artículo 28). Asimismo, tras la especificación de la oportunidad, legitimación y reglas de suspensión, la propia ley señala que el mismo trámite de tal inconformidad se seguirá en los casos en que el Ministerio Público o los jueces penales se nieguen a otorgar una medida de protección ante un supuesto de urgencia, la suspendan, revoquen o cancelen (artículo 30), a través del recurso que prevea el Código de Procedimientos aplicable.

22. Por su parte, el resto de los artículos impugnados regulan la oportunidad para promover la inconformidad como medio de defensa y establece que su interposición no suspenderá la ejecución o los efectos de las medidas y la resolución final que recaiga tendrá alcances confirmatorios, denegatorios o modificatorios, se ejecutará de forma inmediata y no procederá recurso alguno (artículos 29 y 31).

---

5 "**ARTÍCULO 3.** Competencia.
Serán competentes para la administración y ejecución de las medidas de protección de las personas en riesgo previstas en esta Ley, el Ministerio Público a través de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal y las autoridades judiciales velarán por el correcto ejercicio de esta facultad, sin perjuicio de las facultades que corresponden a ambas de acuerdo a sus propias leyes, cuando el caso requiera otras medidas que afecten derechos del imputado o cuando se requiera su intervención para su efectivo cumplimiento.
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como el Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, están obligados a prestar la colaboración que les requiera la Procuraduría General de Justicia, para efectos de esta Ley".
"**ARTÍCULO 11.** Entidades de protección.
Las medidas de protección a que se refiere la presente Ley, deberán ser proporcionadas por el Ministerio Público a través de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal, por sí o por colaboración de las instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas que debido al objeto de sus actividades o competencias sean favorables para los efectos de la ejecución de las mismas.
Con independencia de lo anterior, en el caso de riesgo objetivo e inminente que surja dentro de la etapa de investigación complementaria, intermedia o de preparación del juicio o la de juicio, los Jueces respectivos ordenarán las medidas de protección, disponiendo que la ejecución sea efectuada por la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal, o alguna otra autoridad en caso urgente.
El Ministerio Público podrá solicitar la colaboración de cualquier autoridad para garantizar, de manera efectiva, la seguridad y bienestar físico, psicológico y social de las personas en riesgo, en los términos de la presente Ley".
"**ARTÍCULO 15.** Aplicación de las medidas de protección urgentes.
Las y los agentes del Ministerio Público dentro de la averiguación previa o carpeta de investigación, según corresponda y las y los Jueces Penales, según la etapa del procedimiento penal, en casos que por la urgencia así se requiera, solicitarán a las autoridades obligadas en términos de esta Ley, la aplicación de las medidas de protección que consideren necesarias para garantizar el resguardo y protección de la integridad de las personas en riesgo. Lo anterior, sin perjuicio de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que asuma la intervención que por Ley le corresponde.
Las instituciones policiales están facultadas para establecer las medidas de vigilancia, resguardo y protección de la integridad física necesarias para la protección de las personas que, en el desarrollo de sus funciones, identifiquen en riesgo, debiendo comunicar de forma inmediata al Ministerio Público para que este ratifique o dicte nuevas medidas de protección de acuerdo a la evaluación del riesgo".
"**ARTÍCULO 16.** Evaluación de Riesgo.
Las y los agentes del Ministerio Público, durante la investigación inicial determinarán objetivamente el grado de riesgo y las medidas de protección urgentes aplicables al caso concreto, o bien, su canalización a la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que ésta determine las medidas de protección, previa evaluación del riesgo del sujeto.
Los Jueces Penales en sus respectivas competencias podrán determinar un estado de riesgo objetivo de un sujeto cuando éste surja en los momentos procesales de sus actuaciones, comunicando de forma inmediata al Ministerio Público para su debida ejecución.
En los casos de urgencia las instituciones policiales, establecerán grupos especiales para evaluar el grado de riesgo de las personas de protección para delimitar la eficaz ejecución de las medidas de protección ordenadas por la o el Agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional correspondiente".

6 Se reitera, en términos de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, esta facultad para requerir directamente a las autoridades obligadas medidas de protección por parte del Ministerio Público o de los Jueces de la causa, se otorga sólo para los casos de urgencia a fin de garantizar el resguardo y protección de la integridad de las personas en riesgo, de conformidad con el artículo 15 de la referida ley. Ello, ya que por regla general, la verificación, resolución y aplicación de estas medidas de protección se efectúa por la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, en términos de los artículos 11 y 16 de la propia ley de medidas de protección, mediante solicitud del Ministerio Público o del juez de la causa.

23. Ahora bien, como se detalló en párrafos precedentes, el Procurador General de la República interpuso la acción de inconstitucionalidad precisamente para cuestionar la incorporación de este medio de defensa en la ley local. En su primer concepto de invalidez, sin objetar la competencia del Estado de Puebla para establecer que las autoridades locales pueden aplicar medidas de protección a personas en riesgo durante la averiguación/carpeta de investigación, el Procurador argumentó que el Congreso Local no contaba con la competencia para idear y regular un medio de defensa cuya materia sería las distintas resoluciones de esas autoridades competentes sobre la viabilidad o aplicación de tales medidas de protección.

24. A su juicio, todo ámbito de regulación procesal en materia penal está circunscrito a lo que establezca el Congreso de la Unión en el Código Nacional de Procedimientos Penales, pues a partir de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, sólo existirá una legislación única en materia procedimental penal, independientemente de la resolución de que se trate; por ello, se encuentra prohibida la creación de cualquier tipo de medio de defensa.

25. Como se adelantó, este primer concepto de invalidez se considera **fundado** y suficiente para declarar la **inconstitucionalidad** de los preceptos reclamados. A continuación se expondrá la interpretación que se ha dado sobre este inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 constitucional y los distintos precedentes aplicables, para posteriormente analizar si lo regulado en los artículos impugnados cabe precisamente en el ámbito material vedado a las entidades federativas.

Interpretación de la Suprema Corte sobre el tema

26. En principio, es necesario entender los alcances de la facultad exclusiva del Congreso de la Unión en materia procesal penal que deriva de la citada norma constitucional, que establece lo que sigue:

> **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
>
> […]
>
> XXI.- Para expedir:
>
> c) La legislación única en materia **procedimental penal**, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.
>
> […].

27. Dicho precepto fue reformado el ocho de octubre de dos mil trece, en el marco de una compleja modificación del sistema penal mexicano que sentó las bases para el tránsito de un modelo inquisitivo a uno acusatorio. Para uniformarlo, se estableció que únicamente el Congreso de la Unión sería competente para legislar en materia de procedimientos penales, mecanismos alternos de solución de controversias y ejecución de sanciones, vedando a las entidades federativas la posibilidad de regulación.

28. De acuerdo con los motivos expuestos por el Poder Constituyente Permanente, la citada limitación a la libertad configurativa local atendía a la finalidad de homologar las normas aplicables a todos los procesos penales en una sola regulación nacional que permitiera la uniformidad y operatividad del nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional. Ello, como se advierte en el proceso legislativo, a través de los distintos dictámenes de las cámaras de diputados y de senadores (negritas añadidas) que se transcriben a continuación:

> ***Dictamen de la Cámara de Senadores. Origen.***
>
> (…) *A la fecha, la diversidad de ordenamientos penales, en particular en el aspecto procedimental, obedece al hecho de que, tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal, cuentan con la facultad para legislar en esta materia en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que ha generado estructuras y modos diferentes para llevar a cabo el enjuiciamiento penal, la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.*
>
> (…)
>
> ***En vista de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con lo expuesto en la iniciativa, cuando señala que resulta necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental, a fin de generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales, en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.***
>
> (…)

Por lo anterior, se comparten las razones que se expresan en la exposición de motivos de la iniciativa presentada el 14 de febrero de 2013, por el Senador Roberto Gil Zuarth, cuando sostiene: 'Ahora bien, entre aquellas entidades donde ya se han realizado las modificaciones normativas necesarias y, por lo tanto, ya se han expedido nuevos Códigos de Procedimientos Penales, se observan importantes diferencias que van desde la estructura misma de los Códigos hasta la forma de concebir ciertas instituciones previstas en la Constitución. Tal dispersión de criterios legislativos se observa, entre otros, en torno a los siguientes aspectos:

 No hay claridad sobre la naturaleza y la función del proceso penal y su vinculación con el derecho penal sustantivo.

 ***Falta uniformidad de criterios sobre las etapas del procedimiento penal ordinario, sobre cuáles son y, por ende, cuándo empieza y cuándo termina cada una de ellas**.*

 Por razón de lo anterior, hay diversidad de criterios sobre los momentos procedimentales en que deben ser observados los derechos, principios y garantías procesales previstos en la Constitución.

 *No hay equilibrio entre la fase de investigación y la del proceso, pues se le resta importancia a lo que tradicionalmente se conoce como averiguación previa o etapa de investigación de los delitos y, por ello, **se prevé de manera escasa el uso de técnicas modernas de investigación**.*

 No se observa una clara delimitación entre la acción penal pública y la acción penal privada, como tampoco hay uniformidad sobre los casos y las condiciones en que esta última debe proceder.

 Falta igualmente uniformidad en torno a los casos y las condiciones en que debe proceder la aplicación de criterios de oportunidad o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

 No hay claridad sobre si la nueva categoría procesal, auto de vinculación a proceso, es diferente o no al tradicional auto de formal prisión y al auto de sujeción a proceso, y si sus requisitos son diferentes o no.

 Tampoco hay claridad sobre los requisitos materiales para el ejercicio de la acción penal, la orden de aprehensión y el auto de vinculación a proceso.

 Igualmente falta consenso sobre si, de acuerdo con la reforma de 2008 al artículo 20 constitucional, procede o no la libertad provisional bajo caución, como un derecho del procesado para ciertos casos.

 Con relación a los medios probatorios, se produce cierta confusión sobre los términos a utilizar (datos, medios, elementos de prueba), y si sólo puede hablarse de "prueba" cuando ésta haya sido desahogada en la audiencia de juicio y no antes.

 No hay uniformidad respecto de los requisitos materiales de la sentencia condenatoria y de los presupuestos para la imposición de una pena, como tampoco los hay sobre los criterios para la individualización judicial de la pena;

 Se observa diversidad de criterios sobre los medios de impugnación en el proceso penal acusatorio, cuáles deben ser y cuándo proceder;

 Lo mismo sucede con los procedimientos penales especiales; entre otros.

Las distorsiones y brechas normativas que se observan entre las entidades federativas ponen sobre relieve, por un lado, que en la actualidad existen diferencias procedimentales que impactan en la calidad de justicia que recibe la ciudadanía y, por el otro, que la ausencia de una pauta nacional ha provocado que la interpretación e implementación del modelo acusatorio, en general, quede a discreción de las autoridades locales.

Lo cierto es que, a diferencia de otros países que cuentan con una sola jurisdicción, en México, el proceso de implementación de un nuevo sistema de justicia resulta ser una tarea de especial complejidad pues implica lidiar con una doble jurisdicción, federal y local. Y, en éste último ámbito, tal como ha sido argumentado, con un cúmulo de criterios diversos, e incluso encontrados, respecto de contenidos constitucionales.

Ahora bien, conceder al Congreso de la Unión la facultad de emitir una Ley Nacional en materia de Procedimientos Penales no implica modificar el arreglo jurisdiccional existente.

Es decir, se dejan a salvo las facultades, tanto de la federación como de las entidades, para legislar en materia sustantiva penal y, desde luego, para sustanciar los procedimientos que recaigan en sus respectivas jurisdicciones.

Dictamen de la Cámara de Diputados (revisora)

b) Materia procesal penal y la facultad del Congreso

En el inciso "c", se establece lo trascendental de esta reforma, dado que ahí se le otorgan las facultades para legislar en materia procesal penal unificada para toda la república.

En este rubro, es necesario mencionar que desde hace varias décadas prevaleció el sistema penal inquisitorio en nuestro país, durante la vigencia del mismo, se llegaron a presentar dentro de la práctica diversas percepciones que fueron deteriorando este sistema.

Es por ello, que el año del 2010, se transformó el sistema inquisitorio a un sistema acusatorio basado en los principios de oralidad, debido proceso, inmediatez, publicidad entre otros, así a través de ello, se busca el perfeccionamiento del control constitucional ante la problemática penal, pretendiendo eliminar pésimas prácticas y con el objetivo la pretensión primordial de lograr un verdadero respeto de los Derechos Humanos que nuestra Carta Magna establece.

Contar con un sistema procesal penal que de certidumbre, eficacia y transparencia, es la pretensión de cada uno de los legisladores que integramos esta Comisión, cuya finalidad es dotar a nuestra nación con una estructura penal óptima, para lograr esto se deben realizar todas las adecuaciones normativas necesarias. Se tiene claro que el tema es complicado, por esa complejidad es que la reforma constitucional publicada en el D.O.F., el 18 de junio del 2008, estableció en su parte transitoria que el sistema acusatorio tendría ocho años a partir del día siguiente de su publicación para que entrara en vigor estas reformas, es decir, que en el 2016, se tendría que tener unificado todos los sistemas penales de nuestro país.

En este rubro el proyecto que contiene la minuta en dictamen es una parte coyuntural que las acciones que permitan a logar los objetivos del sistema acusatorio penal, *por ello, los diputados integrantes de esta Comisión afirmamos categóricamente que al contar con las facultades para legislar en materia procesal penal es construir con bases solidas un Estado de Derecho óptimo en su ejercicio.*

(…)

Qué elementos aportaríamos al quehacer jurídico al legislar en materia procesal penal única, serían básicamente los siguientes:

● Todo el sistema legal estaría bajo la regla de legalidad en todo el país, se estaría inhibiendo las actuaciones arbitrarias del juzgador dado que se tendría una aplicación de criterios homogéneos y coherentes.

● Se tendría una especial atención para el equilibrio de los intereses de las partes dentro del proceso.

● Una buena marcha en el desarrollo de la justicia procesal, característica del proceso acusatorio.

● Se consagra la reforma en materia de oralidad y de publicidad en las actuaciones.

● Ayuda a la operatividad del nuevo sistema penal.

● Se desarrollaría con vehemencia lo relativo a los principios de lealtad y probidad en el debido proceso.

● La adecuada sistematización y homogeneidad de los criterios legislativos y judiciales.

● Certeza jurídica para el gobernado.

● Un posible abatimiento en la corrupción y en la impunidad dado que se podrá reducir cualquier coyuntura legal derivada de la diversidad de normas.

29. Como se puede apreciar, en estos documentos legislativos se destaca la preocupación respecto a la falta de coherencia entre las normas discrepantes que las entidades federativas han dictado para implementar dicho sistema y se hace énfasis en la necesidad de que dicha regulación sea homogénea.

30. Ante esta coyuntura constitucional, en relación con los alcances y contenido de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal, esta Suprema Corte ya se ha pronunciado en varios precedentes, sentando criterios vinculantes de aplicación directa para el caso que nos ocupa.

31. Por un lado, en las **acciones de inconstitucionalidad 12/2014 y 107/2014**, resueltas en sesiones de siete de julio de dos mil quince y veinte de agosto de dos mil quince, este Tribunal Pleno citó los transcritos dictámenes de las Cámaras de Diputados y Senadores y sostuvo que era evidente que con el nuevo contenido del artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión sería el único competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto en términos del artículo 124 constitucional.

32. No obstante, también se aclaró que si bien los Estados han dejado de tener competencia para legislar sobre materia procedimental penal, mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, lo cierto era que, hasta en tanto entrara en vigor la legislación única, podían seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha[7].

33. Estas consideraciones en cuanto al contenido y alcance de la competencia constitucional del Congreso de la Unión han sido reiteradas en otros precedentes; entre los que destacan las **acciones de inconstitucionalidad 106/2014**[8]**, 52/2015**[9] **y 29/2015**[10]**,** falladas el veintiocho y veintinueve de marzo y el once de abril de dos mil dieciséis, respectivamente.

---

[7] Ello se corrobora con el contenido del artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme con el cual, los procedimientos penales que a la entrada en vigor se encuentraran en trámite, continuarían su sustanciación en términos de la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.
"**ARTÍCULO TERCERO.** Abrogación
El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, **sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.**
Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código."

[8] Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz en contra de muchas consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 13, fracción III, 15, fracción V, 65 y 66 de la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. Asimismo, se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en 1) declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 14, fracción I, en la porción normativa ", tanto en el juicio como cuando se haga uso de la prueba anticipada", y 55, en la porción normativa "y no se haya interpuesto recurso alguno", de la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal, 2) determinar que las declaratorias de invalidez tengan efectos retroactivos al veinticinco de octubre de dos mil catorce, fecha de la publicación de las normas analizadas en el Periódico Oficial local, y 3) precisar simplemente efectos retroactivos, excluyendo todas las acciones específicas para los jueces. Los señores Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

[9] Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en reconocer la validez del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero –salvo la porción normativa "quienes contarán con diez días, a partir de la notificación, para presentar su inconformidad por escrito ante el Fiscal General"-, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. Asimismo, Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez total del precepto, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas por la invalidez total del precepto, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del precepto, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en la declaración de invalidez del artículo 86, párrafos tercero, en la porción normativa "quienes contarán con diez días, a partir de la notificación, para presentar su inconformidad por escrito ante el Fiscal General", y cuarto a séptimo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

[10] Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos anunciaron sendos votos concurrentes. Asimismo, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, parte primera, consistente en no extender la declaración de invalidez a otros artículos del ordenamiento en estudio. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

34. En el primer caso, se analizaron diversas disposiciones de la Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal en el Estado de Colima. En la parte que nos interesa, se dijo que resultaban inconstitucionales los artículos 13, fracción III, 14, fracción I en la porción normativa que dice "*, tanto en el juicio como cuando se haga uso de la prueba anticipada*", 15, fracción V, 55, en la porción normativa que dice: "*y no se haya interpuesto recurso alguno*", 65 y 66 de esa legislación ya que regulaban aspectos materialmente procesales.

    Por lo que hace a las últimas dos normas, se sostuvo que su razón de invalidez consistía en que, si bien en términos del Código Nacional pueden existir otras medidas de protección complementarias a las ahí establecidas de acuerdo a la "legislación aplicable", lo cierto era que el establecimiento de cualquier tipo de recurso durante la fase de investigación, procesamiento y sanción de los delitos para su revisión tiene una naturaleza procedimental; consecuentemente, si el Código Nacional establece lo relativo a las medidas de protección a testigos, sin prever un recurso en contra de las resoluciones que en esa materia se dicten, es porque las consideró inimpugnables. Así, se concluyó que esos artículos 65 y 66 tenían una naturaleza procedimental al idear un medio de defensa, cuya regulación se encuentra reservada para el Congreso de la Unión.

35. En el segundo caso, se examinó el artículo 86, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y se declaró la inconstitucionalidad de cierta porción normativa. Por un lado, se afirmó que la legislatura local tenía competencia para regular internamente el trámite que se debía llevar a cabo para ejercitar o no la acción penal desde un punto de vista orgánico, al ser legislación complementaria del Código Nacional; empero, se expuso que no era viable idear ningún medio de defensa en contra de la confirmación del no ejercicio de la acción penal, al ser un ámbito reservado para la legislación nacional. Por ende, se invalidó la porción del citado párrafo que preveía la inconformidad en contra de la determinación del Ministerio Público.

36. Por último, en el tercer caso se estudiaron los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. El Tribunal Pleno consideró que todos los preceptos reclamados eran inválidos pues no delimitaban ningún aspecto complementario a la legislación nacional; por el contrario, regulaban las distintas etapas del procedimiento penal y facultaban a los sujetos de la ley para interponer un medio de defensa en contra de las decisiones de la Unidad Administrativa correspondiente que decreta, negara, modificara o revocara las medidas de protección.

37. En complemento, retomando lo expuesto en párrafos precedentes, resalta que el Congreso de la Unión ya hizo uso de sus atribuciones y expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se haría de manera gradual, sin que pudiera excederse del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en los mismos términos del transitorio constitucional a que se hizo referencia[11]. Se señaló expresamente que dicha legislación única procesal entraría en vigor en las entidades federativas en atención a lo que establecieran cada una de las legislaturas locales a través de una declaratoria.

38. Asimismo, se dispuso en su artículo 2º que el objeto del Código Nacional era establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos[12]; lo que conlleva que todos los aspectos que dentro de esos rubros se encuentren ahí regulados (incluyendo las reglas adjetivas que fijen los plazos, formalidades a seguir en los juicios penales, así como las competencias que tendrán los jueces dentro de dicho procedimiento) no pueden ser parte de

---

[11] **TRANSITORIOS**
"**ARTÍCULO PRIMERO.** Declaratoria
Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes".
"**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia**
Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, **sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**
En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.
En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales".

[12] "**Artículo 2o. Objeto del Código**
Este Código tiene por objeto **establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos**, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

las normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el Código Nacional es de observancia general en toda la República para los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales[13].

39. Adicionalmente, resalta que el propio artículo Octavo Transitorio del decreto de emisión del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que la federación y las legislaturas locales podrán expedir legislación complementaria que resulten necesarias para la implementación de ese ordenamiento[14].

40. En relación con lo anterior, en el caso del Estado de Puebla, el Código Nacional de Procedimientos Penales entró en vigor a partir del veintiuno de mayo de dos mil catorce, siguiendo el régimen transitorio señalado en la Constitución Federal.

41. La legislatura del Estado de Puebla determinó plazos específicos para la creación de Jueces de Control y Tribunales de Juicio Oral[15]; igualmente, determinó que la implementación del nuevo sistema de justicia penal sería gradual con base en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, teniendo una primera etapa de adaptación, armonización, capacitación, ajuste y adecuación de hasta seis meses, a partir del diecinueve de mayo de dos mil catorce[16].

42. Atendiendo a esa gradualidad establecida en los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el diecinueve de marzo de dos mil catorce, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió un Decreto en el que declaró la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del día veintiuno de mayo de dos mil catorce.

DECRETO

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, DECLARA la entrada en vigor de ese ordenamiento en el Estado de Puebla, atendiendo la gradualidad establecida en los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, a

---

13 "**Artículo 1o.** Ámbito de aplicación
Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

14 **TRANSITORIO**
"**ARTÍCULO OCTAVO.** Legislación complementaria.
En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento."

15 Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de diecisiete de junio de dos mil once, conforme a los siguientes transitorios:
"PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con las excepciones que se establecen en los presentes artículos transitorios".
"SEGUNDO.- Para los efectos del artículo Primero Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de febrero de dos mil once, por el que se expide el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen, las regiones judiciales y plazos siguientes:
I.- Oriente: el 15 de enero de 2013;
(REFORMADA, P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013)
II.- Norte: el 21 de mayo de 2014;
(REFORMADA, P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013)
III.- Sur: el 21 de mayo de 2014;
IV.- Sur-Oriente: el 17 de septiembre de 2014;
(REFORMADA, P.O. 6 DE MARZO DE 2015)
V.- Centro-Poniente: el 17 de junio de 2016; y
VI.- Centro: el 17 de junio de 2016".
"**TERCERO.-** La entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el presente Decreto relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de primera instancia en materia penal, estará sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo transitorio anterior.
Hasta en tanto no se actualicen los plazos previstos en el artículo anterior, continuará en vigor en las regiones judiciales el procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderán vigentes las disposiciones reformadas por el presente Decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los jueces en materia penal.
Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto, en términos de lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha dieciocho de junio de 2008".

16 Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de diecinueve de mayo de dos mil catorce, transitorio cuarto del tenor literal siguiente:
"**CUARTO**.- La implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con base en la gradualidad establecida en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, tendrá en cada caso una primera etapa de adaptación, armonización, capacitación, ajuste y adecuación de hasta seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto."

> **partir del día veintiuno de mayo de dos mil catorce**, conforme a los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas diecisiete de junio de dos mil once y trece de septiembre de dos mil trece.
>
> TRANSITORIOS
>
> PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.
>
> SEGUNDO.- Comuníquese al Congreso de la Unión y a los demás Poderes del Estado.
>
> TERCERO.- Se abroga el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado por Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla de veintiuno de febrero de dos mil once, con excepción del Título Décimo relativo a la "Ejecución de la Sentencia", el cual deberá mantenerse vigente hasta que el Congreso de la Unión expida la legislación única en materia de ejecución de penas.
>
> Se exceptúan de la abrogación del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la aplicación del mismo en aquellos procesos penales que hayan iniciado entre el quince de enero de dos mil trece y el veinte de mayo de dos mil catorce en la Región Judicial Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, mismos que deberán sustanciarse hasta su conclusión definitiva, conforme al Código de Procedimientos Penales aplicable al momento de su inicio.
>
> CUARTO.- La entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales surtirá sus efectos en el territorio del Estado, a partir del veintiuno de mayo de dos mil catorce en las Regiones Judiciales Oriente, Norte y Sur del Estado de Puebla, de acuerdo a lo que establece el artículo 10 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y en el resto del territorio del Estado, de acuerdo a lo que establece el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme a los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas diecisiete de junio de dos mil once y trece de septiembre de dos mil trece.
>
> QUINTO.- No procede la acumulación de procesos penales cuando uno de ellos se esté tramitando conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y el otro conforme a la legislación adjetiva abrogada.

43. En ese sentido, la declaratoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de veintiuno de mayo de dos mil catorce surtió efectos sesenta días naturales después; es decir, el veintiuno de julio de dos mil catorce, ello de conformidad con el citado artículo transitorio segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

44. En ese entendido, es claro que la ley para la protección de los sujetos en riesgo aquí impugnada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintisiete de noviembre de dos mil catorce; es decir, después de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuya aplicación ya era exigible en varios partidos judiciales, con la característica adicional de haber sido suscrita a su vez dentro del plazo que prevé el propio código nacional para emitir legislación complementaria.

Análisis de regularidad de las disposiciones reclamadas

45. Bajo las anteriores premisas normativas y siguiendo el desarrollo argumentativo del presente apartado, se procede a analizar si las normas impugnadas efectivamente abarcan materia procesal penal de competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

46. Como se adelantó, el objeto general de la ley impugnada es la creación de mecanismos y procedimientos necesarios para proteger y asegurar a los intervinientes en riesgo en un procedimiento penal. En esa tónica, los preceptos cuestionados regulan distintos requisitos de procedencia, legitimación, trámite y alcances de un medio de defensa denominado como “inconformidad”, cuya materia son las determinaciones tomadas por distintas autoridades sobre medidas de protección.

47. El Procurador General de la República, sin objetar en sí mismas las medidas de protección, alega en su primer concepto de invalidez que la incorporación de este medio de defensa invade las competencias del Congreso de la Unión. En cambio, los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla consideran que no existe dicha transgresión competencial, pues, por un lado, las normas están regulando un aspecto exigido por la propia Constitución Federal (ejecución de medidas de

protección) únicamente para el ámbito local y, por otro lado, porque: a) las determinaciones de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia son resoluciones de carácter administrativo que no inciden en el procedimiento penal y b) las medidas de protección exigidas por parte del Ministerio Público o del Juez Penal en casos de urgencia, si bien son resoluciones jurisdiccionales, la propia ley señala que la revisión de su otorgamiento, suspensión, revocación o cancelación se harán "*a través del recurso que prevea el Código de Procedimientos vigente al procedimiento penal del que se trate*", respetándose entonces el ámbito competencial del Congreso de la Unión.

48. Este Tribunal Pleno coincide con las pretensiones del Procurador General de la República y estima que deben declararse **inconstitucionales** los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en el Proceso Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

49. Al margen de si los artículos reclamados se emitieron bajo la premisa de hacer efectiva una obligación constitucional en términos del artículo 20, apartado C, fracción V, segundo párrafo, de la Constitución Federal, que dice que "*el Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso*" o si se configuran, propiamente, como una legislación complementaria[17] de los artículos 137, 139, 367, 370 y Octavo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales[18], los cuales establecen las medidas de protección a víctimas, ofendidos, testigos, sus familiares o demás sujetos que intervienen en el procedimiento penal, sin menoscabo de lo dispuesto en la "*legislación aplicable*", esta Suprema Corte estima que resulta indiscutible que tales preceptos abarcan aspectos procesales y, por ende, no pueden subsistir en el ordenamiento jurídico local.

50. De acuerdo a la citada **acción de inconstitucionalidad 106/2014**, es criterio firme de este Tribunal Pleno que a pesar de que el Código Nacional previó que pueden existir otras medidas de protección diversas a las previstas en ese ordenamiento "en términos de la legislación aplicable", el

---

17 En el ámbito federal, por ejemplo, se ha emitido también una ley de medidas de protección: la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal. Esta normatividad establece mecanismos y programas para la protección de personas a cargo de la Procuraduría General de la República, a través de una Unidad de Protección a Personas del Centro y de un grupo de expertos en la materia. Lo relevante de este ordenamiento es que se limita a prever la competencia del poder ejecutivo y entes creados para dicha labor, pero no establece procesos ni competencias jurisdiccionales. Se refiere únicamente al señalar que la Unidad de Protección atenderá a los requerimientos que, en su caso, realice la autoridad jurisdiccional.

18 "**Artículo 137. Medidas de protección.**
El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:
I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
III. Separación inmediata del domicilio;
IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.
Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.
En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código.
En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia."
"**Artículo 139. Duración de las medidas de protección y providencias precautorias.**
La imposición de las medidas de protección y de las providencias precautorias tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días.
Cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la medida decretada, el imputado, su Defensor o en su caso el Ministerio Público, podrán solicitar al Juez de control que la deje sin efectos."
"**Artículo 367. Protección a los testigos.**
El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.
De igual forma, el Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos, testigos, antes o después de prestadas sus declaraciones, y a sus familiares y en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable."
"**Artículo 370. Medidas de protección.**
En caso necesario, los peritos y otros terceros que deban intervenir en el procedimiento para efectos probatorios, podrán pedir a la autoridad correspondiente que adopte medidas tendentes a que se les brinde la protección prevista para los testigos, en los términos de la legislación aplicable."

establecimiento de cualquier tipo de recurso durante la fase de investigación, procesamiento y sanción de los delitos tiene una naturaleza procesal y si, ese código nacional establece lo relativo a las medidas de protección de testigos y otros sujetos del procedimiento penal sin prever un recurso en contra de las resoluciones que en esa materia se dicten, es porque las consideró inimpugnables[19] (sin que esta omisión ya haya sido declarada como constitucional por esta Suprema Corte) y no puede ser modificado por la normatividad estatal.

51. **Este criterio tiene aplicación en el caso concreto**. Como se explicó, la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que será competencia del Ministerio Público, por conducto de la Unidad de Protección a Sujetos del Procedimiento Penal de la Procuraduría General de Justicia, la administración y ejecución de ciertas medidas de protección para personas en riesgo durante la investigación o carpeta de investigación (que incluye, entre otros, a las víctimas u ofendidos, al imputado, a los testigos, a los familiares de los sujetos del procedimiento penal y de los testigos y a cualquier persona que se encuentre en riesgo por la participación de los sujetos del procedimiento y los testigos). Además, se señala que, en ciertos casos, los Ministerios Públicos, durante la averiguación o carpeta de investigación, y los Jueces Penales, según la etapa del procedimiento penal, podrán solicitar las medidas de protección que se consideren necesarias en supuestos de urgencia para garantizar el resguardo y protección de la integridad de las personas en riesgo.

52. Bajo este esquema normativo, **los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29 y 31 impugnados** establecen los requisitos de oportunidad, legitimación, trámite, alcances y efectos de un recurso de "inconformidad" en contra de las diferentes determinaciones del Ministerio Público, por conducto de la Unidad de Protección, sobre las medidas de protección solicitadas. En específico, destaca que los párrafos tercero y cuarto del artículo 27 indican que el medio de defensa deberá ser presentado ante el "órgano jurisdiccional competente", quien admitirá, substanciará y resolverá el recurso dentro de las veinticuatro horas siguientes.

53. Así las cosas, a juicio de este Tribunal Pleno, estos preceptos son inconstitucionales dado que la inconformidad se activa durante una de las fases del procedimiento penal y la competencia de resolución está asignada a un juez, por lo que es indubitable su naturaleza procesal y, entonces, su ámbito de regulación debe reservarse para el Código Nacional de Procedimientos Penales. Además, como en el precedente recién aludido, las decisiones del Ministerio Público sobre el otorgamiento, modificación o cancelación de las medidas de protección abarca tanto a los sujetos del procedimiento penal como a los testigos, siendo que según el Código Nacional tales determinaciones ministeriales, por lo menos sobre los testigos y otros sujetos en riesgo, no admiten medio de defensa alguno.

54. Esta conclusión no se ve afectada por los argumentos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla consistentes en que el abanico de sujetos protegidos por la ley es más amplio que el del Código Nacional (ya que puede incluir, por ejemplo, a peritos) y que, consecuentemente, la resolución sobre las medidas de protección tiene una naturaleza administrativa, al ser una decisión del Ministerio Público que actúa por conducto de la Unidad de Protección de la Procuraduría Local.

55. Esta Suprema Corte estima que la amplitud del ámbito personal de validez de la legislación no incide sobre la naturaleza de las normas cuestionadas; por el contrario, deja entrever que su aplicación se da respecto a ciertas personas que participan directa o indirectamente en un procedimiento penal y que, por ende, cualquier regulación de aspectos procesales que vaya a tener un efecto en esos sujetos del Código Nacional, debe ser de competencia exclusiva de dicho ordenamiento normativo. Adicionalmente, se insiste, toda vez que la decisión sobre las medidas de protección se da forzosamente durante una de las fases del procedimiento penal, no puede valorarse como una mera resolución de carácter administrativo. La respectiva decisión incide necesariamente en el ámbito penal.

---

[19] En la respectiva sentencia, se pueden leer los siguientes párrafos (hojas 25 y 26): "*Si bien al regular las medidas de protección en los artículos 137, 139, 367 y 370[19], el Código Nacional previó que puedan existir otras diversas a las allí previstas "en términos de la legislación aplicable", lo cierto es que el establecimiento de cualquier tipo de recurso durante la fase de investigación, procesamiento y sanción de los delitos tiene una naturaleza procedimental; y si el Código Nacional establece lo relativo a las medidas de protección a testigos, sin prever un recurso en contra de las resoluciones que en esa materia se dicten, es porque las consideró inimpugnables.*
Así, las normas impugnadas tienen una naturaleza procedimental, no obstante que no se encuentren en un ordenamiento denominado código procesal o de procedimientos, pues claramente se refieren a dichos aspectos, los cuales se encuentran reservados al Código Nacional.
Tampoco es obstáculo a lo anterior el hecho de que del procedimiento legislativo por el que se creó la Ley para la Protección a Testigos impugnada se advierta que el legislador local pretendió caracterizar tales normas como cuestiones complementarias a lo previsto en el Código Nacional, pues como hemos visto, de su contenido se advierte que regulan aspectos relativos al procedimiento, como son el desarrollo de la audiencia, las pruebas y el establecimiento de recursos".

56. Este Tribunal Pleno no soslaya que los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 27 impugnado refieren que la competencia de la inconformidad será para el "órgano jurisdiccional competente" o "autoridad jurisdiccional ante quien se promueva la inconformidad". Al respecto, podría argumentarse, como lo implican los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que no se trata de un juez penal, sino de otra autoridad jurisdiccional con competencias para revisar resoluciones administrativas.

57. Esta Suprema Corte no comparte dicha interpretación. Primero, porque al ser una decisión por parte de un órgano perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre medidas de protección, en relación con sujetos del procedimiento penal, testigos, familiares u otros personas en riesgo con motivo del procedimiento penal, se da siempre y forzosamente en un contexto de ejecución de facultades de naturaleza penal y, por lo tanto, cualquier medio de defensa en el que se vayan a analizar la viabilidad o alcances de las resoluciones sobre medidas de protección deben ser competencia de un órgano jurisdiccional en esa materia.

58. Segundo, de una interpretación sistemática de la ley impugnada, en conjunto con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, no se advierte la referencia a autoridades administrativas, mientras que la Ley para la Protección menciona en múltiples ocasiones a los jueces penales. Los artículos 8, 15 y 16 de la ley impugnada hacen referencia a la facultad que tienen los jueces penales para dictar las medidas de protección y determinar su idoneidad.

59. Aunado a lo anterior, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla se advierte que no existen Tribunales Administrativos locales dentro del Tribunal Superior de Justicia, ni se advierte su existencia como parte del poder ejecutivo ni autónomo de dicha entidad[20].

60. Por otro lado, también el **artículo 30 reclamado** sufre del vicio de inconstitucionalidad por invasión de competencias. En este precepto se dice que el mismo trámite de la inconformidad se seguirá en los casos en que el Ministerio Público o los Jueces Penales, a través del recurso que prevea el Código de Procedimientos vigente al procedimiento penal de que se trate, se nieguen a otorgar una medida de protección, la suspenda, revoque o cancele.

61. Este Tribunal Pleno advierte que su regulación no es del todo clara, pues podría interpretarse que el propio recurso de inconformidad local tiene como supuesto de procedencia las decisiones sobre medidas de protección tomadas en casos de urgencia o que sólo debe seguirse el mismo trámite de la inconformidad para su análisis, pero usando algún recurso o medio de impugnación que contemple el código de procedimientos aplicable al respectivo procedimiento penal. Independientemente de esta deficiencia legislativa que provoca incertidumbre jurídica, ante cualquiera de las dos interpretaciones, la norma es inconstitucional: su contenido se actualiza en un procedimiento penal y la resolución del medio de defensa es competencia de un juez penal que rige dicho procedimiento; es decir, es de contenido evidentemente procesal, ya que implica que el juzgador deberá de instaurar un medio de defensa o llevar a cabo ciertos actos procesales para la resolución de la impugnación sobre medidas de protección, lo cual incide en las reglas contempladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

---

[20] Consta que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito emitió una tesis aislada en la que explicó que la ausencia de un tribunal administrativo en la entidad federativa de Puebla no resulta violatorio de las garantáis judiciales previstas en los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención de Derechos Humanos, pues, en todo caso, los gobernados tienen a su alcance la promoción del amparo indirecto ante el Juez de Distrito competente cuando estimen que las autoridades estatales vulneraron sus derechos: tesis aislada VI.1o.A.30 A (10a.), Tribunal Colegiado de Circuito, décima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XI, agosto de 2012, tomo 2, página: 1702. Del rubro y texto siguientes. "**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA. LA AUSENCIA DE UN TRIBUNAL DE DICHA NATURALEZA EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, NO RESULTA VIOLATORIA DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES Y DE LA PROTECCIÓN JUDICIAL PREVISTAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1, Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.** Si bien la obligación del Estado de proporcionar un recurso judicial derivada de los artículos 8, numeral 1, y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se traduce en la existencia de tribunales o procedimientos formales y en la posibilidad de recurrir a tales órganos, además de que los recursos deben tener efectividad, es decir, que debe brindarse a la persona la posibilidad real de interponerlos para que la autoridad competente y capaz de emitir una decisión vinculante determine si ha habido o no una violación a algún derecho que la persona que reclama estima tener y que, en caso de ser encontrada una violación, el recurso sea útil para restituir al interesado en el goce de su derecho y repararlo; empero, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como intérprete último de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no ha previsto limitante alguna en el sentido de que el recurso judicial efectivo deba tramitarse y resolverse necesariamente a través de la sede de la jurisdicción ordinaria federal o estatal, sino que por el contrario, en la propia sentencia recaída al caso Castañeda Gutman contra el Estado Mexicano, se reconoce al juicio de amparo, que es un medio de control constitucional ventilado en la sede de jurisdicción extraordinaria, como un recurso judicial efectivo en aras de la protección del derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia. A partir de esa premisa, se estima que la limitante de que los particulares no puedan acudir a ventilar una controversia suscitada entre ellos y la administración pública del Estado de Puebla, ante un tribunal de lo contencioso administrativo local en esa entidad federativa dada su inexistencia, ni tampoco se encuentren en posibilidad de demandar la nulidad de los actos respectivos en la vía ordinaria administrativa federal, por no surtirse la competencia de los Jueces de Distrito en términos del artículo 52, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aplicado a contrario sensu; ello no constituye por sí una vulneración a los artículos 8, numeral 1, y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues los gobernados tienen a su alcance la promoción del juicio de amparo indirecto ante el Juez de Distrito competente cuando se estimen contrarios a derecho los actos de las autoridades estatales que emitidos con fundamento en la ley, extingan unilateralmente una relación en la que es parte el gobernado, y que sean decretados sin acudir a los tribunales judiciales o administrativos, y sin requerir de la voluntad del afectado".

62. El Poder Ejecutivo defiende la constitucionalidad de la norma bajo el argumento de que el propio precepto afirma que la revisión de las decisiones del Ministerio Público o los Jueces Penales sobre medidas de protección en casos de urgencia se hará de conformidad con el Código de Procedimientos aplicables; a saber, el Código Nacional. Ello, lejos de apoyar la validez del precepto, respalda las razones de su inconstitucionalidad. Es criterio de esta Suprema Corte que una norma local no puede replicar la regulación procesal en materia penal ni, mucho menos, incorporar supuestos de procedencia o reglas de trámite (cuando además, por ejemplo, en el Código Nacional no se advierte ningún medio de defensa aplicable). Por su parte, si se trata de casos en los que no resulta aplicable el Código Nacional por ser del antiguo sistema penal, se actualizaría la veda constitucional de modificar la legislación procesal hasta antes de la entrada de la normatividad nacional.

63. En suma, por las razones expuestas, se declara la invalidez de los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

64. Por último, al haber resultado fundado el primer concepto de invalidez consistente en la incompetencia del Congreso del Estado de Puebla para legislar en materia de procedimiento penal, habiendo tenido como consecuencia la invalidez de los preceptos combatidos, resulta innecesario el estudio de los demás argumentos de la demanda. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**[21]**.**

VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

65. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda[22].

66. Dicho lo anterior, siguiendo lo resuelto en el mismo apartado del fallo en las **acciones de inconstitucionalidad 102/2014[23] y 29/2015[24]**, este Tribunal Pleno estima que, al estar relacionados con medidas de protección de diversas personas que intervienen en el proceso, la declaratoria de invalidez de los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 impugnados de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla. Sin que proceda extender dicha invalidez a otros preceptos de la legislación.

67. Por lo expuesto y fundado,

---

21 Tesis P./J. 32/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, pág. 776, de rubro y texto: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto".

22 "**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:
[…]
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; […]".
"**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

23 Este caso fue fallado por este Tribunal Pleno en sesión de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. El apartado respectivo se aprobó por unanimidad de votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, en el sentido de no dar efectos retroactivos a la declaratoria de inconstitucionalidad. La Ministra Luna Ramos y el Ministro Presidente Aguilar Morales no asistieron a la sesión.

24 Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, parte segunda, consistente en no dar efectos retroactivos a la invalidez decretada. En ese caso, los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Medina Mora I., y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. Asimismo, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, parte primera, consistente en no extender la declaración de invalidez a otros artículos del ordenamiento en estudio. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Puebla, en términos del considerando octavo de esta sentencia.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los apartados VII y VIII relativos, respectivamente, al estudio de fondo y a los efectos de la sentencia, consistentes, por un lado, en declarar la invalidez de los artículos 27, párrafos tercero, cuarto y quinto, 28, 29, 30 y 31 de la Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que Intervienen en un Procedimiento Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla y, por otro, en determinar que la declaración de invalidez surta efectos desde la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Puebla. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

El Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistieron a la sesión de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el primero por desempeñar una comisión oficial y la segunda por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Aguilar Morales, el señor Ministro Cossío Díaz asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Firman el Ministro Presidente en funciones y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 109/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con la competencia para resolver los recursos de inconformidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SITUACIÓN PATRIMONIAL, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, están a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; asimismo de acuerdo a lo establecido en la fracción XVIII de este ordenamiento, es competente para establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos; y

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que la Comisión de Disciplina resuelva los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de los acuerdos que desechan, declaran improcedentes o tienen por no presentadas las quejas o denuncias tramitadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 167 y el primer párrafo del artículo 172, ambos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

"Artículo 167. …

Este recurso lo admite y tramita el Presidente o el presidente de la Comisión, según corresponda, en ambos casos con auxilio de la Secretaría y lo resuelve el Pleno, con excepción de aquéllos derivados de asuntos tramitados por la Contraloría, los cuales serán resueltos por la Comisión. El plazo para la interposición de la inconformidad será de tres días hábiles y treinta días hábiles para su resolución.

Artículo 172. Substanciado el recurso de inconformidad, el Presidente formulará el proyecto de resolución y lo someterá al Pleno para su resolución, salvo en aquellos casos en que el Presidente o el titular de la Contraloría haya dictado el acuerdo que se impugna, supuesto en el cual le corresponderá al presidente de la Comisión de Disciplina. Lo mismo se observará en el supuesto del recurso de reclamación.

…"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Los recursos de inconformidad en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se continuarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones jurídicas con las que dieron inicio.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con la competencia para resolver los recursos de inconformidad, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de julio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cinco de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 482/2015, interpuesto por el licenciado Gabriel Domínguez Barrios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 482/2015, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO GABRIEL DOMÍNGUEZ BARRIOS, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa **482/2015**, se determina que **Gabriel Domínguez Barrios, resultó vencedor** en el Vigésimo Séptimo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, con sede en Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Gabriel Domínguez Barrios, Juez de Distrito,** y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.6501 M.N. (diecisiete pesos con seis mil quinientos un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3775 y 7.3850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO mediante el cual la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-040-2016 por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado relativo a la emisión de pruebas de laboratorio, así como certificación de productos relacionados con la industria hulera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. DE-040-2016.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INFORMA DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE-040-2016 POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO RELATIVO A LA EMISIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO, ASÍ COMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA HULERA.

Inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-040-2016, por la posible realización de conductas que podrían actualizar las prácticas monopólicas relativas previstas en los artículos 10, fracciones III, X y/o XI, 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, disposición vigente al momento en que posiblemente se realizaron algunas de las conductas que dan origen a esta investigación; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracciones I, II y XI, 52, 54, 56, fracciones III, X y/o XI, 58, 59, 66, 67, 68, 69, fracción I, y 71 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y que entró en vigor el siete de julio del mismo año (LFCE), disposición vigente al momento de la presente investigación, respecto de todas las posibles conductas que se pudieran acreditar con posterioridad a la entrada en vigor de la LFCE en el mercado relevante que se determine dentro del mercado investigado relativo a la "emisión de pruebas de laboratorio, así como certificación de productos relacionados con la industria hulera", así como los diversos 1, 2, 5, 7, 8, 54, 55 y 56 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce (DISPOSICIONES).

Lo anterior en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a alguna de las leyes anteriormente citadas habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento indagatorio de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, puedan constituir una violación a alguna de las leyes anteriormente citadas, ni está determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la normatividad mencionada.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las DISPOSICIONES, sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como de la LFCE, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la normatividad mencionada, se procederá en términos de los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE.

En términos del tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo citado.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X o XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones I, II y IV, 4, fracción III, inciso A, subinciso b, 15, 16, 17, fracciones I y II, 26, fracción I y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO), se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Mercado, para efecto de tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento de investigación; realizar requerimientos de documentación e información; de considerarlo necesario, realizar, una vez ordenadas, visitas de verificación para allegarse de información y documentos; así como para citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o asuntos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la LFCE, y en general para que se allegue de los medios de convicción que considere necesarios para conocer la verdad sobre los hechos materia del procedimiento y, ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en el artículo 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, apartado de la Autoridad Investigadora, así como en el DOF, posteriormente y dentro del primer periodo de investigación al que refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, el presente aviso, para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo acordó y firma la Autoridad Investigadora de esta Comisión, Carlos Mena Labarthe.- Rúbrica.

El Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 454588)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación con carácter temporal de la Comisión de Reglamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG322/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. Acuerdo INE/CG13/2014. El Consejo General creó con carácter temporal la Comisión de Reglamentos, a fin de aprobar propuestas de reforma a diversos instrumentos normativos de estructura y funcionamiento de los distintos órganos del Consejo General, tomando en cuenta los cambios derivados de la reforma constitucional en materia política-electoral.

II. Acuerdo INE/CG933/2015. El Consejo General instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de reglamentación integral para los Procesos Electorales Federales y locales.

II. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de referencia, en materia de combate a la corrupción.

IV. Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de referencia.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a algunos ordenamientos legales, entre otros, a la LGIPE.

El 27 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de referencia.

Su artículo quinto señala las reformas a la LGIPE, en los términos siguientes:

> **Artículo Quinto.** Se reforman los artículos 39, numerales 4, 5, 6 y 7; 44, numeral 1, inciso w); 45, numeral 1, inciso g); 47, numeral 2; 48, numeral 1, inciso m); 51, numeral 1, inciso i); 198, numeral 1; 478, numerales 1 y 2; la denominación del Capítulo II del Título Segundo para quedar como "Del Régimen de Responsabilidades Administrativas"; 480, numeral 1; la denominación del Capítulo III del Título Segundo para quedar como "Del Órgano Interno de Control"; 487, numerales 1, 2, 3, 5 y 6; 488, numeral 1; 489; numerales 1 y 2; 490, numeral 1, incisos i), j), k), l) y v); 491, numeral 1; 492, numeral 1, y 493, numerales 1 y 3; se adiciona un párrafo segundo al numeral 3 del artículo 487; se derogan los artículos 481; 482; 483; 484; 485; 486; y los incisos ñ), o), p) y t) del artículo 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, los artículos tercero y cuarto transitorios, señalan lo siguiente:

> **Tercero.** Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación, **tendrán un plazo de ciento ochenta días**, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.
>
> **Cuarto.** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, se entenderán asignados a los Órganos Internos de Control a que se refiere el presente Decreto.

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Este Consejo General es competente para crear con carácter temporal la Comisión de Reglamentos, así como para determinar su integración, objeto específico y las actividades a realizar, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes:

CPEUM

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo.

LGIPE

Artículos 29; 34, párrafo 1, inciso a) y d); 42, párrafos 1, 4, 8, 9; 44, párrafo 1, incisos b) y jj).

Reglamento Interior

Artículos 5, párrafo 1, incisos b), c), d), j); 10, párrafos 1, 2 y 3; 13, párrafo 1, incisos j) y k). 92, párrafo 1.

Reglamento de Comisiones

Artículos 4, párrafo 1, incisos a) y b) y párrafo 2, inciso c); 6, párrafos 1 y 2

II. Marco jurídico.

El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Cuenta, entre otros, con órganos centrales, como el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

En ese tenor, el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia LGIPE o los Reglamentos y acuerdos emitidos por el Consejo General. Asimismo, el Secretario Ejecutivo colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

En ese sentido, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles y, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

En el mismo tenor, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo, entre otras, dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto, aprobar la estructura, personal y recursos de la Contraloría General, así como sus modificaciones e integrar las Comisiones Permanentes y Temporales.

El Consejo Integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeros, y siempre serán presididas por uno de ellos.

En los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia y que dichas Comisiones darán cuenta de sus actividades realizadas en los plazos que al efecto determine el Consejo en los acuerdos de creación.

Son atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

Las Comisiones serán de dos tipos: Permanentes y Temporales. Las temporales serán creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero

En tal sentido, el Consejo podrá conformar en cada ejercicio o Proceso Electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los anteproyectos siguientes, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo: para las adecuaciones al marco normativo interno.

En forma complementaria, el Reglamento de Comisiones reitera que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución y que el Acuerdo de creación de las mismas deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:

a) La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente;

b) Su integración;

c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y

d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

Con base en el resultado de los informes presentados, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada

Asimismo, las Comisiones Temporales tendrán, además de lo establecido en el presente Acuerdo, las atribuciones siguientes:

a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;

b) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;

c) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario, y

d) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Respecto a sus obligaciones, las Comisiones Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo un informe, Dictamen o Proyecto de Acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección.

En cuanto hace a su integración, en las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica que decida el Consejo en el Acuerdo de creación respectivo.

Finalmente, el Reglamento Interior prevé que para su reforma será necesaria la conformación de la Comisión Temporal de Reglamentos, a fin de que, por su conducto se presente la propuesta correspondiente al Consejo General.

III. Razones que motivan la aprobación del presente Acuerdo.

De conformidad con los Decretos de reforma constitucionales y legales que derivan de la materia en combate a la corrupción, señalados en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, se hace notar que la reforma a la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, establece el nuevo régimen de responsabilidades administrativas de todos los servidores públicos, incluidos los de los órganos constitucionalmente autónomos como es el caso de los del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, se prevén nuevas facultades en materia disciplinaria de los Órganos Internos de Control, lo cual aplica también al referido Órgano del INE, además de los nuevos procedimientos de responsabilidades administrativas a que estarán sujetos tanto los servidores públicos de éste Instituto como, en su caso, los particulares, personas físicas y morales que tengan relación con el mismo.

Dentro de los procedimientos que se establecen, se prevén autoridades distintas a este Órgano Interno de Control que también estarán facultadas para instruir procedimientos e imponer sanciones a servidores públicos del INE, como son la Auditoría Superior de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Adicionalmente, en congruencia con la reforma constitucional y la expedición de la nueva legislación en materia de responsabilidades administrativas, tal y como se precisó en el antecedente III del presente Acuerdo, el pasado 27 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la LGIPE, en la que se modificó la denominación de Contraloría General a Órgano Interno de Control, del INE; asimismo, se estableció que para la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del INE por la comisión de faltas administrativas o de los particulares vinculados, el Órgano Interno de Control se sujetará al régimen y procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, implica que el régimen de responsabilidades administrativas que aplicaba la Contraloría General, ahora Órgano Interno de Control del INE, quedó superado, para ahora sólo aplicar la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Consecuentemente, fueron derogados los artículos del 481 al 486, de la LGIPE, en los que se encontraba previsto el procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas.

Finalmente, conforme a lo mandatado en el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma a la LGIPE, referido en el antecedente III del presente Acuerdo, los órganos de gobierno de los organismos a los que la CPEUM les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación, tendrán un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación de dicho Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos precisados en el mismo, plazo que concluye el veintiséis de julio del año en curso.

En ese sentido, es necesario armonizar la normatividad interna del INE, a fin de ajustarla a lo mandatado en el Decreto de reforma mencionado en el párrafo anterior.

Bajo esa tesitura, resulta oportuno que el Consejo General del INE, determine la creación con carácter temporal de la Comisión de Reglamentos, a fin de que sea ésta la que lleve a cabo la tarea de presentar al Consejo General la propuesta de reforma al Reglamento Interior, en razón de los Decretos de reforma constitucionales y legales, en materia de combate a la corrupción antes precisados.

Ahora bien, dada la necesidad de aprobar las modificaciones a dicho ordenamiento, observando el plazo establecido, es necesario que una vez aprobado el presente Acuerdo, la Comisión de Reglamentos sesione a la brevedad, incluso convocado dentro de un plazo menor al señalado en el artículo 17, párrafo 1, del Reglamento de Comisiones, al ser el asunto que se le encomienda de extrema urgencia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15, párrafo 6, del mismo Reglamento.

Asimismo, derivado del inminente inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018, las áreas ejecutivas y otras comisiones vienen realizando una revisión de la normativa interna del INE, por lo que se ha estimado procedente que, en su caso, la Comisión que se integra analice la procedencia de llevar a cabo otras modificaciones al Reglamento Interior que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de las áreas del Instituto en relación con la preparación y desarrollo de dicho proceso. En ese tenor, de estimarse pertinente alguna modificación, ésta deberá someterse a consideración de este órgano máximo de dirección, antes del inicio del Proceso Electoral.

Lo anterior, a fin de dotar de funcionalidad y operatividad a las áreas del Instituto, que en su caso requieran realizar modificaciones en las normas que le dotan de atribuciones, siempre que estén sustentadas en análisis o acuerdos de las autoridades competentes de este Instituto.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea la Comisión de Reglamentos con carácter temporal, con la siguiente integración:

Consejeros Electorales:	**Cargo:**
Dra. Adriana M. Favela Herrera	Presidenta
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante

Director Jurídico:	
Gabriel Mendoza Elvira	Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo

Consejeros del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional

Consejeros del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

Consejeros del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática

Consejeros del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

Consejeros del Poder Legislativo del Partido del Trabajo

Consejeros del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano

Consejeros del Poder Legislativo del Partido Nueva Alianza

Consejeros del Poder Legislativo de Morena

Consejeros del Poder Legislativo del Partido Encuentro Social

Representantes de los Partidos Políticos

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante del Partido del Trabajo

Representante de Movimiento Ciudadano

Representante del Partido Nueva Alianza

Representante de Morena

Representante del Partido Encuentro Social

Segundo. La Comisión de Reglamentos tendrá las siguientes funciones:

a) Presentar al Consejo General para su aprobación las propuestas de adecuación que derivan de los decretos de reforma constitucional y legales en materia de combate a la corrupción, precisados en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, a fin de adecuar el Reglamento Interior;

b) Analizar, en su caso, la procedencia de llevar a cabo otras modificaciones al Reglamento Interior, siempre que tengan relación con la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, que resulten indispensables para el funcionamiento de las áreas del Instituto, o que sean consecuencia necesaria de otras reformas o adecuaciones a la normativa que acuerde el Consejo General.

Tercero. Para la elaboración del proyecto enunciado en el inciso a) del Punto de Acuerdo precedente, la Comisión de Reglamentos podrá realizar las gestiones que estime necesarias, para estar en posibilidad de presentarlo a este Consejo en su siguiente sesión, previa al 26 de julio del año en curso.

Cuarto. La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, emisión de los instrumentos normativos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

Quinto. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2017, en el que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 19:46 horas del lunes 17 de julio del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de inscripción de las Normas Reglamentarias para notificación, plazos y dictado de medidas cautelares por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional denominado Morena, en cumplimiento a la resolución identificada con la clave INE/CG52/2017, de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG320/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LAS "NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA" DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG52/2017, DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

ANTECEDENTES

I. El diecinueve y veinte de noviembre de dos mil dieciséis Morena realizó su II Congreso Nacional Extraordinario, durante el cual, entre otros puntos, aprobó el Acuerdo presentado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, "…POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA".

II. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, Edgar Cruz Becerril, en su calidad de militante del Partido Político Nacional denominado Morena, interpuso ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), *per saltum*, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra de dicho acuerdo, el cual motivó la integración del expediente con la clave SUP-JDC-1914/2016.

III. El trece de diciembre de dos mil dieciséis, la Sala Superior, en actuación colegiada, emitió acuerdo en el expediente SUP-JDC-1914/2016, en los términos siguientes:

> ***"ÚNICO.*** *Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral."*

Dicho acuerdo fue notificado a este Instituto por correo electrónico el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, y el quince siguiente fueron recibidas en la Oficialía de Partes de esta autoridad electoral las constancias originales que integran el expediente en mención, a través de oficio suscrito por el Licenciado José Antonio Hernández Ríos, Actuario de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete fue emitida la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LAS "NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA" DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1914/2016", identificada con la clave INE/CG52/2017, en cuyo Punto Resolutivo Tercero se ordenó al Partido Político Nacional denominado Morena reponer el procedimiento a fin de aprobar las "NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA".

V. En atención a lo mandatado en el Punto Tercero de la resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG52/2017, el Representante Propietario del Partido Político Nacional denominado Morena ante el Consejo General, a través de los escritos con claves REPMORENAINE-168/2017, REPMORENAINE-185/2017, REPMORENAINE-261/2017, REPMORENAINE-291/2017 y REPMORENAINE-299/2017, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral los días diecisiete y veintiuno de abril, veintiséis de mayo, doce y veintidós de junio, de dos mil diecisiete, respectivamente, presentó la documentación con la que pretende acreditar la aprobación estatutaria de las "(…) NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA" (en lo subsecuente Normas).

VI. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/1055/2017, INE/DEPPP/DE/DPPF/1198/2017, INE/DEPPP/DE/DPPF/1465/2017, INE/DEPPP/DE/DPPF/1508/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/1586/2017, notificados los días diecinueve de abril; ocho, veinticinco y veintinueve de mayo, así como dieciséis de junio, de dos mil diecisiete, respectivamente, requirió al Representante Propietario del Partido Político Nacional denominado Morena ante el Consejo General, que presentara diversa documentación que sustenta la realización de la sesión ordinaria de su Consejo Nacional, de uno de abril de dos mil diecisiete; de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de uno de junio de dos mil diecisiete, así como la modificación del proyecto de Normas, a fin de adecuarlas a las normas legales y estatutarias aplicables.

VII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena a fin de verificar la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Nacional, de uno de abril de dos mil diecisiete, así como de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de uno de junio del mismo año, conforme a las disposiciones estatutarias aplicables, así como, en su caso, analizar el contenido sustancial de las Normas.

VIII. En sesión privada efectuada el cinco de julio de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció y aprobó el anteProyecto de Resolución.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos el Electorales dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.

4. Correlativamente, el artículo 25, párrafo 1, incisos a) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

5. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la mencionada Ley, así como en su respectivo Estatuto y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

6. De conformidad lo dispuesto en los incisos a) y f) del párrafo 2 del artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, entre los asuntos internos de los partidos políticos se encuentran la elaboración y modificación de sus documentos básicos así como la emisión de los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG52/2017

7. La actuación de este Consejo General en el presente asunto deviene del cumplimiento a la Resolución identificada con la clave INE/CG52/2017, referida en el antecedente IV de este instrumento, en cuyos Puntos Resolutivos Primero a Cuarto se determinó:

*"**Primero.** El Congreso Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena carece de atribuciones estatutarias para establecer "NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA", en un documento diverso al Estatuto de dicho instituto político.*

***Segundo.** En consecuencia, es improcedente el análisis de fondo para verificar el apego a las normas constitucionales y legales aplicables del "ACUERDO DEL CONGRESO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA".*

***Tercero.** Se ordena al Partido Político Nacional denominado Morena reponer el procedimiento a fin de aprobar las "NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA", a su elección, mediante modificaciones al Estatuto competencia del Congreso Nacional, o bien, a través de la emisión de un reglamento, a cargo del Consejo Nacional.*

***Cuarto.** Es improcedente analizar y resolver el medio de impugnación interpuesto por Edgar Cruz Becerril en contra del 'ACUERDO DEL CONGRESO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA'. No obstante, se dejan a salvo sus derechos para inconformarse contra dichas normas, una vez que adquieran definitividad, en la vía y forma que a su derecho convenga.*

(…)"

En consecuencia, este Consejo General realiza de manera excepcional la verificación del apego de las Normas presentadas por el Partido Político Nacional denominado Morena a las normas legales y estatutarias aplicables y, en su caso, la orden de su inscripción, en la inteligencia de que corresponde ordinariamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dicha atribución, en términos de lo preceptuado en el artículo 46, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Cumplimiento a la Resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG52/2017

8. Para cumplir lo ordenado por este Consejo General en el Punto Tercero de la resolución con clave INE/CG52/2017, a fin de estudiar la procedencia o no de la inscripción de las Normas presentadas por el Partido Político Nacional denominado Morena, es indispensable analizar el procedimiento empleado por dicho instituto político para su aprobación, a la luz de las disposiciones aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Reglamento), y del Estatuto del propio instituto político. Lo anterior, en virtud de que la inscripción de los Reglamentos de los partidos políticos ante este Instituto tiene como requisito de procedencia que dicha normatividad haya sido emitida de conformidad con el procedimiento previsto en las normas estatutarias correspondientes.

En este sentido, por lo que hace a la emisión o modificación de los Reglamentos de los partidos políticos, el artículo 61 del Reglamento preceptúa que una vez verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación del Reglamento correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizará que éste se apegue a las normas legales y estatutarias aplicables.

9. Tomando en consideración lo razonado por la Sala Superior en el acuerdo dictado en el expediente SUP-JDC-1914/2016, aún y cuando formalmente las normas que nos ocupan no se identifican como un "reglamento", al constituir disposiciones generales de carácter interno el Partido Político Nacional denominado Morena, el mismo está obligado a comunicarlas al Instituto Nacional Electoral, para los efectos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, esto es, a fin de que se pueda verificar su apego a las normas legales y estatutarias aplicables, además de que, en su caso, sean debidamente registradas en el libro correspondiente.

10. El uno de abril de dos mil diecisiete se efectuó la sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, durante la cual, entre otros asuntos, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA. APROBADAS EN LO GENERAL POR EL CONGRESO NACIONAL DE MORENA", mismas que fueron comunicadas a este Instituto con la solicitud de inscribirlas en el libro respectivo.

11. Ahora bien, los días doce y veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Partido Político Nacional denominado Morena remitió al Instituto Nacional Electoral la documentación soporte que pretende cumplir con los requisitos para la convocatoria, instalación y sesión ordinaria de su Consejo Nacional, realizada el uno de abril del mismo año, en la cual fue aprobado el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA. APROBADAS EN LO GENERAL POR EL CONGRESO NACIONAL DE MORENA". Por lo cual, dicha documentación fue presentada ante esta autoridad electoral dentro del plazo de diez días, previsto en el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos. La documentación soporte entregada, en su conjunto, es la que se detalla a continuación:

a) Originales:

- Convocatoria y orden del día de veintiséis de marzo de dos mil diecisiete a la sesión ordinaria del Consejo Nacional, a realizarse el uno de abril del mismo año, suscrita por Bertha Elena Luján Uranga, Presidenta de dicho órgano de dirección.
- Impresión de acuse de envío por correo electrónico de la convocatoria a la sesión ordinaria del Consejo Nacional, a que se refiere el punto inmediato anterior, de veintiséis de marzo del año que transcurre.
- Lista de asistencia a la sesión ordinaria del Consejo Nacional, efectuada el uno de abril de este año, con la firma autógrafa de las y los consejeros asistentes a la misma.
- Acta levantada con motivo de sesión ordinaria del Consejo Nacional, efectuada el uno de abril de esta anualidad, firmada por Bertha Elena Luján Uranga, Presidenta del mencionado órgano directivo.

b) Copias certificadas:

- Impresión de pantalla de la publicación en la página electrónica www.morena.si, correspondiente al Partido Político Nacional denominado Morena, de la convocatoria y orden del día a la sesión ordinaria del Consejo Nacional, a realizarse el uno de abril de dos mil diecisiete, con certificación realizada por Alejandro Viedma Velázquez, autorizado para expedir certificaciones por Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
- Documento denominado "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA. APROBADAS EN LO GENERAL POR EL CONGRESO NACIONAL DE MORENA", con certificación emitida por Bertha Elena Luján Uranga, Presidenta del referido Consejo Nacional.

12. Asimismo, a raíz de los requerimientos contenidos en los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/1198/2017, INE/DEPPP/DE/DPPF/1465/2017, INE/DEPPP/DE/DPPF/1508/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/1586/2017, mencionados en el antecedente VI de esta Resolución, el uno de junio de dos mil diecisiete el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, en sesión extraordinaria aprobó el "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, A SOLICITUD DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

13. En consecuencia, el doce y veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Partido Político Nacional denominado Morena remitió a este Instituto la documentación que pretende acreditar la convocatoria, instalación y sesión extraordinaria de su Comité Ejecutivo Nacional, realizada el uno de junio del mismo año, en la cual fue aprobado el "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE

MORENA POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, A SOLICITUD DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", determinación comunicada a este Instituto dentro de los plazos otorgados para tal efecto en los requerimientos atinentes. La documentación relativa presentada por dicho instituto político, en su totalidad, es la que se detalla a continuación:

a) Originales:

- Convocatoria y orden del día de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a realizarse el uno de junio del mismo año, suscrita por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General de dicho órgano ejecutivo.
- Impresión de acuse de envío por correo electrónico de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, mencionada en punto que antecede, de veinticinco de mayo de esta anualidad.
- Certificación de la fijación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional de la cédula que contiene la publicación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de dicho órgano, el veinticinco de mayo del año en curso, emitida por Alejandro Viedma Velázquez.
- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, efectuada el uno de junio del año en curso, con la firma autógrafa de las personas asistentes a la misma.
- Acta levantada con motivo de sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, realizada el uno de junio del presente año, firmada por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del órgano de dirección en comento.
- Documento denominado "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, A SOLICITUD DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", firmado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del referido órgano directivo.

14. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 55, párrafo 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena, a fin de establecer si en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones tanto del Consejo Nacional como del Comité Ejecutivo Nacional se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable, así como para verificar el cumplimiento de la resolución de este Consejo General, identificada con la clave INE/CG52/2017. Del estudio realizado se constató el cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 38°, párrafo primero y letra b.; 41°, párrafos primero y segundo, letra f.; y 41º BIS del Estatuto vigente, en razón de lo siguiente:

Por lo que corresponde al Consejo Nacional:

a) La convocatoria a la sesión ordinaria del Consejo Nacional fue emitida por la Presidenta de dicho órgano de dirección, con la debida anticipación.

b) La convocatoria a la sesión ordinaria del Consejo Nacional fue publicada en la página de Internet www.morena.si, correspondiente al Partido Político Nacional denominado Morena.

c) El uno de abril de dos mil diecisiete se efectuó la sesión ordinaria del Consejo Nacional, con la presencia de 129 de los 200 integrantes acreditados ante este Instituto, lo que constituyó un quórum del 64.5 por ciento.

d) De conformidad con el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Nacional el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA. APROBADAS EN LO GENERAL POR EL CONGRESO NACIONAL DE MORENA" fue sometido a consideración de ese órgano de dirección como parte del punto del orden del día relativo al "Asuntos Generales", y fue aprobado por unanimidad de votos.

Por cuanto hace al Comité Ejecutivo Nacional:

a) La convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional fue emitida por la Secretaria General de dicho órgano de dirección, con la debida anticipación.

b) La convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional fue fijada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, el veinticinco de mayo de esta anualidad.

c) El uno de junio del presente año se efectuó la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, con la presencia de 11 de los 21 integrantes registrados ante esta autoridad electoral, lo que constituyó un quórum del 52.38 por ciento.

d) Si bien es cierto que para efectuar la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional el instituto político Morena omitió presentar documentos para acreditar la solicitud de la tercera parte de los y las consejeros y Consejeras nacionales, acorde con el artículo 38, párrafo primero del Estatuto, también lo es que dicha formalidad fue convalidada con la asistencia de la mayoría de los integrantes del referido Comité.

e) De conformidad con el Acta de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional el "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, A SOLICITUD DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" fue sometido a consideración de ese órgano ejecutivo y aprobado por unanimidad de votos.

15. El Consejo Nacional cuenta con la facultad reglamentaria al interior del instituto político Morena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41°, párrafo segundo, letra f., del Estatuto, en los términos siguientes:

> ***"Artículo 41°.*** *El Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre congresos nacionales. (…).*
>
> *Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> ***f.*** *Elaborar, discutir y aprobar los Reglamentos del partido;"*

La facultad estatutaria del Consejo Nacional para discutir y aprobar los Reglamentos del partido político, constituye un asunto interno que guarda concordancia con el deber legal de los partidos políticos de comunicar al Instituto Nacional Electoral los Reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación, así como con la atribución del propio Instituto para verificar el apego de dichos Reglamentos a las normas legales y estatutarias, y en su caso, registrarlos en el libro respectivo, según dispone el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

16. Por otro lado, a efecto de analizar la validez de la actuación del Comité Ejecutivo Nacional para modificar las Normas aprobadas por el Consejo Nacional, a fin de atender el requerimiento de la autoridad electoral, debe tenerse en cuenta que dicho órgano directivo tiene la atribución genérica de conducir al Partido Político Nacional en el país entre sesiones del Consejo Nacional, según dispone el artículo 38°, párrafo primero, parte inicial del Estatuto.

A juicio de esta autoridad electoral, dicha norma estatutaria, por sí misma, no faculta al Comité Ejecutivo Nacional para elaborar, discutir y aprobar los Reglamentos del partido, es decir, el órgano en comento carece de la facultad originaria para regular la vida interna de Morena. Sin embargo, ello no es obstáculo para que el Comité Ejecutivo Nacional, con base en la atribución mencionada, modifique las normas reglamentarias previamente aprobadas por el Consejo Nacional, siempre que ello tenga la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de este Instituto, para adecuarlas a la ley o al Estatuto del partido, dentro del procedimiento de verificación e inscripción correspondiente. Ello, en atención a que, de esperar a la convocatoria, instalación y sesión del Consejo Nacional del instituto político, podría generar dilación en el estudio y, en su caso, inscripción de los Reglamentos presentados. Bajo estas premisas, en el presente caso son válidas las modificaciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a las Normas cuya inscripción se solicita.

17. Como resultado del análisis que antecede se determina la validez de la convocatoria, instalación y sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, efectuada el uno de abril de dos mil diecisiete, así como de la convocatoria, instalación y sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, realizada el uno de junio del mismo año, durante las cuales se aprobaron

y modificaron, respectivamente, las Normas; por lo cual procede verificar su apego a las normas legales y estatutarias aplicables. Por ende, dicho instituto político cumplió con la instrucción por parte de este Consejo General de reponer el procedimiento para la aprobación de las Normas, conforme a sus disposiciones estatutarias.

18. Del análisis integral realizado a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional, incluyendo las modificaciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se advierte que tienen por objeto regular al interior del Partido Político Nacional denominado Morena, sustancialmente, lo relativo a la adopción de medidas cautelares por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dentro de los procedimientos estatutarios de queja o denuncia; los requisitos y plazos para su emisión; así como la fijación de plazos para la impugnación de resoluciones internas y para interponer quejas por violación a las normas y principios partidarios, en los términos siguientes:

> ***"NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA***
>
> ***Primero.-*** *Se autoriza a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, adoptar las medidas cautelares que estime necesarias para salvaguardar el funcionamiento de MORENA y evitar que cualquier conducta denunciada como infractora al Estatuto, Principios y Programa de Acción, genere efectos irreparables, violente derechos de militantes o afecte la autoorganización de MORENA.*
>
> ***Segundo.-*** *Las medidas cautelares que dicte la Comisión, de oficio o a petición de parte, en uso de las facultades de este Acuerdo, sólo podrán ser dictadas dentro de un procedimiento de queja o denuncia, tramitándose por vía incidental y efectos limitados a la emisión de la resolución de fondo. En este sentido, la medida cautelar no reemplaza a la resolución de fondo del expediente en el que se dicta y por tanto, no podrá considerarse como la imposición de una sanción.*
>
> ***Tercero.-*** *En todos los casos, los proveídos en los que se determine la implementación de una medida cautelar deberán estar debidamente fundados y motivados, incluyendo la manifestación expresa y clara del objeto y fin de la medida cautelar. Las medidas cautelares deberán dictarse en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja o denuncia.*
>
> ***Cuarto.-*** *Las medidas cautelares que se dicten en los procedimientos de queja o denuncia a que hacen referencia los acuerdos anteriores, podrán impugnarse a través de los medios alternativos permitidos en el artículo 49 bis del Estatuto, conforme a los plazos que se señalan en el Punto Quinto del presente Acuerdo; o en su caso, conforme a la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*
>
> ***Quinto.-*** *Se establece un término de 4 días para impugnar resoluciones internas, incluyendo las dictadas en materia electoral, y de postulación de candidatos, contados a partir del día siguiente al en que haya sido publicada en estrados electrónicos o en la página web de MORENA, el acto respectivo.*
>
> *Asimismo, el plazo para interponer quejas por violación a las normas y principios partidarios será de 10 días, contados a partir del día siguiente de que se produzcan los hechos."*

19. En razón de que el Partido Político Nacional denominado Morena solventó las observaciones de fondo realizadas a las Normas a través de requerimiento formulado por de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte su conformidad a las normas legales y estatutarias aplicables, por los motivos siguientes:

a) El artículo 54° del Estatuto de Morena regula el procedimiento para que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia conozca y resuelva procedimientos de queja y denuncia, por faltas a la normatividad del instituto político. No obstante, carece de previsión de medidas cautelares, por lo que es procedente su previsión reglamentaria, en ejercicio de la libertad de autoorganización del partido político, a fin de dar certidumbre jurídica a los órganos partidarios y a los militantes.

b) Las medidas cautelares son acordes con el régimen sancionador electoral dispuesto en los artículos 468, párrafo 4 y 471, párrafos 3, inciso f) y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén sus características, como son: que deben emitirse en un procedimiento sancionador; que puedan proponerse de oficio o a solicitud del quejoso o denunciante; que deben dictarse en un plazo breve a partir de la admisión de la queja o denuncia, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos irregulares, evitar daños irreparables, la afectación de principios electorales o de los bienes jurídicos tutelados; así como la posibilidad de impugnarlas.

De tal suerte, las Normas en estudio se apegan a dichos parámetros al disponer que podrán ser dictadas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dentro de un procedimiento de queja o denuncia; de oficio o a petición de parte; en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja o denuncia; y podrán impugnarse a través de los medios alternativos permitidos en el artículo 49 bis del Estatuto.

c) Las Normas prevén el deber de fundar y motivar las medidas cautelares que provea la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, lo cual se apega al artículo 54, párrafo primero, parte final del Estatuto de Morena, que dispone el deber de fundamentación y motivación de las resoluciones de dicho órgano de justicia partidista.

d) Las Normas establecen un plazo de cuatro días para impugnar resoluciones internas, contados a partir del día siguiente de su publicación en estrados electrónicos o en la página web del partido político, lo cual es acorde con el plazo genérico para interponer medios de impugnación en materia electoral, previsto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Igualmente dispone un plazo de 10 días para interponer quejas por violación a las normas y principios partidarios, lo cual es congruente con la libertad de autoorganización de Morena.

20. En virtud de lo anterior, procede la inscripción de las Normas en el libro de registro de Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales, conforme al texto precisado en el considerando 18 que antecede, misma que se ordena realizar al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 46, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y una vez realizada la misma deberá informar de ello a la representación del Partido Político Nacional denominado Morena ante este órgano superior de dirección, mediante oficio.

21. Por otro lado, en el punto Quinto de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A. C.", con clave INE/CG94/2014, de nueve de julio de dos mil catorce, esta autoridad electoral determinó:

> ***"QUINTO.*** *Se requiere al Partido Político Nacional denominado "MORENA" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de su Estatuto, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos."*

22. En este sentido, no pasa desapercibido para este Consejo General que el Punto cuarto de las Normas prevé la posibilidad de impugnar las medidas cautelares que se dicten en los procedimientos de queja o denuncia a través de los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, permitidos en el artículo 49° Bis del Estatuto. El párrafo primero del artículo estatutario invocado dispone:

> ***"Artículo 49° Bis.*** *A fin de resolver las controversias entre miembros de MORENA y/o entre sus órganos, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia contará con medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos. Estos medios se aplicarán en aquellos casos que no estén relacionados con violaciones a principios y/o faltas graves al Estatuto; serán de sujeción voluntaria, y se atenderán en forma pronta y expedita. Los procedimientos se determinarán en el Reglamento de Honestidad y Justicia, de acuerdo con las normas legales.*
>
> *(…)"*

Ahora bien, a fin de garantizar a plenitud la aplicación de las Normas, en particular las relativas a la posibilidad de impugnar las medidas cautelares que se dicten en los procedimientos de queja o denuncia por el medio de justicia intrapartidaria precisado, y habida cuenta que a la fecha el Partido Político Nacional Denominado Morena no ha inscrito el Reglamento de Honestidad y Justicia ante este Instituto, según lo razonado en el considerando 16 de la Resolución identificada con la clave INE/CG52/2017, con fundamento en el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos y en el punto Quinto de la Resolución con clave INE/CG94/2014, resulta procedente ordenar al Consejo Nacional de Morena la aprobación de dicho Reglamento conforme a las disposiciones conducentes previstas en el Estatuto, y presentarlo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de verificar su apego a las normas legales y estatutarias y, en su caso, inscribirlo en el libro correspondiente.

23. Habida cuenta que en el Punto cuarto de la Resolución identificada con la clave INE/CG52/2017 se dejaron a salvo los derechos de Edgar Cruz Becerril para inconformarse contra las Normas una vez que adquieran definitividad, y toda vez que el Partido Político Nacional denominado Morena repuso el procedimiento para la aprobación de dicha normatividad interna y es procedente su inscripción, esta autoridad electoral estima pertinente notificar personalmente la presente Resolución a dicho ciudadano.

24. En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión privada efectuada el cinco de julio del año en curso, el anteProyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34, párrafos 1 y 2, incisos a) y f); y 55, párrafo 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, incisos a) y f); y 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, párrafo 1, incisos e) y 46, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y en el Punto Tercero de la Resolución identificada con la clave INE/CG52/2017, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj), de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se tiene al Partido Político Nacional denominado Morena dando cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el Punto Tercero de la Resolución identificada con la clave INE/CG52/2017, respecto a la reposición del procedimiento estatutario para la aprobación de las "NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA".

Segundo. Procede la solicitud de inscripción de las "NORMAS REGLAMENTARIAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA" en el libro de registro de Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales, que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme al texto precisado en el considerando 18 de la presente Resolución.

Tercero. Se ordena al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos realizar la inscripción de las Normas señaladas en el resolutivo Segundo, y una vez realizada, informe de ello mediante oficio al Partido Político Nacional denominado Morena, a través de su Representante Propietario ante este Consejo General.

Cuarto. Se ordena al Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena que en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que apruebe el Reglamento de Honestidad y Justicia, en apego a las disposiciones estatutarias conducentes, y una vez aprobado, lo presente a este Instituto, para su estudio y, en su caso, inscripción en el libro correspondiente.

Quinto. Notifíquese **por oficio** la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, así como **de manera personal** a Edgar Cruz Becerril.

Sexto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2017, en la que se aprobó la presente Resolución concluyó a las 19:46 horas del lunes 17 de julio del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
12
Morelia, Mich.
01
EDICTO

José Francisco Ramos Meneses

En los autos que integran el proceso **VI-50/2016**, instruido contra **Gabriel Pineda López**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **diez horas con quince minutos del cinco de septiembre del año en curso**, para la **ampliación de declaración** del ex elemento aprehensor **José Francisco Ramos Meneses** y las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de septiembre del presente año**, para **los careos constitucionales y procesales** entre el inculpado **Gabriel Pineda López**,**y** el ex elemento aprehensor **José Francisco Ramos Meneses;** lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **José Francisco Ramos Meneses** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Michoacán, 14 de junio de 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Licenciado Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 452512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **353/2017**, promovido por **Fausto Muñoz García**, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca **3724/2007**, por auto de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado **Juan José Humberto Hernández García en representación de los menores Edgar Omar y Nancy Jaqueline de apellidos Hernández Ramírez**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 3 de julio de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
Lic. Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 452914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco residencia en Zapopan
EDICTOS A:

Francisco Sepúlveda Campos.

En el juicio de amparo número **144/2017-V**, promovido por **Benjamín Curiel Fernández,** contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,** se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de julio de dos mil diecisiete.
La Secretaria
Ana Gema González Moctezuma.
Rúbrica.

(R.- 454251)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS **MARIO MELO SANTIAGO Y MA. ANICETA GALVÁN RÍOS DE MELO.**

En el juicio de amparo 867/2016-I, promovido por María Raquel Dueñas Ramos, contra la resolución de treinta de septiembre del año pasado, dictada por el Juzgado Cuarto Especializado en Materia Oral Mercantil del primer partido judicial del Estado de Jalisco, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las publicaciones será en tres ocasiones de siete en siete días.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 22 de agosto de 2017.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 453854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

En la causa penal 19/2015, instruida contra de Diana Coronado y/o Angélica Coronado Anchondo y/o Ana Angélica Orona Achondo y otros, por un delito contra la salud, se ordena notificar por edicto al testigo Gabriel Téllez Díaz, haciéndole saber que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de edictos, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2017.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 453964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Norma Alejandra Meza Cuevas

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal **222/2017**, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MANUEL DE JESÚS HERRERA ESPINOZA, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **Norma Alejandra Meza Cuevas**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 453966)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 115/2015, instruida contra Erick Alberto Altamirano Vargas, por un delito contra la salud y otro, se ordena notificar al testigo Edel Reynaldo Moreno Murillo, haciéndole saber que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de edictos, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 453977)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

- Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez.

En el juicio de amparo **204/2017-II**, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, se advierte: que en auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como **terceros interesados a Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez**, y se señaló como acto reclamado en esencia, la resolución de diez de febrero del dos mil diecisiete, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 29/2017-01, en la que confirmó el auto de cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, emitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo

mercantil 408/2016, promovido por la quejosa en contra de Ax Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arión Said Fuentes Martínez, en el que no se proveyó de conformidad lo solicitado por la parte actora para investigar las cuentas que pudiera tener la demandada; y mediante proveído de seis de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2017.
El Secretario
Juan Diego Hernández Villegas.
Rúbrica.

(R.- 454121)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 674/2016, promovido por Juan de Dios Batún Uxul, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Diana Díaz González, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Guillermo Pérez García.

Rúbrica.

(R.- 454153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Nisha y quien resulte responsable o propietario de dicha fuente de trabajo:

En el juicio de amparo 93/2017, promovido por Cabi Acapulco, la Isla, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Neftalí Muñiz Tejeda, contra actos Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero y Actuario adscrito a dicha junta, con sede en esta ciudad, se reclamó la ilegalidad y falta de emplazamiento al juicio laboral 645/2013, del índice de la Primera autoridad citada y sus consecuencias legales, se ordenó emplazarlos por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, julio 11 de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.
Benjamín Galván Chávez.
Rúbrica.

(R.- 454311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Francisco Rodrigo Lezama Lewenstein. En el juicio de amparo 423/2017, promovido por Carlos Alberto Villegas Cortés, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Puebla Capital y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo al tercer interesado Francisco Rodrigo Lezama Lewenstein. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 423/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en Puebla Capital, en San Andrés Cholula, Puebla o en zona conurbada en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 26 de julio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Jenidid Parra Cardona.
Rúbrica.

(R.- 454437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Ernestina Salazar Ballado**. En el juicio de amparo número 196/2017, promovido por **Gloria Daniel Romero y Guadalupe Gómez Daniel**, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada **Ernestina Salazar Ballado.** Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 196/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 24 de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Ricardo Rangel Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 454442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1401/2016 y sus acumulados 1416/2016, 1417/2016 y 1418/2016
Mesa: V

TERCEROS INTERESADOS
GUILLERMO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo número 1401/2016-V y sus acumulados 1416/2016, 1417/2016 y 1418/2016, promovido por Joel y/o Isidro Reyes Galicia, Marco Antonio Cortés Rodríguez, René Franco Argonza Basilio, José René Argonza Padilla y Felipe de Jesús Argonza Padilla, se ha señalado a Guillermo Martínez Hernández y José González López, como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, trece de julio de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juan Carlos Cortez Arciniega.
Rúbrica.

(R.- 454174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PUBLICACIÓN.

PARA EL DESAHOGO DE UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL EN EL EXPEDIENTE 09/2007-IV, **MARYBELL NERIA ELIZONDO** DEBERÁ COMPARECER A LAS DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN JAIME NUNÓ, NÚMERO 175, COLONIA CUAUTEPEC, BARRIO BAJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A UN COSTADO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE, CON DOCUMENTO IDÓNEO QUE LO IDENTIFIQUE.

Atentamente
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2017.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México.
Lic. Adrián Rivera López
Rúbrica.

(R.- 454597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 419/2017-J y su Acumulado 821/2017-IV
EDICTO.

En el juicio de amparo 419/2017-J y su acumulado 821/2017-IV, promovidos por Daniel Quintero Riestra y Ricardo Ruiz Velazco, contra actos del Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Salvador Corrales Chin (finado – por conducto de su esposa María Dolores Meléndez Ibarra), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 30 de junio de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 454632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Terceros interesados: DANIEL CITAL RAMÍREZ, ROCÍO CITAL CORTEZ y EVANGELINA CITAL RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 271/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por LUIS ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ Y DANIEL MARTÍN RAMÍREZ, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras, se emplaza por este medio a DANIEL CITAL RAMÍREZ, ROCÍO CITAL CORTEZ y EVANGELINA CITAL RAMÍREZ, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, ocho de agosto de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Nárvaez Solís
Rúbrica.

(R.- 454649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: **DAVID REYES VAZQUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 241/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **JESÚS ENRIQUE AMADOR DELGADO**, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otra, se emplaza por este medio a **DAVID REYES VAZQUEZ**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil diecisiete.
Magistrado en funciones de Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 454651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **190/2017-IV**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por IMALDI DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra acto de la **Octava Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la sentencia de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 1738/2016-I, deducido del juicio ejecutivo mercantil 906/2013, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, seguido por IMALDI DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Lujoc Electronics, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Manuel Galván Ortega y Luis Manuel Galván Rodríguez; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Lujoc Electronics, Sociedad

Anónima de Capital Variable y Luis Manuel Galván Ortega, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días,** apercibiendo a dichos terceros interesados que tienen el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista.**

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Víctor Aguirre Montoya
Rúbrica.

(R.- 454214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: MARICELA PÉREZ SUÁREZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 244/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Roberto Carlos Morgan Uribe, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a MARICELA PÉREZ SUÁREZ, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil diecisiete.
Magistrado en Funciones de Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 454658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 66/2017-II
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A JOSÉ JAVIER MORALES HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ LUIS MATÍAS TOSCANO.

Dentro del juicio amparo **66/2017-II** promovido por **Rosalía, Luz María, Susana, María Teresa, Alfonso, Ma. Guadalupe, Mary Carmen, Jorge Cristóbal, Blanca Margarita, Manuel de Jesús y José Francisco,** todos de apellidos **Flores García,** contra actos de los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades consistente en la resolución dictada dentro del toca de apelación 1107/2016, en la que se niega la orden de aprehensión, la cual confirma la interlocutoria emitida en el juicio de origen; se ordenó emplazar a los terceros interesados **José Javier Morales Hernández, José de Jesús Morales Gutiérrez y José Luis Matías Toscano,** quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 10 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Juan Carlos Reyes González.
Rúbrica.

(R.- 454699)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Seferino Reyna Madrigal.
(Tercero interesado).

En el juicio de amparo número 614/2016-P, promovido por Perla Judith Padilla López y otros, reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Apatzingán, Michoacán, y otra autoridad, todo lo actuado en el juicio sumario civil 618/2012.

Ahora, como le resulta el carácter de tercero interesado a Seferino Reyna Madrigal**,** y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 30 de Junio 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Albina Alvarado Santos
Rúbrica.

(R.- 453972)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

José Guadalupe Granados Pérez o Guadalupe Granados Pérez.
(Tercero interesado).

En el juicio de amparo número 343/2016-V, promovido por Ahuizotl Lobato Lázaro, reclama (del Presidente Municipal, con residencia en Tocumbo, Michoacán, y otras autoridades) El ordenar privar de sus propiedades, posesiones y derechos, sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, del solar urbano ubicado en el Rancho de San Francisco, municipio de Tocumbo, Michoacán.

Ahora, como a José Guadalupe Granados Pérez o Guadalupe Granados Pérez, le resulta el carácter de tercero interesado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción I, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 22 de Junio 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Albina Alvarado Santos.
Rúbrica.

(R.- 453974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:
(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **590/2016,** PROMOVIDO POR SAVIGNÉ PATRICIA GUADALUPE SALAS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD,** CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 5/2016-VARIOS, EN LA QUE SE DESECHÓ DE PLANO LA RECUSACIÓN PROMOVIDA POR EL QUEJOSO, Y COMO CONSECUENCIA, LA OMISIÓN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN EL TOCA DE APELACIÓN 184/2016; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÀGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÒN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS VEINTE MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 14 de julio de 2017.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Martín Ángel Gamboa Banda.
Rúbrica.

(R.- 454239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Emplazamiento a los terceros interesados Ricardo Romero Serrano y Gerardo Ramos Santibáñez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 697/2016, promovido por Diana Carolina Muñoz Aguirre por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Puebla, consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil de nulidad 336/2011 de su índice; en cumplimiento al auto de diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y que ya fueron publicados en el periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el referido Diario Oficial, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 454273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Emplazamiento al tercero interesado Luis Fernando de Gante Cabrera
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 572/2017, promovido por Berenice De Gante Jiménez, por conducto de su representante María de Lourdes Jiménez Flores, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar de Puebla, consistente en la omisión de resolver el recurso de reclamación interpuesto en contra del auto de doce de octubre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del expediente 1499/2011 de su índice; en cumplimiento al auto de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 21 de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 454274)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Juzgado 25o. Civil. Exp: 72/10 SRIA. "B" OF.
EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VELAZQUEZ COLUNGA VICTOR MANUEL EN CONTRA DE AGUILAR GOMEZ CESAR Y MARTHA GOMEZ ROSAS, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS: DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGE VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE: CALLE REFORMA FEDERAL (TAMBIEN CONOCIDO COMO ELISA BORGES), LOTE 19-A MANZANA 9 COLONIA REFORMA POLÍTICA, PUEBLO DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN (ANTES FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA AZTAHUACAN) DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09730 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE $1,193.000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, ESTO ES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES BILLETE DE DEPOSITO DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE PARA PODER PARTICIPAR EN EL REMATE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL.

Debiendo de publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México.

PUBLIQUENSE EDICTOS.
SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 14 de julio del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 454453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Guadalupe Pérez Valencia por sí, y en su carácter de representante de quien en vida llevó el nombre de Julio César Pérez Toro y del menor P.C.P.P. En el juicio de amparo 123/2016, promovido por Martín González Aguilar contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias con residencia en Puebla Capital, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo a la tercera interesada Guadalupe Pérez Valencia por sí, y en su carácter de representante de quien en vida llevó el nombre de Julio César Pérez Toro y del menor P. C. P. P. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 123/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en Puebla Capital, en San Andrés Cholula, Puebla o en zona conurbada en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 21 de julio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Jenidid Parra Cardona.
Rúbrica.

(R.- 454510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
Acapulco
EDICTO

Tercero interesada: Erminia Guinto Ozuna.

"Cumplimiento auto de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, encargada del despacho por vacaciones del titular, juicio de amparo 186/2017 promovido por Oscar Pacheco Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Allende, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero y otras autoridades, reclama orden de detención y/o aprehensión, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesada, términos del artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contado a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Benjamín Galván Chávez.
Rúbrica.

(R.- 454636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número 363/2017-II, promovido por MARÍA BERTHA BENAVIDES VILLALOBOS, contra actos del JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercer interesado ISRAEL CARAM FAREZ, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial dela Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso B) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a la antes señaladas, y precisa como acto reclamado el auto de diez de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 847/2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Martín Contreras García
Rúbrica.

(R.- 454652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1663/2016 y su acumulado 1713/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
JORGE GUILLERMO OCAMPO GUTIÉRREZ

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1663/2016 y su acumulado 1713/2016**, promovidos por **Gustavo Valdes Mondragón y Sandra Inés Rodríguez Olmos** en su carácter de apoderada legal de la persona moral **Grupo Carso S.A.B. de C.V.,** se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de julio del año actual**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 02 de agosto de 2017.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Marco Antonio Elizalde Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 454704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de **once de diciembre de dos mil quince**, se admitió a trámite el juicio ejecutivo mercantil promovido por Héctor Guadarrama Salazar, por conducto de su endosataria en procuración Anallancy Falcón Sandoval, registrándose con el número **104/2015**, por el que en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, reclama de Manuel López Aldana, en su calidad de deudor principal y Dalia Cecilia Pérez Sánchez, en su carácter de aval, las prestaciones siguientes:

"A) El pago de la cantidad de $3´783,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal del título de crédito denominado pagare.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha, en razón del 5% (CINCO POR CIENTO) mensual, pactado en dicho documento, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio."

Por este conducto se emplaza a Manuel López Aldana, en su calidad de deudor principal, quien deberá comparecer al local de este Juzgado Federal, sito en **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO 4, DÉCIMO PISO, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53360,** a fin de imponerse de autos y contestar la demanda instaurada en su contra en el término de **OCHO DÍAS,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga del presente edicto; asimismo, para que dentro de igual plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano federal, apercibido que de no hacerlo así, sin ulterior acuerdo, se procederá conforme al numeral 1068, fracción III, del Código de Comercio y aún las de carácter personal, se le harán por estrados de éste Órgano Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de agosto de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.
Lic. Rogelio Huerta Flores.
Rúbrica.

(R.- 454718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 550/2017
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Marisol González Pérez, **en su carácter de representante de la** menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G.

En el juicio de amparo indirecto **550/2017**, promovido por Yurimar Briceño Panqueva, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia,** por el acto reclamado consistente en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete dictada en el toca 225/2016; se tuvo a Usted: Marisol González Pérez, **en su carácter de representante de la** menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G., como tercera interesada y mediante acuerdo de treinta y uno de julio del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersone a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 31 de Julio de 2017.
Maricela Camarena Valdez
Rúbrica.

(R.- 454719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO –

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ FLORES.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 441/2017-VII, promovido por Gabriel Vega Ramírez, por conducto de su defensor Armando Alvarado Rosas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución de dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada por esa autoridad responsable, en la causa de control 323/2017, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia, por la que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a José Omar Hernández Flores y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en autos de treinta de mayo y de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Benita Cuevas Zepeda.
Rúbrica.

(R.- 454150)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. No. 388/2014
"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"
EDICTO

En los autos relativos al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SUKARNE S.A. DE C.V.** en contra de **DETROIT S.A. DE C.V. y SALVADOR HERNANDEZ SARABIA**; expediente número **388/2014**, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad dictó un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - -

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SUKARNE S.A. DE C.V.,** en contra de **DETROIT S.A. DE C.V. y OTRO;** expediente número **388/2014,** El C. Juez Noveno de lo civil de Primera Instancia de la Ciudad de México Dictó un auto que a la letra dice: ----------

México Distrito Federal a diez de Octubre del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JAVIER VEGA CORONA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; se tiene por hechas las manifestaciones vertidas; en atención a las mismas y vistas las

constancias de los presentes autos y toda vez que no fue posible practicar el emplazamiento de la sociedad codemandada DETROIT, S.A. DE C.V., en el domicilio proporcionados por la parte actora en el escrito inicial de demanda, siendo el ubicado en: Vía Gustavo Baz número 19, Colonia Xocoyohualco, Municipio de Tlalnepantla estado de México; como consta en la razón actuarial de fecha tres de octubre de dos mil catorce, asentada por la ejecutora adscrita a la Central de ejecutores y notificadores de Tlalnepantla Estado de México; y que los domicilios aportados por las diversas dependencias fue el mismo domicilio proporcionado por el promovente en el escrito inicial de demanda; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, y 1070 del Código de Comercio y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena emplazar y requerir a la sociedad **DETROIT, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal, **MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS,** para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, pague a la parte actora SUKARNE, S.A. DE C.V., o a quien sus derechos represente la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de Suerte Principal, más Intereses Costas y demás prestaciones legales; cantidad que podrán exhibir mediante Billete de Depósito o en su caso en el mismo termino deberán señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la citada cantidad; apercibida que para el caso de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasara a la actora, de conformidad a lo establecido por el artículo 1394 del Código de Comercio; asimismo, en el mismo termino deberán contestar la demanda u oponerse a la ejecución, si tuvieran alguna excepción para ello; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de comercio; publicaciones que deberán de realizarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el DIARIO OFICIAL"; en los periódicos **"EL UNIVERSAL" y "DIARIO DE MEXICO";** así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; quedando a disposición de la parte demandada, las copias simples de traslado en la Secretaria "B" de este Juzgado Noveno de lo Civil, ubicado en el quinto piso, torre sur, Calle niños Héroes número ciento treinta y dos, colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, código Postal 06720 Ciudad de México.----------

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Verónica Morales Chávez

Rúbrica.

(R.- 454234)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,

con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a los terceros interesados "Transportes Pingüino", Sociedad Anónima

de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente y León Moisés Shein

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 852/2017*,* promovido por Nepomuceno Martínez Leobardo a través de su apoderado legal Remigio Martínez Gallardo, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, consistente en la omisión de emplazar a los demandados en el juicio laboral de origen D-4/490/2015, Moisés Materiales, S. A de C. V., Yamel Moisés Garza, León Fernando Moisés Garza y Transportes LMS "Logistic Mexican Solutions; en cumplimiento al auto de treinta de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse por conducto de sus respectivos representantes legales ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar

domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo

Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 454276)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **catorce de julio de dos mil diecisiete.**

Tercera interesada: Sucesión a bienes de Salome Espinoza Amaya.

En el juicio de amparo 415/2017-VI, promovido por **Abraham Alamilla Vázquez, apoderado legal de María Elena Carbajal Avellaneda, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Tesorero dependiente del Gobierno de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO:** Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 1415/1995, promovido por Espinosa Amaya Salomé su sucesión contra Félix Miranda Téllez su sucesión y Jesús Miranda Cano, así como la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en Insurgentes Sur sin número, colonia Tlalpan, delegación Tlalpan, denominado La Joya o Rancho Cuautla en esta ciudad y la cancelación que se pretenda hacer de la boleta de pago del impuesto predial con cuenta 53-701-14-000-5; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **SUCESIÓN A BIENES DE SALOME ESPINOZA AMAYA,** a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **diez de mayo de dos mil diecisiete**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 454542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Manuel Rodríguez Leyva contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de octubre de dos mil quince, dentro del toca penal N-0062/2015, por la comisión del delito de Secuestro Agravado; por auto de tres de marzo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 118/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 479/2011 de origen, Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3129 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Juan Marín Serna, Ivonne Marín Astorga y Adriana Marín Astorga, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 3 de agosto de 2017
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 454646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Manuela Verdugo Urías.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Heras Meza contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 4077/2008, por la comisión del delito de Homicidio Calificado con ventaja; por auto de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el

número 82/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 4077/2008 de origen, Manuela Verdugo Urías, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4652 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Manuela Verdugo Urías, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 3 de agosto de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 454650)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo **562/2017-II-3**, promovido por **Carlos Roberto Flores Reyes,** contra actos del **Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala, Guerrero**, dictados en la causa penal 281/2013-III, en la que tienen el carácter de agraviados y en el presente juicio de amparo de terceros interesados se ordenó llamar a juicio **Ma. de Jesús Herrera Gaytan, María Rodríguez Arellano, Luís Rodríguez Arellano, José Omar Cervantes Herrera, Alicia Rodríguez Arellano, Laura Díaz Alonso, Elizabeth Ruiz Pineda, Josefina Alonso Ocampo, Virginia Escamilla Gatica, José Natividad López Domínguez, Raquel González Alcaraz, Rosa Isela Galeana Brito, Cecilia León Vicente, Paz Arcos Vega, Catalina Brito Brito, Francisca Ramírez Juárez, Guillermina Ortega García, Julian Orzuna Acosta, Bertha Arroyo Vega, Ángel López Chávez, Ismael Alonso Sánchez, Adalberta de La Cruz Alixtac, Rebeca Oliva Ocampo Elizalde, Talina Ocampo Ocampo, Aide Aragón Pérez, Victoria Regino Atanacio, María Beatriz Ocampo Ocampo, Carlos Ocampo Elizalde, Adela Elizalde Chana, Adelaida Celis Salazar, Elia de La Luz Alemán, Sofia Marbán Apaez, Emma Moya Catalán, Carolina Bautista Aragón, Rafael Pozo Hernández, Araceli Jiménez Adame, Josefa Aponte Abundez, Diana Patricia Patiño López, Maurilia Moras Venegas, Antonia Ramírez Tenorio, Alicia Ávila Galeana, Alfredo Betancourt González, Ignacia Apaez Velázquez, Hilaria Estela Soriano, Maria de La Luz Gómez Castrejón, Marcelina Rebollar Bernabé, Fidelia Jiménez Mata, Martha Patricia Jiménez Hernández, Guadalupe Alemán Vázquez, Lorenza Fuentes Núñez, Maria Elena Rodríguez Flores, Anita Cruz Alarcón, Rosa Mújica Echeverría, Francisca Rebollar Bernabé, Evelia Aponte Mata, Maria Antonia Gómez Melchor, Epifania Mejia Vázquez, Melita Nájera Riquelme, Margarita Flores García, Leonor Casarrubias Abundes, David Martínez Ibarra, Sendy Ma. del Rosario Tecoapa Castrejón, Juana Juárez Marquina, Verónica Gómez Cervantes, Maricela Reyes Carranza, Aurea Carbajal Solano, Nicolasa Hernández Sandoval, Yolanda Morales Barranca, Barbarita Cuevas Rendón, Ignacio Chávez Zavaleta, Petra Jaimes Martines, Anacleto Regino Sánchez, Gloria Hernández Galarza, Estefanía Villarreal García, Inocente Barcenas Apaez, Regulo Barcenas Apaez, Fernanda Ramos Sánchez, Natividad Peralta Ávila, Eugenia Huescas Marbán, Candelaria Catalán Apaez, Vicenta Valladares González, Inés Valladares González, Ma. del Carmen González Montes, Evangelista Valladares González, Josefina Zical García, Oliva Teliz Barrera, Josefina Eulogio Venegas, Nicolasa Molquecho Estrada, Yolanda Barbosa Gaytan, Tobías Flores Loisa, J. Salome Ciriaco Carranza, Víctor Cantorán Bautista, José Eladio Santos Domínguez, Cecilia Santos Soriano, Domitila Rojas Romero, Rufina Ciriaco Santos, Edmundo Hernández Ramírez, Santiago Pérez de Jesús, Sandy Hernández Arellano, Aleja Betancourt Jiménez, Nemecia Cervantes Díaz, Feliciana Brigida Díaz Noveron, Ascención Cervantes Diaz, Leodegario Cervantes Díaz, Bartola Fitz Bernal, Maria Victoria Viveros Ramírez, Eleazar Marbán Delgado, Roberto Romero Arcos, Rufina Cervantes Lagunas, Epifania Contreras Gómez, Natividad Astudillo Flores, Maria del Carmen Gaytan Orihuela, Yolanda Pacheco Mojica, Julio Quintana Peralta, Maurilio Catalán Soriano, Hilda Carranza Soto, Luz Irma Barcenas Pozo, Benito Betancourt Castro, Aurelio Apaez Riquelme, Odila Barrera Moyao, Aleyda Apaez Barrera, Aurelia Guevara Fitz, Zandy Gaytan Núñez, Emilia Batalla Ramírez, Martiniana Domínguez Marbán, Salustia Casarrubias Aguirre, Maria Maritzy Sánchez Casarrubias, Ygnacia Nava Rodríguez, Maria Cervelia Joya Rodríguez, Rutila Castrón Vázquez, Victoria Alonso Barrera, Mercedes Téllez Gómez, Alicia García Marcelo, Margarita García Beltrán, Ezequiel Nava Flores, Josefa Contreras Ramírez, Reina Contreras Gómez, Ma Félix Moras Vázquez, Teresa Aponte Morquecho, Inés Castro Chávez, Cira Tolentino Ramírez, Alfonsina Romero Teliz, Francisca Avelino Ramírez, Eliodoro Morales Francisco, Jesús T. Elizalde Gaytan, Lidia de La Luz Alemán, Saturnino Barrios Nájera, Rosa Hernández Aragón, Aurelio Hernández Aragón, Rubén Alonso Melchor, Atenógenes Ambrosio naranjito, Lidoina Orihuela Bahena, Enedina Morales Tiburcio, Damián Ramírez González, Alma Velia Rodríguez Galarza, Rufina Tiburcio Hernández, Elena Zavaleta Hernández, Bernardo Morales de La Cruz, Yolanda Hernández Mondragón, Simona Casarrubias Barrios, Florida Rodríguez Millán, Prisciliana Catalán Bolaños, José Erasmo Aragón Gutiérrez, Ma Luisa Marbán Muñoz, Elia Teliz González, Gerarda Díaz Mateo, Mayra Rosendo Rosendo, Cointa Sánchez Cervantes, Alicia Cervantes Díaz, Floriberta Mateo García, Aquilina Morales Barrera, Esther Mazón Díaz, Juan López Castillo, Gregorio Ciriaco Santos, Herlinda Nava Nava, Rita Mejia Ponce, Ma Cristina Anaya Mejia, Luciano Joaquín Rafael, Salome Gaytan Alonso, Yanin Nájera Betancourt, Josefina Deloya Marbán, Margarita Ramírez Rafael, Leonardo Ciriaco Carranza, Nicomedis Gutiérrez**

Barrios, Graciela Barrios Gaytan, Hilaria Sánchez Tolentino, Beatriz Ortiz Sánchez, Margarita Aponte Astudillo, Margarita Astudillo Acosta, Estela Catalán Taboada, Ma del Carmen Ocampo Elizalde, Aurelia González Montes, Evarista Hernández Oliver, Guillermina Sánchez Siriaco, Valentín Soriano Regino, Lorna Ivoone Joya Jaimes, Violeta Castillo Jaimes, Lilia Roque Mendoza, Heriberta Carranco Cruz, Kenia Ediruth Estrada Sánchez, Sergio Escandon Pineda, Patricia Vidal Hernández, Raúl Escandon Pineda, Norma Ramírez García, Maria del Socorro Hernández, Ricardo Rodríguez Robles, Agustín Ojeda Barcenas, Jenaro Castrejón Cortez, Bertha Castro Cadenas, Ángela García Rodríguez, Candido Bahena Fitz, Filimon Arroyo Delgado, Inocencia Flores Morales, Brigida Nava Rodríguez, Juan Roberto Pila Nava, Jacinto Gatica Rodríguez, Elena Gatica Lázaro, Juana Castro Salgado, Aurelia Catalán Taboada, Anani Martínez Nájera, Irenio Heliodoro Arce Cadenas, Beda Dimas Moctezuma, Gricelda Gregorio Juárez, Carmela Pineda Hernández, Natividad Hernández Cárdenas, Maura Catalán Taboada, Ana Luisa Jiménez Villarreal, Francisca Pérez García, Carmen Casarrubias Juárez, Delfino Ambrosio Saavedra, Karina Salinas Mateos, Mayra Mateos Calzada, Beatriz Figueroa Cruz, Sabina Rodríguez Lara, Blandina García Hernández, Ramón Mateos Astudillo, Alberta Moctezuma Abrego, Jorge González Montañez, Yolanda Cruz Santiaguillo, Zeferina Echeverría Santana, Inés Estrada Cadenas, José Casimiro Estrada Hernández, José Adrián González Estrada, Natividad Ciriaco Bello, Tranquilino Mata Marbán, Petronila Ortiz Pineda, Guadalupe Casarrubias Núñez, Carmen Rodríguez Castro, Maria Gaytan Ocampo, José Luis Bartolome Figueroa Alemán, Sergio González Villagran, J. Inés González Vázquez, Maria Isabel Téllez Barcenas, Elvira Gutiérrez Gutiérrez, Socorro Nájera Nieves, Apolonia Saavedra Carranza, Bertha Toledo Escobar, Maria Delgado Rodríguez, Bernabé Rojas Romero, Angelina Ramírez Urueta, Abelardo Chávez San Martín, Lissete Marbán Catalán, Margarita Magloria Ramírez Castrejón, Rufino Hernández Lozano, Faustino Nava Pineda, Gregoria Peralta Delgado, Obdulia Alarcón Oropeza, Enriqueta Robles Casarrubias, Ciro Roblez Alonso, Guadalupe Melchor Melchor, Honorio Salazar Aponte, Carlos López Dimas, Victoria López Dimas, Maria López Dimas, Leonila Sandoval Delgado, Maria Luisa Orihuela Rebollar, Benito Batalla Ramírez, Oralia García González, Trinidad Romero Domínguez, Alberta González Marbán, Albertina Galeana Gatica, Alberto Apaez Gaytan, Alberto Juárez Eusebio, Alejandra Contreras Montes, Alejandro Ramírez Castrejón, Alfredo Elizalde Gaytan, Alicia Bello García, Altagracia Eusebio de La Luz, Amancio Carnaza Díaz, Ana Luisa Jiménez Villarreal, Ana Maria López González, Anastacia González Guerrero, Andrés Ramírez Velázquez, Angélica Juárez Bautista, Angélica Ramírez Urueta, Aniceto Alcaraz Soriano, Antonio Rivera Regino, Bernardo de La Luz Zavaleta, Bertha Fuentes Núñez, Carmen Acosta Cirilo, Carmen Cruz Bernabé, Catalina Rodríguez Morales, Cecilia Benítez Marbán, Celedonia Mateos Alonso, Celestina Ramírez Carrillo, Cesarea Ojeda Dircio, Sidonia Cruz Domínguez, Claudia Parra Olivares, Concepción Rivera Carranza, Conrrado Gaytan Apaez, Crecencio Nava Muñoz, Crispina de Jesús Hilario, Cristina Ramírez Valladares, Damián Ramírez Castrejón, Diana Aragón Pérez, Domingo Barcenas Apaez, Domingo Sánchez Gaytan, Donaciana Apaez Apaez, Edmundo González Castrejón, Heliodora Vidal Bonilla, Elvia Quintana Gaytan, Emma Ocampo Castrejón, Emperatriz Barrera Moyao, Esperanza García Becerra, Esperanza Domínguez Marbán, Estefanía Meneses Esteban, Estefanía Villarreal García, Eufemia Catalán Estela, Eugenia Barrera Eusebio, Eugenia Juárez Eusebio, Eva Díaz Moyo, Francisco Mejia Rosendo, Aguilar Bahena Antonia, Francisco Castro Zavaleta, Febronia Navarrete Márquez, Gema Miranda Peralta, Georgina Orihuela Bahena, Gilberto Mendoza Sánchez, Gildardo Juárez Nava, Gisela García Toledo, Gloria Alonso Sánchez, Gregoria Ávila Flores, Guillermina Rodríguez Toledo, Guillermina Villarreal García, Guillermo Geronimo Chavarría, Guillermo Soriano Astudillo, Herlinda Apaez Aguilar, Hermila Rodríguez Lucio, Honorio Estrada Lagunas, Hortensia Aponte Soriano, Humberto Saavedra Patricio, Inés Benítez Ramírez, Inés Moreno Zacarías, Isabel González Moctezuma, Jesús Apaez Orihuela, Jesús Chávez Cervantes, Jesús Marbán Sánchez, Jorge Estrada González, Jorge Morales Gaytan, Javier Cruz Hernández, José Joya Riquelme, Josefa Gutiérrez Rosendo, Andrea Meza Domínguez, Juan Alemán Eusebio, Juana Alcocer Joya, Juana Delgado Rodríguez, Juana Salgado Alixtac, Juana Teliz Hernández, Julia Merino Pérez, Julián Arroyo Rodríguez, Leobarda Velázquez Santiaguillo, Leonardo Alonso Gómez, Leonel Gaytan Apaez, Leonila Gómez Ramírez, Leticia González Serrano, Liduvina Tenorio Castrejón, Lucia Orihuela Chávez, Lucia Rivera Regino, Luciano Benur García Urbina, Lucila Cantorán Romero, Lucila Arroyo Aguilar, Lucina Crescenciano Abarca, Lucina Noveron Sánchez, Lucrecia Vázquez López, Luz Irma Barcenas Pozo, Ma Elena Cervantes Díaz, Maria de Jesús Bahena Gaytan, Maria del Carmen Arcos Vega, Rosendo Esquivel Arcos, Ma. Enriqueta Toledo Arcos, María Faustina Ramírez Huxpango, Maria Morales Barrera, Maria Saldaña Arteaga, Maria Sánchez Chavarría, Flavia Alarcón Betancourt, Miguel Catalán Casarrubias, Ma. Engracia Castrejón González, Ma. Luisa Marbán Muñoz, Adriana Trujillo Marbán, Marcelina Arellano Ocampo, Marcelo Chávez Apaez, Marcos Flores Hernández, Margarita López Hernández, Margarita Salazar Cardona,

Margarito Estrada Bello, Maria Antonia Colorado Morales, Maria Bolaños Castrejón, Álvaro González Flores, Mariano Pozo Benítez, Maricela Delgado Salgado, Mario Román Díaz, Marisol Pineda Hernández, Martha Susana Viveros García, Micaela Casarrubias Nájera, Nancy Esquivel Arcos, Natalia Flores Tlanipateco, Noemi Dirzo Villegas, Obdulia González Flores, Olga García Toledo, Omar Urióstegui Alvarado, Cecilia Alvarado Echeverría, Pablo Montañez Estrada, Paula Chávez Alcocer, Paulina Segura Castillo, Pedro Celestino Cantoral, Petra León Acevedo, Primitivo Martínez Hernández, Raúl Aponte Alvarado, Refugio Sánchez Rodríguez, Regina Marbán Alarcón, Rene Rosendo Dionicio, Reyna Cruz Alarcón, Reyna Regina Torres Jiménez, Rita Dionicio Cortes, Rosa Catalán Betancourt, Salvador Franco González, Santos Pineda Díaz, Secundia Leonardo, Silvia Abarca de La Luz, Silvia Pozo Morales, Socorro Mata Hernández, Sofia Arcos Vega, Tayde Alcocer Sánchez, Teresa Alarcón Oropeza, Teresita Soriano Castrejón, Valeriana Mora Venegas, Verónica Marbán López, Victoria Sandoval Hernández, Virginia Contreras Ramírez, Zeferino Castrejón Hernández, Zoila Guadalupe Mata Arcos, Antonia Aguilar Bahena, Susana Contreras Catalán, Esteban Rosas Santos, Paula Ciriaco Carranza, Gaudencia López Moreno, Evangelina Domínguez Marbán, Maria Crescenciano Abarca, Juana Barrera Román, Felipe de Jesús Pineda Apaez, Esperanza García Becerra, Reyna Chana Pancha, Laurencia Gaytan Sánchez, Ángel Dirzo Salgado, Marta Cerón Gutiérrez, Sandra Elena Castrejón Zavaleta, Jorge Arteaga Mújica, Eulalia Luna Morales, Maria Reyna Mateos Alonso, Lorenza Fuentes Núñez, Domitila Rojas Romero y Juana Alcocer Joya, concediéndoles plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del tres de agosto de dos mil diecisiete, dejando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de julio de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 454296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Juzgado Primero de Distrito
Juicio de Amparo 90/2016-2
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **90/2016-2,** promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CÁRACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI Y OTRA AUTORIDAD, los cuales hace consistir en: **“IV.-ACTOS RECLAMADOS: 1)** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, reclamo: **a)** La pretendida inclusión como un supuesto “crédito común” en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos dictada el día 7 de septiembre de 2015 en el concurso mercantil con plan de reestructura previo de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali bajo el número de expediente 51/2014 (en lo sucesivo y por economía procesal, la “Sentencia de Reconocimiento de Créditos”), de un Apoyo Recuperable bajo la modalidad de aportación a capital preferente, que constituye recursos públicos cuya defensa y ejercicio le corresponde de manera exclusiva a mi representada, sin haber sido parte en dicho juicio. **b)** La parte quejosa de la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, en donde en perjuicio de la quejosa y en franca violación de su más elemental garantía de audiencia, se le pretende dar el carácter de crédito concursal común a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a los recursos del Apoyo Recuperable otorgado a CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., que provienen de una aportación de capital realizada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S..N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", así como todos aquellos actos procesales subsecuentes y consecuencias a la citada parte de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos. **2.**- Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: La propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto "crédito común" concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a la cantidad de 37´820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a $200´000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Apoyo Recuperable indicado en los apartados IV. a) y b) que anteceden, según consta en los formatos: (i) CCS-2/130 Sección 1 Página 12 de 77, renglón 14.173 ("Lista definitiva Resumen de Créditos que se propone reconocer"), (ii) CCS-2/130 Sección I Subsección 1 Página 194 de 1310, renglón 14.173 ("Lista definitiva Hoja descriptiva de cada crédito que se propone reconocer"), y (iii) CCS-2/130 Sección I Subsección 2 Página 71 de 445, renglón 14.173 ("Lista definitiva Razones y causas de la propuesta de reconocimiento definitivo de créditos. Justificación de diferencias con lo registrado por el Comerciante o lo solicitado por el acreedor. Descripción y consideraciones de las objeciones recibidas"), así como todos aquellos actos que sean subsecuentes y consecuentes a dicha persona.". **Ampliación de demanda: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1.-** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, con residencia en Mexicali, reclamo: La sentencia de aprobación del convenio concursal dictada con fecha 15 de febrero de 2016, así como su implementación, ejecución, y todos aquellos actos procesales que resulten subsecuentes y consecuentes a la misma. Cabe señalar que la anterior resolución es un acto procesal subsecuente y consecuente al acto reclamado señalado por mi representada en su escrito inicial de demanda de garantías de fecha 17 de febrero de 2016. **2.-** Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: Cualquier acto de implementación y ejecución que pretenda da realizar como consecuencia de la aprobación del convenio concursal antes señalado, y que se encuentre relacionado con su propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto "crédito común" concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, por la cantidad de 37´820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a $200´000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)."; por tanto, se le **EMPLAZA A JUICIO al tercero interesado** Ricardo Rodríguez Jardines, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, sexto piso, del Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías, su ampliación y anexos; asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran fijadas las **nueve horas con veinte minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la **audiencia constitucional**; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de las lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, 12 de julio de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California
Fernando Pesqueira Barraza
Rúbrica.

(R.- 454186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **470/2017-II**, promovido por **Eduardo David Bermúdez Esparza**, apoderado legal de la persona moral quejosa **INMOBILIARIA CUXTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** contra el acto del **Magistrado Ponente integrante de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, licenciado Lino Pedro Bolaños Cayetano y otra autoridad**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Raúl Ricardo Hernández y Cabrera,** por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República,** para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuett.
Rúbrica.

(R.- 454712)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **17 de julio de 2017,** en el expediente administrativo 279/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA CIMARRON, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SEGURIDAD PRIVADA CIMARRON, S.A. de C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454678)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1421/16-EPI-01-6
Actor: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha
(Haciendo Negocios como Nissan Motor Co., Ltd.)

JOSE LUIS PLÁCIDO MUÑOZ ORTEGA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1421/16-EPI-01-6, promovido por NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (HACIENDO NEGOCIOS COMO NISSAN MOTOR CO., LTD.), en contra de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/1608612 de 29 de junio de 2016, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de marca 1608612 NISSAN Y DISEÑO; con fecha 06 de septiembre de 2016 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a JOSE LUIS PLÁCIDO MUÑOZ ORTEGA, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena #804, piso 2, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibido. de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2017.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 453963)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1482/16-EPI-01-8
Actor: CARBON3D, INC.
"EDICTO

CARBON3D, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1482/16-EPI-01-8, promovido por **ROSA ELENA NURIA BECERRIL CORTÉS**, en representación legal de **CARBON3D, INC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1583006 de fecha 29 de junio de 2016, emitida por la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" de la Subdirección divisional de Examen de Signos

Distintivos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; se dictó un acuerdo con fecha 13 de junio de 2017 en donde se ordenó emplazar a **INNOVACIÓN CAMPECHANA, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 453998)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/06/2016/R/11/051

Se notifica extracto de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades 047/2017, de fechas 19 y 20 de julio de 2017, respectivamente, a la organización Milpa Alta en Acción, A.C.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo OCTAVO, de la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/06/2016/R/11/051 instruido, entre otros, a la organización **Milpa Alta en Acción, A.C.**, quien en la época de los hechos fue beneficiaria del apoyo otorgado dentro del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR); se hace de su conocimiento que en el procedimiento de mérito, se resolvió: Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a Milpa Alta en Acción, A.C., respecto de la irregularidad determinada, de la que resultó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de $1´000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), más su actualización, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización de dicha cantidad, en términos de lo señalado en los Considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO de esta Resolución. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en Carretera Picacho-Ajusco 167, Piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Lo anterior, se le notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, en

concordancia con los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de agosto de 2017.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 454546)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento Núm. DGR/D/07/2017/R/12/064
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SAYTECH, Sistemas Ambientales y Tecnología Hidráulica, S.A. de C.V. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/07/2017/R/12/064**, ni en los proporcionados por la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación, el SAT, el IMSS y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 7 de agosto de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que le fue atribuida en su carácter de Contratista en términos del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CP01-DO-1103/12-O-01 del 14 de agosto de 2012, que suscribió con Nacional Financiera, S.N.C. como Institución Fiduciaria en el FONATUR, toda vez que no amortizó la totalidad del anticipo que le fue otorgado con cargo al referido contrato de obra pública; lo que ocasionó un daño al patrimonio del FONATUR por el importe de **$301,271.01**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 HRS. DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, y manifieste por conducto de su representante legal o de quien acredite tener facultades para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 454576)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **12 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 251/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL GRUPO DICEROS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL GRUPO DICEROS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454710)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **13 de julio de 2017,** en el expediente administrativo 221/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO SABE CONSULTORES, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a GRUPO SABE CONSULTORES, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454716)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
IMPERIAL INDUSTRIES, INC.
VS.
SILVIA PATRICIA AUTRIQUE ROJAS
M. 1519181 IMPERIAL BARBER GRADE PRODUCTS Y DISEÑO
Exped: P.C. 3413/2016(N-1079)33788
Folio: 27136
SILVIA PATRICIA AUTRIQUE ROJAS
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 20 de diciembre de 2016, con folio de entrada 033788, Alonso Camargo Sordo, apoderado de IMPERIAL INDUSTRIES, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca 1519181 IMPERIAL BARBER GRADE PRODUCTS Y DISEÑO, propiedad de SILVIA PATRICIA AUTRIQUE ROJAS.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada SILVIA PATRICIA AUTRIQUE ROJAS; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
23 de junio de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 454694)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

JAGUAR LAND ROVER LIMITED

VS.

RAUL INFANTE MIRANDA

M. 1568523 JAGUAR CHALLENGE

Exped: P.C. 2533/2016(N-750)24908

Folio: 26645

RAUL INFANTE MIRANDA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección, el día 23 de septiembre de 2016, con folio de entrada 024908, Francisco Capetillo Traeger, apoderado de **JAGUAR LAND ROVER LIMITED,** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RAUL INFANTE MIRANDA**, el plazo de **UN MES**, contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de junio de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 454684)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXX Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil diecisiete, resolvió mediante Acuerdo número **P/IFT/120717/427**, revocar 114 (ciento catorce) permisos y autorizaciones para radiocomunicación privada otorgados a diversas personas físicas y morales, por el incumplimiento a la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, procedimiento que fue iniciado mediante notificación por Edictos publicados en este mismo medio informativo los días 19, 20 y 21 de diciembre de dos mil dieciséis.

Dicha resolución se emitió con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 de la Ley Federal de Derechos; 29 fracción IX, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la cual se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa, quedó acreditado que las personas físicas y morales que a continuación se detallan incumplieron de manera reiterada con la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES**, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los permisos y autorizaciones** de que eran titulares.

	Expediente IFT	Permisionario/autorizado	Tipo permiso y/o autorización	Fecha permiso / autorización	Frecuencias
1	E-IFT.USV.0485/2013	LÍNEAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radioeléctrica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	25-mar-77	9365 kHz.
2	E-IFT.USV.0486/2013	PRODUCTORA E IMPORTADORA DE PAPEL, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-abr-84	165.950 MHz.
3	E-IFT.USV.0487/2013	MACROMEX, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	12-feb-81	460.725 MHz.
4	E-IFT.USV.0488/2013	TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal, Estado de México y Estado de Hidalgo	17-jun-82	163.500 MHz.
5	E-IFT.USV.0489/2013	CIA CONTRATISTA NACIONAL, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal, Tabasco, Chiapas, Oaxaca y Veracruz	29-ago-75	161.150 MHz.
6	E-IFT.USV.0491/2013	NORTHER TELECOM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace de microondas local en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-oct-92	23475 y 22275 MHz.
7	E-IFT.USV.0492/2013	SEGURITEC, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	07-abr-94	164.075 MHz.

8	E-IFT.USV.0493/2013	SALVADOR LEÓN SIERRA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-may-95	148.850 MHz.
9	E-IFT.USV.0494/2013	ALFA 4, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el Estado de México	11-oct-90	461.800 y 465.150 MHz.
10	E-IFT.USV.0501/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0282/2016	MOBILIARIO ESCOLAR, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-ene-84	160.150 MHz.
11	E-IFT.USV.0502/2013	ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Guadalajara, Jalisco	17-jun-93	450.675 y 454.875 MHz.
12	E-IFT.USV.0503/2013	RODOLFO RENDÓN ARROYO	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	11-jun-87	462.850 y 466.800 MHz.
13	E-IFT.USV.0504/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0283/2016	BUFETE MEXICANO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	26-nov-93	460.650 MHz.
14	E-IFT.USV.0505/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0284/2016	BUFETE MEXICANO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	28-mar-94	465.775 MHz.
15	E-IFT.USV.0507/2013	KAPRA, S.A	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Estado de México	29-ago-80	161.700 MHz.
16	E-IFT.USV.0508/2013	COMERCIAL HOTELERA, S.A.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y los Estados de Colima y Jalisco	27-ene-86	7885 KHz.
17	E-IFT.USV.0509/2013	BUFETE TORRADO, S.C.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y el Estado de México	05-jul-83	150.125 MHz.
18	E-IFT.USV.0510/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0288/2016	ALARMAS DE MÉXICO, S.A.	Autorización para operar una red radioeléctrica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-ago-73	159.450 MHz.
19	E-IFT.USV.0511/2013	MARÍA DE LA LUZ SUÁREZ LÓPEZ DE SANTA ANA	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-oct-79	160.900 MHz.

20	E-IFT.USV.0512/2013	INDUSTRIAL Y COMERCIAL ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-dic-81	148.050 MHz
21	E-IFT.USV.0514/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III0286/2016	Distribuidora de Carnes Supremas, S.A. de C.V.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-ago-84	6875 KHz
22	E-IFT.USV.0515/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0285/2016	CASA PONCE DE LEÓN, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-ago-87	171.375 MHz.
23	E-IFT.USV.0516/2013	JOSÉ DE JESÚS MERCADO JUÁREZ	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal, así como los Estados de Veracruz y Querétaro	25-mar-87	5185 KHz
24	E-IFT.USV.0517/2013	BURSAMEX, S.A. DE C.V.	Autorización de operación para sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal.	12-jun-87	455.775 y 461.600 MHz.
25	E-IFT.USV.0520/2013	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	29-abr-88	164.300 MHz.
26	E-IFT.USV.0525/2013	S. Y S. CONSTRUCCIONES, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-nov-82	457.875 MHz.
27	E-IFT.USV.0527/2013	TRANSFERENCIAS GRANELERAS, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Estado de México	27-jun-83	158.600 MHz.
28	E-IFT.USV.0529/2013	CONSTRUCTORA URIEGAS, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	27-jun-83	154.325 y 155.025 MHz.
29	E-IFT.USV.0530/2013	OPERADORA MEXICANA DE MAQUINARIA, S.A.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en el Estado de México	12-mar-82	156.575 MHz.
30	E-IFT.USV.0550/2013	ZENECA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el Estado de México	15-mar-91	153.850 MHz.
31	E-IFT.USV.0554/2013	INTERAMERICANA DE PERFORACIÓN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	29-abr-94	171.700 MHz.
32	E-IFT.USV.0556/2013	SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-nov-94	457.775 MHz.

33	E-IFT.USV.0558/2013	PROMOTORA PINTALIN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Naucalpan Estado de México	26-ago-93	466.500 y 469.000 MHz.
34	E-IFT.USV.0559/2013	GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el Estado de Hidalgo	04-dic-93	167.675 MHz.
35	E-IFT.USV.0560/2013	QUASSAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-nov-93	461.075 MHz.
36	E-IFT.USV.0561/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0278/2016	ASISTENTES, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Estado de México	26-nov-93	463.875 y 469.725 MHz.
37	E-IFT.USV.0562/2013 y E-IFT.USV.0609/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0279/2016	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal.	24-abr-90	160.475 MHz.
38	E-IFT.USV.0563/2013 y E-IFT.USV.0610/2013	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	17-dic-93	168.425 MHz.
39	E-IFT.USV.0564/2013	MULTITRANSPORTES RODAR, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México	15-oct-93	463.875 y 466.800 MHz.
40	E-IFT.USV.0566/2013	LAMBERTUS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	30-jun-93	164.825 MHz.
41	E-IFT.USV.0567/2013	RHONE POULENC RORER, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	17-sep-92	415.7625 y 421.9375 MHz.
42	E-IFT.USV.0568/2013	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	17-dic-93	167.500 y 168.775 MHz.
43	E-IFT.USV.0569/2013	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal, Estado de México y Acapulco, Guerrero	02-ago-91	170.725 y 171.750 MHz.

44	E-IFT.USV.0570/2013	COMPAÑÍA CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	08-feb-91	148.850 MHz.
45	E-IFT.USV.0571/2013	SERVICIO DE GRUAS CARGO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-oct-92	169.875 MHz.
46	E-IFT.USV.0572/2013 y E-IFT.USV.0573/2013	RHONE POULENC RORER, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-feb-93	513.925, 506.875, 508.925 y 511.875 MHz.
47	E-IFT.USV.0574/2013	SERVICIOS DE ENLACES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-abr-93	455.725 MHz.
48	E-IFT.USV.0575/2013	EL HERALDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	29-nov-94	157.475 y 159.275 MHz.
49	E-IFT.USV.0578/2013	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL PRODUCTORES AVIPECUARIOS, DE R.L.	Permiso para instalar un sistema de radiocomunicación privada en Ixtapaluca, Estado de México	26-nov-90	150.150 MHz.
50	E-IFT.USV.0579/2013	AVITEC COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	20-mar-91	469.975 MHz.
51	E-IFT.USV.0585/2013	CARGO CENTRO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-nov-93	167.775 MHz.
52	E-IFT.USV.0586/2013	HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-may-91	465.175 MHz.
53	E-IFT.USV.0588/2013	CRISOBA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	06-sep-93	460.925 MHz.
54	E-IFT.USV.0589/2013	ANAHUAC INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	27-ene-94	170.100 MHz.
55	E-IFT.USV.0590/2013	JESUS BRACAMONTES ROSILES	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	04-dic-92	172.875 MHz.
56	E-IFT.USV.0592/2013	SERVICIOS ESPECIALIZADOS VILCHIS DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	04-jun-92	153.900 MHz.
57	E-IFT.USV.0593/2013	ESPECTÁCULOS BUMERAN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	20-jun-94	151.625 y 457.100 MHz.

58	E-IFT.USV.0595/2013	ESPECTÁCULOS Y DEPORTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-may-91	168.100 MHz.
59	E-IFT.USV.0596/2013	ESPECTÁCULOS Y DEPORTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-abr-93	161.775 MHz.
60	E-IFT.USV.0597/2013	MERCANTIL NIKKO, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-may-91	169.700 MHz.
61	E-IFT.USV.0598/2013	ANA LILIA ÁLVAREZ LONA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-sep-93	148.600 y 150.100 MHz.
62	E-IFT.USV.0599/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0281/2016	COPROMASSE, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-may-95	469.600 MHz.
63	E-IFT.USV.0600/2013	EDUARDO VERA DÍAZ	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	27-feb-95	467.125 MHz.
64	E-IFT.USV.0601/2013	WILCO SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	18-abr-91	465.900 MHz.
65	E-IFT.USV.0602/2013	ASTRO CARGA, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-jun-93	450.875 MHz.
66	E-IFT.USV.0604/2013	OPERADORA PLUS REFORMA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	05-oct-90	456.175 MHz.
67	E-IFT.USV.0605/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0295/2016	GREGORIO ROJAS VELÁZQUEZ	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-oct-93	159.525 MHz.
68	E-IFT.USV.0606/2013	WOOD CONCEPTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	20-abr-93	162.900 MHz.
69	E-IFT.USV.0607/2013	MAQUINARIA Y SERVICIOS EN OBRA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México del entonces Distrito Federal	30-may-94	164.450 MHz.
70	E-IFT.USV.0608/2013	CANADIAN AIRLINES INTERNATIONAL LIMITED	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	05-ago-94	468.00 y 462.725 MHz.

71	E-IFT.USV.0611/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0277/2016	CONSTRUCTORA ACTOPAN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	07-jun-91	467.975 MHz.
72	E-IFT.USV.0612/2013	RÍOS CRAFT, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-nov-93	148.125 MHz.
73	E-IFT.USV.0613/2013	FIRMENICH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada de transmisión de datos en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-ago-93	500.475 y 505.475 MHz.
74	E-IFT.USV.0615/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0287/2016	AQUA LOMAS, S. DE R.L.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	10-ago-92	168.275 MHz.
75	E-IFT.USV.0616/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0289/2016	AQUA LOMAS, S. DE R.L.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	10-ago-92	165.850 MHz.
76	E-IFT.USV.0617/2013	INMUEBLES SROM, S.A. DE C.V. Y/O SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar dos enlaces privados de microondas local en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-sep-94	22075 y 23275 MHz.
77	E-IFT.USV.0637/2013	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE MAQUINARIA Y ARRASTRE DE VEHIÍCULOS FRANZONI HERMANOS, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-ene-85	171.825 MHz.
78	E-IFT.USV.0642/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0280/2016	DANIEL VELA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México	30-jun-93	451.025 MHz.
79	E-IFT.USV.0645/2013	CHEVRON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	30-jun-93	456.600 MHz.
80	E-IFT.USV.0683/2013	RODOLFO ORTEGA VITE	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-abr-93	452.800 MHz.
81	E-IFT.USV.0686/2013	PRECONCRETO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo	10-dic-93	157.450 MHz.

82	E-IFT.USV.0688/2013	UNIDOS PARA LA MODERNIZACIÓN SITIO 256, A.C.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	28-ene-93	149.625 MHz.
83	E-IFT.USV.0739/2013	EL HERALDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Acapulco, Guerrero	02-feb-81	149.200 MHz.
84	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0036/2015	AEROTAXIS DE GUAMUCHIL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Sinaloa	22-sept-92 y 4-oct-1993	4770 KHz y 148.075 MHz
85	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0037/2015	REFRIGERACIÓN DE SINALOA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Culiacán, Sinaloa	10-feb-87	164.025 MHz
86	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0038/2015	GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Cerro El Pinto y Guamuchil, Sinaloa	05-dic-94	465.950 y 469.225 MHz
87	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0039/2015	OLEGARIO LIM CASTRO	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en los Mochis, Ahome, Sinaloa	18-nov-93	462.950 MHz
88	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0042/2015	SANTIAGO GÓMEZ CARRAL	Permiso para instalar un sistema de radiocomunicación privada en Culiacán, Sinaloa	16-dic-91	463.550 MHz y 468.550 MHz
89	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0066/2015	WALTER E. BURR, S.A. DE C.V	Permiso para operar red de radiocomunicación del servicio privado en Ensenada, Baja California	14-abr-94 y 26-sept-96	170.150 MHz
90	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0167/2015	BRYAN GONZÁLEZ VARGAS Y GONZÁLEZ BAZ, S.C.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local en Ciudad Juárez, Chihuahua	01-mar-91	22175.0 y 23375.0 MHz
91	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0174/2015	BANCO INTERNACIONAL, S.A.	Permiso para instalar y operar dos enlaces privados de microondas local en la Ciudad de México, antes Distrito Federal	27-feb-95	15215, 14900, 14634 y 14949 MHz
92	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0175/2015	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local en la Ciudad de México, antes Distrito Federal	08-mar-95	23475 y 22275 MHz.
93	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0176/2015	CONDUMEX, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local en la Ciudad de México, antes Distrito Federal	04-jun-90	21875 y 23075 MHz
94	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0177/2015	EQUIPOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local, en el Estado de México	12-nov-92	23075 y 21857 MHz
95	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0236/2016	CENTRO COMERCIAL DE INDUSTRIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en Culiacán, Sinaloa	13-nov-86	158.175 y 162.225 MHz
96	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0237/2016	SINALOA CENTRO, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en Culiacán, Sinaloa	22-mar-88	156.000 MHz

97	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0238/2016	SISTEMA DE RADIO DE SINALOA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Culiacán, Sinaloa	02-jun-95	460.575 y 465.575 MHz
98	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0239/2016	EMPRESAS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en Culiacán, Sinaloa	19-feb-86	148.650 y 152.650 MHz
99	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2016	LENTES PLASTICOS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace de microondas local en Ciudad Juárez, Chihuahua	11-jun-92	23025 MHz y 21825 MHz
100	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0275/2016	CADIMEX, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace de microondas local en Ciudad Juárez, Chihuahua	28-sep-90	22275 MHz y 23475 MHz
101	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0276/2016	CERÁMICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas en Ciudad Juárez, Chihuahua	14-feb-90	22175 MHz y 23375 MHz
102	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0290/2016	BACE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	25-jun-87	461.475 MHz
103	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0291/2016	REFACCIONES AUTOS Y DIVERSOS, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-oct-88	164.700 MHz
104	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0292/2016	ASESORÍA DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	30-nov-88	456.350 MHz
105	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0293/2016	RADIOCOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	02-mar-89	461.450 MHz y 456.200 MHz
106	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0294/2016	CÍA METALÚRGICA MÉXICO, S.A.	Autorización para instalar y operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-oct-79	158.875 MHz
107	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0296/2016	CÉSAR CÉSAR ROMERO	Autorización para instalar y operar equipos del servicio radiotelefónico privado en forma compartida en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-sep-87	460.725 MHz
108	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0297/2016	COMERCIAL AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-mar-83	171.975 MHz
109	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0298/2016	ARTURO PACHECO GARCÍA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México entonces Distrito Federal	19-nov-93	148.250 MHz y 173.850 MHz

110	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0299/2016	RADIOCOMUNICACIÓN TRUNKING 800, A.C.	Permiso para instalar y operar un sistema privado de radiocomunicación móvil especializada de flotillas en el Estado de Nuevo León	04-jul-94	806.075, 807.075, 808.075, 809.075, 810.075, 851.075, 852.075, 853.075, 854.075, 855.075, 806.325, 807.325, 808.325, 809.325, 810.325, 851.325, 852.325, 853.325, 854.325 y 855.325 MHz
111	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0300/2016	GRUPO ATLAS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Hermosillo, Sonora	21-ene-94	465.775 MHz.
112	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0301/2016	RADIO TAXI SOL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	27-dic-91	160.275 MHz
113	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0302/2016	GRUPO SIT, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Puebla, Puebla	10-dic-92	162.525 MHz
114	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0303/2016	FIBRAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Durango, Durango	27-feb-95	158.800 y 164.250 MHz

SEGUNDO. Se informa a los **INFRACTORES** que dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional, podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para su sistemas de radiocomunicación privada.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los **INFRACTORES**, quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que la citada resolución constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

La citada resolución se notifica por Edictos con fundamento en el artículo 35 fracción III en relación con el 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en virtud de que se desconoce el domicilio de los presuntos infractores.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil diecisiete.
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 454372)

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 9 de agosto de 2017, en 66 municipios del Estado de Puebla. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Prudential Seguros México, S.A. para operar como institución de seguros. 4

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. 7

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla. 20

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 15, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 18, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 19, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 23, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. 32

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2014. 33

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con la competencia para resolver los recursos de inconformidad. 52

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cinco de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 482/2015, interpuesto por el licenciado Gabriel Domínguez Barrios. 53

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 54

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 54

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso mediante el cual la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-040-2016 por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado relativo a la emisión de pruebas de laboratorio, así como certificación de productos relacionados con la industria hulera. 55

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación con carácter temporal de la Comisión de Reglamentos. 56

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de inscripción de las Normas Reglamentarias para notificación, plazos y dictado de medidas cautelares por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional denominado Morena, en cumplimiento a la resolución identificada con la clave INE/CG52/2017, de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. 61

AVISOS

Judiciales y generales. 70

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-169-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones de marcaje para los ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) provenientes de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre. 1

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. 7

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 15

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur. 23

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche. 31

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. 39

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. 47

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza. 55

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima. 64

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango. 72

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero. 80

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección). 89

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

220817-21.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-169-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones de marcaje para los ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) provenientes de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones II y V, 36, fracciones I y II, 37, 37 TER, 79, fracciones I, II, III, IV y VIII, 83, 84, 86 y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, fracción II, 9, fracción V, 40 inciso i), 51 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre; 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 40, fracciones X y XII, 41, 43, 44 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, 8, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) es un pez endémico del Golfo de California, de la familia Sciaenidae, clasificado bajo la categoría de riesgo "en peligro de extinción" por la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo"; e incluido en la "Lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación" de la SEMARNAT.

Que la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), es un pez altamente valorado en el mercado asiático por su vejiga natatoria (conocida como buche), al que se le atribuyen diversas propiedades afrodisiacas y curativas, lo que ha incrementado su captura ilegal utilizando redes de enmalle donde también es atrapada incidentalmente la vaquita marina (*Phocoena sinus*), especie que comparte el hábitat de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), y que también se encuentra en peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, hecho que ha resultado en una drástica disminución de las poblaciones de dichas especies.

Que en el marco de los diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Comisión Ballenera Internacional (CBI), y que además está calificado como una especie "en peligro crítico" en la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés), se ha instado a nuestro país a implementar acciones para desincentivar el comercio ilegal de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) para realizar una protección más estricta de la vaquita marina (*Phocoena sinus*).

Que el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, señala en la Meta 12 de Aichi que para el año 2020 se habrá evitado la extinción de especies en peligro identificadas y su estado de conservación se habrá mejorado y sostenido, especialmente para las especies en mayor declive.

Que para la protección de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) y de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), el Gobierno Federal ha implementado diferentes medidas regulatorias enfocadas principalmente al establecimiento de restricciones sobre áreas y artes de pesca; a dichas medidas se han sumado disposiciones penales y administrativas desde vedas hasta el fortalecimiento de la inspección y vigilancia.

Que desde el 10 de abril de 2015 el Gobierno Federal acordó suspender el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres en la pesca comercial con embarcaciones menores en un polígono de 1,263.77 km^2 en el Norte del Golfo de California con objeto de proteger a la vaquita marina (*Phocoena sinus*) que como se refiere anteriormente, comparte hábitat con la totoaba (*Totoaba macdonaldi*); esta suspensión se encuentra vigente a través del "Acuerdo por el que se amplía por tercera ocasión la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores en el Norte del Golfo de California" y del "Acuerdo por el que se prohíben artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Norte del Golfo de California, y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para dichas embarcaciones", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017.

Que el Gobierno Federal implementa el Programa Interinstitucional para la Recuperación de Redes Fantasma que opera la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en coordinación con la Secretaría de Marina, a través del cual se registró en lo que va del año 2017, cerca del 90% de las redes y casi 100% de las cimbras recuperadas en el Alto Golfo de California, área de distribución de las especies en comento, han sido redes activas para la captura de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*).

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha detectado importantes cargamentos de partes de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) que no demuestran su legal procedencia.

Que las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) tienen como objetivo general la conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres; y entre sus objetivos específicos pueden tener los de reproducción, repoblación, reintroducción y aprovechamiento sustentable.

Que las UMA representan una opción productiva para la reproducción, repoblación, reintroducción y aprovechamiento sustentable de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), lo que contribuye a la conservación de las poblaciones en vida libre.

Que, en los últimos meses, se ha incrementado significativamente la solicitud de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre para el manejo y aprovechamiento sustentable de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*).

Que para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre que prevé la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, es necesario incorporar medidas de marcaje.

Que contar con un sistema de trazabilidad basado en el marcaje de los ejemplares, partes y derivados procedentes de las UMA, permite tener un seguimiento, verificación y control de su aprovechamiento sustentable.

Que establecer medidas para estandarizar el marcaje referido en el párrafo anterior permite una rápida identificación de los ejemplares, partes y derivados procedentes de las UMA, facilita las acciones de inspección y vigilancia por parte de la autoridad.

Que las consideraciones referidas en los párrafos inmediatos anteriores, fortalecen la legalidad de las acciones comerciales y no comerciales ligadas al aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Que el Artículo VII de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), referente a las Exenciones y otras disposiciones especiales relacionadas con el comercio, establece en el número 4. que “Los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales, o de una especie vegetal incluida en el Apéndice I y reproducidos artificialmente para fines comerciales, serán considerados especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II”, siendo este el caso de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*).

Que pese a las medidas referidas anteriormente, los esfuerzos de conservación de los últimos años no han sido suficientes para detener la pesca y el tráfico ilegal de ejemplares, partes y derivados de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), una especie en peligro de extinción, por lo que se determina el carácter de emergencia de la presente Norma a efecto de implementar medidas para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) criada en cautiverio, mediante la unificación del marcaje de dichos ejemplares, partes y derivados producidos en Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, y disminuir así la captura ilegal de ejemplares en vida libre utilizando redes de enmalle donde también es atrapada incidentalmente la vaquita marina (*Phocoena sinus*), así como el comercio ilegal de ejemplares, partes y derivados de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) provenientes de vida libre, cumpliéndose el supuesto previsto en el artículo 40, fracción X, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la propia Ley Federal en cita, faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para expedir el presente instrumento.

Que de conformidad al artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en casos de emergencia la dependencia competente podrá elaborar directamente, aun sin haber mediado proyecto o anteproyecto y, en su caso, con la participación de las demás dependencias competentes, la norma oficial mexicana de emergencia.

Que, en virtud de lo antes expuesto y fundado, expido la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-169-SEMARNAT-2017, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE MARCAJE PARA LOS EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*) PROVENIENTES DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia participaron las siguientes instancias:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
  - Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.
  - Dirección General de Vida Silvestre.

- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
  - Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.
  - Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
  - Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
    - Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias normativas

3. Términos y definiciones

4. Especificaciones

5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

6. Concordancia con Normas Internacionales

7. Vigilancia de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia

8. Bibliografía

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece las especificaciones de marcaje de ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) que provienen del aprovechamiento sustentable en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, para contar con elementos que permitan reconocer el movimiento que tienen desde la UMA hasta el comercializador final, es decir permitir su trazabilidad.

Es de observancia obligatoria para las personas físicas y morales que realicen actividades con fines comerciales y no comerciales de ejemplares, partes y derivados de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias normativas

El siguiente documento referido es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia, o el que lo sustituya:

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia, se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como las siguientes:

3.1 Comercializadora: Persona física o moral que realiza actividades de distribución y venta de ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), y que no cuenten con un registro de UMA.

3.2 Ejemplar: Organismo de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), vivo o muerto, proveniente del aprovechamiento sustentable en Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

3.3 Factura: Comprobante fiscal que sirve para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, en el que se describen las condiciones de compra-venta.

3.4 Ley: Ley General de Vida Silvestre.

3.5 Marca: Distintivo que sirve como método de identificación para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, aprobado por la Secretaría.

3.6 Nota de remisión: Documento que demuestra la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, vinculado a actividades no comerciales.

3.7 PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.8 Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.9 Trazabilidad: Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten seguir el movimiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, a través de etapas del nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio, transporte, distribución y procesamiento.

3.10 Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA): Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

4. Especificaciones

Toda persona física o moral que realice actividades de aprovechamiento sustentable de ejemplares de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), sus partes y derivados, resultado de la reproducción controlada en condiciones de cautiverio o confinamiento en UMA, debe cumplir con las especificaciones de identificación de la legal procedencia contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, a fin de permitir su trazabilidad.

4.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de reproducción intensiva y/o engorda de organismos de la especie de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) deben contar con su Registro como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y su Plan de Manejo aprobado por la Secretaría; lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios.

4.2 Toda persona física o moral que realice actividades de aprovechamiento sustentable de ejemplares de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), sus partes y derivados, debe contar en todo momento con los documentos que demuestren la legal procedencia y que permitan su trazabilidad.

4.3 La importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) se debe llevar a cabo de acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

4.4 Para los fines de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) se demuestra con la autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre; la factura o nota de remisión, según sea el caso, y con la marca que se refiere en el numeral 4.7; lo anterior, por tratarse de una especie en peligro de extinción de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

4.5 La factura de ejemplares, partes y derivados de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) deberá contener la siguiente información:

a) Número de folio fiscal de la factura.

b) Número de Registro de la UMA.

c) Datos del predio (Estado, Municipio y Nombre del predio).

d) Especie.

e) Código de identificación referido en el inciso c) del numeral 4.9.

f) Número del oficio de autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, expedido por la Secretaría.

g) Nombre del titular de la UMA.

h) Tasa autorizada

i) Proporción de la tasa autorizada, señalando el número de lote, la cantidad de ejemplares, talla y peso; así como en qué condiciones se encuentran los ejemplares, partes y derivados (entero, eviscerado, fileteado, fresco, enhielado, congelado, seco, entre otros).

4.6 Tratándose de transacciones no comerciales, la nota de remisión y la marca referida en el numeral 4.7, servirán para identificar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados. En este caso, la nota de remisión debe contener la información de los incisos b) al i), del numeral 4.5.

4.7 Quienes realicen actividades con fines comerciales y no comerciales de ejemplares, partes y derivados de la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), deben utilizar una marca consistente en una etiqueta que sea fácil de identificar, legible y visible, la cual tiene que ir adherida al contenedor, empaque, embalaje u otro que contenga a los ejemplares, partes y derivados referidos.

4.8 La marca debe ser de material e impresión resistentes a las condiciones de manejo, tales como humedad y cambios de temperatura. Se debe asegurar que el material de la marca no sea reutilizable, es decir, que no pueda retirarse intacta o transferirse a otro contenedor, empaque o embalaje.

4.9 Tratándose de ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) adquiridos directamente de una UMA, la marca debe contener la siguiente información:

a) Nombre de la UMA.

b) Número de Registro de la UMA.

c) Un código de identificación que estará conformado por la siguiente nomenclatura:

i. Clave del país: MX.

ii. Clave de la especie: TMA.

iii. Clave que identifique que proviene de un aprovechamiento bajo manejo intensivo: IN.

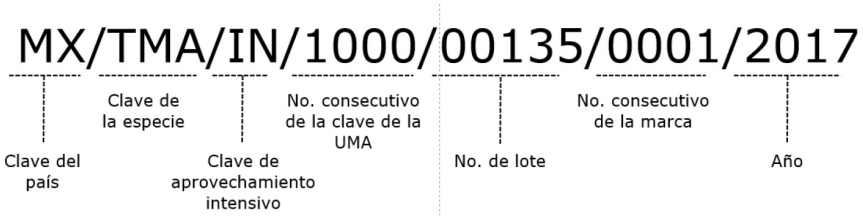
iv. Número consecutivo de la clave de registro de la UMA.

v. Número de lote.

vi. Número consecutivo de la marca.

vii. Año de cosecha, producción o comercialización.

Ejemplo:



d) Número de ejemplares o contenido.

e) Descripción.

4.10 La marca para aquellos ejemplares, partes y derivados de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) adquiridos en una comercializadora, debe contener:

a) Número del oficio de autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, expedido por la Secretaría.

b) Nombre, denominación o razón social del comercializador.

c) Domicilio fiscal.

d) Código de identificación referido en el inciso c) del numeral 4.9.

e) Lote de la comercializadora.

f) Número de ejemplares o contenido.

g) Descripción.

4.11 A toda persona física o moral que realice actividades de aprovechamiento sustentable de ejemplares de totoaba (*Totoaba macdonaldi*), sus partes y derivados, se recomienda contar con una bitácora, en la que se asentará la información relativa a los ingresos y egresos, asentando la siguiente información:

a) Fecha de registro.

b) Señalar si es ingreso o egreso.

c) Especie.

d) Cantidad.

e) Descripción detallada de los ejemplares, partes y derivados.

f) Número de lote de la UMA o comercializadora.

g) Número de folio de la factura que lo ampara, cuando aplique.

h) Razón social del proveedor (para el caso de los ingresos).

i) Número del oficio de autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, expedido por la Secretaría.

j) Observaciones, donde se deberá asentar cualquier incidencia que pudiera afectar las existencias de ejemplares, partes y derivados.

5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, se debe realizar por el personal de la PROFEPA en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para determinar el grado de cumplimiento de la presente regulación.

6. Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma que nos ocupa.

7. Vigilancia de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la PROFEPA la vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, sin perjuicio de las atribuciones que puedan tener otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Bibliografía

8.1 Álvarez Blanco M.L., Guía sobre trazabilidad e información alimentaria facilitada al consumidor final en productos Pesqueros y Acuícolas, Fedepesca, España, pp 52. [En línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2017. Disponible en: http://fedepesca.org/wp-content/uploads/2014/12/GUIA-PESQUEROS-ACUICOLAS.pdf

8.2 Borit M. y Olsen P., 2016. Sistemas de rastreabilidad de productos alimentarios marinos: análisis de lagunas e incoherencias en las normas y criterios. FAO, Circular de Pesca y Acuicultura No 1123. Roma, pp 29.

8.3 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Conf. 12.7 (Rev. CoP17). Conservación y comercio de esturiones y peces espátula. Disponible en https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-12-07-R17.pdf Fecha de consulta: 24 de julio de 2017.

8.4 Comisión Europea, Guía de bolsillo sobre las nuevas etiquetas de la UE para los productos de la pesca y de la acuicultura, Oficina de Publicaciones, ISBN 978-92-79-43871-4, doi:10.2771/80625, pp 20. [En línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2017. Disponible en: https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/eu-new-fish-and-aquaculture-consumer-labels-pocket-guide_es.pdf

8.5 Deere, Carolyn L., 1999. Eco-labelling and Sustainable Fisheries, IUCN: Washington, D.C. and FAO: Rome.

8.6 FAO, 2009. Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina. Revisión 1. Roma.

8.7 Plataforma Tecnológica Española de la Pesca y la Acuicultura (PTEPA), 2012, Evolución de la I+D+i en Trazabilidad de los Productos Pesqueros y Acuícolas, España pp 24.

8.8 UICN, 2017. The IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2017-1. [En línea]. Disponible en www.iucnredlist.org. Fecha de consulta: 19 de julio de 2017.

8.9 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

8.10 Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Las UMA y las comercializadoras autorizadas por la Secretaría a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, contarán con un plazo de treinta días naturales para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.A.P. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios

asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente” tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto número sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de marzo del año mil novecientos setenta y siete.

II.2 El M.A.P. Alejandro Serrano Almanza, es Director General, quien tiene facultades para representarlo de conformidad por lo dispuesto en artículo 15 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, así como de los artículos 22 fracción III y 31 fracciones VII y VIII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar.

II.3 Que el M.A.P. Alejandro Serrano Almanza, acredita su personalidad como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, mediante Nombramiento otorgado en su favor en fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fojas 367 a 374 volumen 22, en el libro denominado Registro de Entidades Paraestatales de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, teniendo por ende facultades plenas para suscribir el presente instrumento legal.

II.4 Que cuenta con número de Registro Fiscal de Contribuyentes: SDI-790101-2H5.

II.5 Tener como domicilio legal ubicado en Avenida de la Convención Sur sin número, Colonia España, código postal 20210, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007320, “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1´436,320.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de

su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE.
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Alejandro Serrano Almanza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JORGE ALBERTO VARGAS BERNAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que con fecha 23 de septiembre de 2016, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a Jorge Alberto Vargas Bernal, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de “DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

II.3 Que el Lic. Jorge Alberto Vargas Bernal acredita su personalidad como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, mediante nombramiento otorgado en su favor en fecha 23 de septiembre del año 2016, y cuenta con facultades plenas para suscribir el presente instrumento legal.

II.4 Que cuenta con número de Registro Fiscal de Contribuyentes: SDI-861110-768.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón 1290, Segunda Sección Calle D y E, en Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007321, “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1´312,770.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de

su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	LIC. LUIS ARMANDO GUTIÉRREZ VIDAL.
	SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Alberto Vargas Bernal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de julio de 2016.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas y la prestación de servicios en la materia.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur a partir del 10 de septiembre de 2015, y con las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracciones I, VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de Asistencia Social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI860820QR7.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 sin número, colonia El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, código postal 23090.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007322, “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1,431,654.85_(UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o

incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. KARLA GUADALUPE CAMACHO GARCIGLIA.
	COORDINADORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Dora Luz Salazar Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creado mediante el Decreto número 155, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 1977, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene entre otros objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social en el Estado de Campeche.

II.2 Su Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de septiembre de 2015, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle 10 número 584, Colonia Centro Ciudad Amurallada, entre 51 y 53, Mansión Carvajal, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: SDI770614DK1.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007323 “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1,301,665.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	M. EN C. RUTH EBERGENYI VÁZQUEZ.
	DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Silvia Elena Parrao Arceo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 034 de fecha 27 de junio de 2007.

II.2 Tiene entre sus objetivos fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 22 de enero de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI001208PY8.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco sin número, Colonia Patria Nueva, código postal 29045, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007326, “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1’364,710.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017 en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. MARÍA DOLORES ZORRILLA SOLANA.
	DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carolina Elizabeth Sohle Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios

asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente” tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2009.

II.2 Tiene entre sus objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 11 de octubre de 2016, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: DID7704193G0.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007327, “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1’657,032.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017 en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ.
	DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Irma Liliana Murillo Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la

Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente” tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción y prestación de los servicios de Asistencia Social y Protección de Derechos, creado por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos, publicada el 27 de abril de 2012 en el Periódico Oficial.

II.2 Es el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas y el diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado.

II.3 Conforme lo establece el artículo 45, fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos, su titular en su carácter de Director General del DIF Coahuila, está facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 4 de enero de 2017.

II.4 Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet sin número, Fraccionamiento Chapultepec, Código Postal 25050, Saltillo, Coahuila, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770408NH0.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007324, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2,064,710.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	C. VICTOR HUGO CÁRDENAS ZAVALA.
	DIRECTOR DE VIGILANCIA NUTRICIONAL, APOYOS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Sergio Armando Sisbeles Alvarado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. EN C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cabe puntualizar, que la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1 (primero) de septiembre del año 2012.

II.2 Tiene entre sus objetivos fungir como Organismo regulador de la Asistencia Social, así como promover la prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones en esta materia, así como otras acciones similares que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, la Dra. en C. Mayrén Polanco Gaytán, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra dirigir la Institución hacia el logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y a la planeación estratégica institucional, así como en los programas de corto, mediano y largo plazo.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Código Postal 28078, Colima, Colima, y con Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007325, “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1,346,550.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e

identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LTS. MA. CELINA RODRÍGUEZ GARCÍA.
	COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA COMUNIDAD DIFERENTE.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Mayrén Polanco Gaytán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante Decreto número 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 de septiembre de 1996.

II.2 Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria con base en la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufra violencia de género o se encuentren es estado de gravidez y personas en estado de abandono.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 21 de septiembre de 2016, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como Registro Fiscal de Contribuyentes es SDI770101IV9.

II.6 Señala como su domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Patoni número 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, Código Postal 34217, Durango, Estado de Durango.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP número 1500007328, “DIF NACIONAL”, aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1’391,435.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017 en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	L.M. HUMBERTO ÁVILA GRANADOS
	DIRECTOR DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Rocío Azucena Manzano Chaidez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos

preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente” tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 27 de octubre de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI770309LP1.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Gabriel Leyva esquina Ruffo Figueroa sin número, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007329, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1,301,665.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

"DIF ESTATAL" M.C. INTI LEOPOLDO CALDERÓN ARELLANES.

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Francisco Solís Solís**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-006000997-E6-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Calzada de la Virgen No. 2799, edificio D, segundo piso, acceso principal por la Calle de Mariquita Sánchez, calle paralela a calzada de La Virgen, esquina con Catalina Buendía, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 36885300 ext. 85409. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en convocante días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y adecuación de un almacén para el resguardo del acervo patrimonial del programa “Pago en Especie” de la SHCP.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	31/08/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
ARQ. EMILIO ROMAN LOPEZ BRISEÑO
RUBRICA.

(R.- 454795)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Internacional Abierta No. LA-007000999-E357-2017,** para la **“ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPO PARA LABORATORIO DE PLANTELES DEL S.E.M. (EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO) DEL PLAN RECTOR 2017”** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación.	**“ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPO PARA LABORATORIO DE PLANTELES DEL S.E.M. (EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO) DEL PLAN RECTOR 2017”.**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/08/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	05/09/2017, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.
COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 454687)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-007000999-E359-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación	"ADECUACION DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA PARA EL DESARROLLO INFORMATICO DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR (D.I.S.E.M.)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	22/08/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/08/2017, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	5/09/2017, 13:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 454686)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL MICHOACAN

SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00022-E39-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Reconstrucción, limpieza y desazolve del río Aguililla y arroyo Pie de la Cuesta, en el municipio de Aguililla, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Visita a instalaciones	El día 23/08/2017, a las 11:00 AM en oficinas de la Presidencia Municipal de Aguililla, sita en Portal Morelos No. 7, Col. Centro, C.P 60572, Aguililla, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 25/08/2017, a las 12:00 PM en sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, Sita en Av. Acueducto No. 3626, Col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 31/08/2017, a las 09:00 AM, en sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Mich.

MORELIA, MICH., A 16 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN

OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 454630)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Subdirección de Agua potable, drenaje y saneamiento, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1420.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E24-2017	REPOSICION DEL COLECTOR LA CANOA CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 18" DE DIAMETRO SERIE 20, POZOS DE VISITA, DEL TRAMO C. JOAQUIN TERRAZAS Y 36 A C. IGNACIO RAMIREZ Y 30, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 00:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E25-2017	REPOSICION DEL COLECTOR EL MIMBRE, DEL TRAMO CALLE ANAYA GENERAL A AV. HEROICO COLEGIO MILITAR, CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PRO 21 de 48" X 14 FT (1.22 m) DE DIAMETRO Y POZOS ESPECIALES Y COMUNES EN CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, PRIMER ETAPA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 00:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E26-2017	REPOSICION DEL COLECTOR EL MIMBRE, DEL TRAMO CALLE ANAYA GENERAL A AV. HEROICO COLEGIO MILITAR, CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PRO 21 de 48" X 14 FT (1.22 m) DE DIAMETRO Y POZOS ESPECIALES Y COMUNES EN CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGUNDA ETAPA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 00:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E27-2017	REPOSICION DE COLECTOR ARQUITOS CON TUBERIA P.V.C DE 76 CM (30") SERIE 20 PARA ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYENDO POZOS DE VISITA Y REVESTIMIENTO DE CONCRETO Y MAMPOSTERIA EN SECCION DE CANAL, EN LA COLONIA QUINTAS DEL SOL II ETAPA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 00:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E28-2017	REPOSICION DE COLECTOR LEALTAD CON TUBERIA P.V.C. DE 61 MC (24") Y TUBERIA P.C.V. DE 76 CM (30") SERIE 20 PARA ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYENDO POZOS DE VISITA, REVESTIMIENTO DE MAMPOSTERIA EN SECCION DE ARROYO Y DESCARGAS, EN COLONIA LEALTAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 00:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E29-2017	REPOSICION DE COLECTOR PANTEONES CON TUBERIA P.V.C. DE 45 MC (18") SERIE 20 PARA ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYENDO POZOS DE CISITA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS, EN COLONIA SAN JORGE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 00:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E30-2017	REHABILITACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE BALLEZA, MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
RUBRICA.

(R.- 454813)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-E98-2017 y LO-016B00999-E99-2017 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E98-2017

CARCAMO DE BOMBEO, LINEA DE CONDUCCION DE ALTA PRESION 10 LPS, Y RED DE RIEGO (PLANTA DE BOMBEO Y RED DE RIEGO PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**18 de agosto de 2017**
Visita al sitio de la obra	**22 de agosto de 2017 a las 09:30 horas**
Junta de aclaraciones	**23 de agosto de 2017 a las 11:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**04 de septiembre de 2017 a las 11:30 horas**

Licitación LO-016B00999-E99-2017

CARCAMO DE BOMBEO, LINEA DE CONDUCCION DE ALTA PRESION 10 LPS, Y RED DE RIEGO (PLANTA DE BOMBEO Y RED DE RIEGO SEGUNDA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**18 de agosto de 2017**
Visita al sitio de la obra	**22 de agosto de 2017 a las 09:30 horas**
Junta de aclaraciones	**23 de agosto de 2017 a las 12:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**04 de septiembre de 2017 a las 12:30 horas**

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 454836)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-E92-2017 cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

CONSTRUCCION DEL EMBOVEDAMIENTO DEL RIO DE LOS REMEDIOS EN LOS LIMITES DE NEZAHUALCOYOTL Y ECATEPEC DE MORELOS, TRAMO PONIENTE, DEL GRAN CANAL A LA AV. CENTRAL (TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL EMBOVEDAMIENTO DEL RIO DE LOS REMEDIOS EN LOS LIMITES DE NEZAHUALCOYOTL Y ECATEPEC, TRAMO PONIENTE DE GRAN CANAL DEL DESAGÜE A LA AV. CENTRAL)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**16 de agosto de 2017**
Visita al sitio de la obra	**21 de agosto de 2017 a las 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**22 de agosto de 2017 a las 10:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**31 de agosto de 2017 a las 10:00 horas**

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2017.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 454671)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica LA-011000999-E142-2017, Expediente 1460774, Código de Procedimiento 839145, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55)36002500 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	**Contratación del Sistema Integral de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación Pública.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**18/08/2017**
Junta de aclaraciones	**24/08/2017, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**04/09/2017, 10:00 horas.**

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 454797)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 27

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E182-2017

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles del km 199+500 al km 201+000 mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento de la carretera Pachuca – Huejutla, tramo: Tehuetlán – Huejutla, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/08/2017
Junta de aclaraciones	23/08/2017, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	22/08/2017, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2017, a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E183-2017

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles del km 201+000 al km 203+000 mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida, señalamiento y construcción de 3 puentes peatonales de la carretera Pachuca – Huejutla, tramo: Tehuetlán – Huejutla, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/08/2017
Junta de aclaraciones	23/08/2017, a las 10:15 hrs.
Visita a instalaciones	22/08/2017, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2017, a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E184-2017

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles del km 203+000 al km 204+500 mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento de la carretera Pachuca – Huejutla, tramo: Tehuetlán – Huejutla, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17/08/2017
Junta de aclaraciones	23/08/2017, a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	22/08/2017, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017, a las 10:00 hrs.

CUIDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 454870)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS Nos. 89, 90 y 91

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números, LO-009000062-E89-2017, LO-009000062-E90-2017y LO-009000062-E91-2017 cuyas Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16076 y 16204.

Licitación No. LO-009000062-E89-2017

Descripción de la licitación	Estudio de demanda y evaluación Ex–Post de los proyectos "Monterrey-Colombia (Tramo: Entr. Libramiento Monterrey-Salinas Victoria) y Salinas Victoria-Ciénega de Flores".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/17
Junta de aclaraciones	23/08/17 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/17 a las 11:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E90-2017

Descripción de la licitación	Estudio de demanda y evaluación Ex-Post del proyecto "Villahermosa-Escárcega (Tramo: Macuspana-Lím. Edos. Tab. /Camp.)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/17
Junta de aclaraciones	23/08/17 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/17 a las 13:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E91-2017

Descripción de la licitación	Estudio de demanda y evaluación Ex-Post de los proyectos "Sonoyta-San Luis Río Colorado" y "Mexicali-San Felipe km 175+000-km 190+000".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/17
Junta de aclaraciones	23/08/17 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/17 a las 17:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 454871)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

NOTA ACLARATORIA 1

Convocatoria	Fecha de publicación de convocatoria
07	25 de julio de 2017
Nota	**No. De registro en Diario Oficial**
1	R.-453490

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 21 (Tercera Sección) del Diario Oficial de la Federación

Licitación Pública Internacional Número LO-009000999-E25-2017, queda cancelada debido a que por las intensas lluvias registradas en los últimos 15 días en la zona de los trabajos, se requiere realizar una revisión exhaustiva de todas las obras de drenaje, lo que significa retrasar las fechas del procedimiento de adjudicación, ya que implicaría modificar el proyecto y catálogos de conceptos de los caminos, puentes y túneles a construir.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E26-2017, queda cancelada debido a que por las intensas lluvias registradas en los últimos 15 días en la zona de los trabajos, se requiere realizar una revisión exhaustiva de todas las obras de drenaje, lo que significa retrasar las fechas del procedimiento de adjudicación, ya que implicaría modificar el proyecto y catálogos de conceptos de los caminos, puentes y túneles a construir.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E27-2017, queda cancelada debido a que por las intensas lluvias registradas en los últimos 15 días en la zona de los trabajos, se requiere realizar una revisión exhaustiva de todas las obras de drenaje, lo que significa retrasar las fechas del procedimiento de adjudicación, ya que implicaría modificar el proyecto y catálogos de conceptos de los caminos, puentes y túneles a construir.

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 22 (Tercera Sección) del Diario Oficial de la Federación

Licitación Pública Internacional Número LO-009000999-E28-2017, queda cancelada debido a que por las intensas lluvias registradas en los últimos 15 días en la zona de los trabajos, se requiere realizar una revisión exhaustiva de todas las obras de drenaje, lo que significa retrasar las fechas del procedimiento de adjudicación, ya que implicaría modificar el proyecto y catálogos de conceptos de los caminos, puentes y túneles a construir.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E29-2017, queda cancelada debido a que por las intensas lluvias registradas en los últimos 15 días en la zona de los trabajos, se requiere realizar una revisión exhaustiva de todas las obras de drenaje, lo que significa retrasar las fechas del procedimiento de adjudicación, ya que implicaría modificar el proyecto y catálogos de conceptos de los caminos, puentes y túneles a construir.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 454872)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio electrónicas, que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como las descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, Colonia Juárez C.P. 06600 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México., los días 18 de agosto al 6 de septiembre del año en curso respectivamente de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000990-E93-2017 (IBCTLC)	LA-012000990-E94-2017 (IBCTLC)	LA-012000990-E95-2017 (IBCTLC)
Objeto de la Licitación	Adq. de Mat. Acc. y Sum Méd. (Material de Curación).	Adq. de Medic. y Prod. Farmacéuticos. Lopinavir	Adq. de Reactivos para Laboratorio (HM).
Volumen a adquirir	Convocatoria.	Convocatoria.	Convocatoria.
Publicación en CompraNet	18/08/2017	18/08/2017	18/08/2017
Junta de Aclaraciones	25/08/2017 10:00 hrs.	24/08/2017 10:00 hrs.	29/08/2017 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017 10:00 hrs	04/09/2017 10:00 hrs	06/09/2017 10:00 hrs
Fallo	25/09/2017 10:00 hrs.	22/09/2017 12:00 hrs.	22/09/2017 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 454805)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 5062-1600-EXT.58298#.

Número de Licitación	LA-012000991-E859-2017	LA-012000990-E96-2017 (IBCTLC)
Descripción de la Licitación	Servicio Integral para el Foro Nacional e Internacional por la Calidad en Salud	Accesorios y Suministros Médicos “Dius y Condón Femenino”
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	25 de agosto de 2017 a las 12:00 horas	19 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas	28 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas
Acto de Fallo	08 de septiembre de 2017 a las 17:00 horas	03 de octubre de 2017 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 454808)

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-048410001-N15-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del suministro de papelería y consumibles de oficina a través de una tienda virtual para la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/08/2017, 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/09/2017, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 454722)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Antonio Alvarez Rico, No. 4195, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, con teléfono 612 1239700 ext. 149710, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LP-017000987-E12-2017

Descripción de la licitación	"Conservación y Mantenimiento menor a los Edificios" que ocupa la Delegación Estatal en Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	31 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número LP-017000987-E13-2017

Descripción de la licitación	"Mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionado" de la Delegación Estatal en Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de agosto de 2017 a las 12:00 hrs.
Fallo	31 de agosto de 2017 a las 12:00 hrs.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. JONATHAN SILVA LOPEZ

RUBRICA

(R.- 454733)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E282-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E282-2017**,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de administración para las instalaciones de la Procuraduría General de la República.
Volumen a adquirir	Los detalles de las 5 partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E282-2017, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de agosto de 2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de septiembre de 2017, a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 454735)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00019-E14-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Calle Juan Bautista Morales N° 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 61 85162, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza en los Inmuebles y Almacenes del SAT, que administra la Subadministración de Recursos y Servicios en Celaya
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Visita a instalaciones	18/08/2017 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2017 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017 10:00:00 horas.

CELAYA, GTO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA

LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

RUBRICA.

(R.- 454695)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **http://compranet.gob.mx,** o bien, en Av. Central Guillermo González Camarena Núm. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jal., Teléfono: 01 (33)3836-2017, los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto de 2017, y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de septiembre de 2017, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00042-E29-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos adosados a los inmuebles en uso del SAT en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios 7
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de septiembre de 2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de septiembre de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de septiembre de 2017, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

LIC. ADOLFO FLORES VELASCO

RUBRICA.

(R.- 454549)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes Número LA-006E00038-E18-2017.**
Objeto de la Licitación	**"Adquisición de material de limpieza para los inmuebles del SAT adscritos en la Subadministración de Recursos y Servicios en Acapulco"**
Volumen a adquirir	**Detalles en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**31/08/2017 11:00 horas.**
Fecha y hora para realizar visita a las instalaciones con motivo de entrega de muestras	**29/08/2017 09:00 -14:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**06/09/2017 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**12/09/2017 13:00 horas.**

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 454555)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes Número LA-006E00038-E19-2017.**
Objeto de la Licitación	**"Adquisición de materiales y útiles de oficina para los inmuebles del SAT adscritos en la Subadministración de Recursos y Servicios en Acapulco."**
Volumen a adquirir	**Detalles en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**01/09/2017** **11:00 horas.**
Fecha y hora para realizar visita a las instalaciones con motivo de entrega de muestras	**30/08/2017** **09:00 -14:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**08/09/2017** **11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**14/09/2017** **13:00 horas.**

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 454556)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006C00001-E42-2017**, **c**uya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que la misma se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, a partir del 17 de agosto del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional Electrónica No: LA-006C00001-E42-2017**
Objeto de la Licitación	**Renovación del Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Licenciamiento actual con que cuenta la CNSF del Software IBM**
Volumen a adquirir	**Los detalles se establecen en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**17/08/2017**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**29/08/2017 17:00 hrs.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No aplica**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**05/09/2017, 17:00 hrs.**

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER

RUBRICA.

(R.- 454713)

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Gustavo E. Campa No. 54, primer piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono: 5090-3600 Ext. 57345, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-012000976-E19-2017

Descripción de la licitación.	**"Adquisición de Vestuario para Personal Médico, Administrativo y Sindicalizado de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud"**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	18/agosto/2017
Visita a instalaciones.	No Aplica
Junta de aclaraciones.	25/agosto/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	04/septiembre/2017, 11:00 horas
Acto de fallo.	06/septiembre/2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. EDUARDO VALENCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 454752)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-016B00013-E46-2017 y la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00013-E47-2017, las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Col. Carlos A. Zapata Vela, Deleg. Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300 ext. 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	**LA-016B00013-E46-2017**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	29/08/2017 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 a las 11:00 hrs.
Fallo	14/09/2017 a las 17:00 hrs.

No. de Licitación	**LA-016B00013-E47-2017**
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinaria y Equipos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Visita a instalaciones	21/08/2017 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23/08/2017 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017 a las 11:00 hrs.
Fallo	08/09/2017 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 454670)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E31-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 17 de agosto al 31 de agosto del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas hidroneumáticos que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/Agosto/2017
Junta de aclaraciones	24/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E32-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 17 de agosto al 01 de septiembre de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/Agosto/2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-011B00001-E33-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 17 de agosto al 06 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la adquisición e instalación de luminarias que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/Agosto/2017
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 454701)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SFP-DACE2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E20-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011M00994-E20-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE LOGISTICA: PAQUETE PARA TALLER DE CORTE Y ENSAMBLE PERMANENTE, PARA EL I. T. DE PABELLON DE ARTEAGA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 10:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M. A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 454740)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SFP-DACE2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E21-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011M00994-E21-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO PARA EL EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO PABELLON DE ARTEAGA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 13:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M. A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 454742)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

SFP-DACE2019

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E22-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011M00994-E22-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO B PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO PABELLON DE ARTEAGA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 17:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 17:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M.A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 454745)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SFP-DACE2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-011M00994-E23-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta LA-011M00994-E23-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 14:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M. A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 454744)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SFP-DACE2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E24-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011M00994-E24-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	EQUIPO, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y PARA EL LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS TIPO B, PARA EL I.T. DE EL LLANO Y AGUASCALIENTES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M.A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 454746)

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

#011M00994

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SFP-DACE2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-011M00994-E25-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011M00994-E25-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 4 EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA LOS I.T. DE MEXICALI, LA PAZ, EL SALTO Y PABELLON DE ARTEAGA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 17:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

M. A. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 454749)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 450, 1ER PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DEL FALLO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS CON REDUCCION DE PLAZOS NUMERO LA-012N00001-E2-2017

ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. SAMUEL RAMIREZ MORENO"

Licitante Adjudicado	Domicilio	Lotes/Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado sin I.V.A.	Fecha de emisión del fallo
ANDROMEDIC, S.A DE C.V.	CALLE AMORES NUMERO 13, LOCAL 4, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO.	5, 7, 9, 10, 16, 21, 46, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 73, 150, 152, 155 y 157.	$549,418.84	03/04/2017
ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES NUMERO 2388, PLANTA BAJA, COLONIA AVANTE, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04460, CIUDAD DE MEXICO.	1 y 13.	$35,815.50	03/04/2017
CASA PLARRE, S. DE C.V.	AVENIDA DIAGONAL DE PATRIOTISMO NUMERO 1, PISO A-2, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06170, CIUDAD DE MEXICO.	26.	$135,000.00	03/04/2017
CORPORATIVO PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE XOTEPINGO, NUMERO 5, COLONIA CIUDAD JARDIN, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04370, CIUDAD DE MEXICO.	44, 48, 79, 101 y 107.	$226,816.95	03/04/2017
FELHMEX, S.A DE C.V.	AVENIDA INDUSTRIA NUMERO 244-A, COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MEXICO.	11.	$50,000.00	03/04/2017
FLEURETTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CIRCUITO HACIENDA LAS GLADIOLAS NUMERO. 32B, COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, C.P. 54987, ESTADO DE MEXICO.	49 y 52.	$343,680.00	03/04/2017
GRUPO INTERNACIONAL DE DISEÑO Y FABRICACION DE MUEBLES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	CALLE PANAMA, LOTE 1, MANZANA 22, COLONIA EJIDOS DE SAN MIGUEL CHALMA, DELEGACION ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52928, CIUDAD DE MEXICO.	80, 82, 85, 91, 96, 104, 111, 116, 133, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 154, 156, 169, 171 y 173.	$945,072.07	03/04/2017
HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AVENIDA VALLARTA NUMERO 6245, COLONIA CIUDAD GRANJA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, C.P. 45010, JALISCO.	4, 34 y 69.	$267,156.00	03/04/2017
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	CAMINO A SAN LORENZO NUMERO 1213, COLONIA LA TRINIDAD SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUAUTLACINGO, C.P. 72730, PUEBLA.	14, 43 y 77.	$136,280.00	03/04/2017
JOIS EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	CALLE YUCATAN NUMERO 69, DESPACHOS 201 Y 202, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO.	75, 86, 87 y 122.	$161,000.00	03/04/2017

LIBER SALUS, S.A. DE C.V.	CALLE MEDELLIN 281-PB, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06760 CIUDAD DE MEXICO.	8.	$372,240.00	03/04/2017
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	CALLE ENRIQUE JACOB NUMERO 07, COLONIA SAN ANDRES ATOTO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53500, ESTADO DE MEXICO.	17, 63, 114 y 176.	$110,430.00	03/04/2017
NURIMED, S.A. DE C.V.	CALLE ABRAHAM GONZALEZ, MANZANA 21, LOTE 123, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN AMPLIACION, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09500, CIUDAD DE MEXICO.	66.	$74,452.90	03/04/2017
PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	CALLE PRESIDENTES NUMERO 19, COLONIA PORTALES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03570, CIUDAD DE MEXICO.	18, 22, 23, 47, 60, 67, 68, 76, 78, 81, 84, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 106, 108, 112, 115, 121, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 143, 151, 153, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 172, 174 y 175.	$1,784,242.00	03/04/2017
PRO LIFE, S.A. DE C.V.	CALZADA TENORIOS NUMERO 283, COLONIA RESIDENCIAL VILLA COAPA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14390, CIUDAD DE MEXICO.	30, 37, 38, 41 y 70.	$399,392.00	03/04/2017
QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	CALLE SAN PABLO NUMERO. 24, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, C.P. 54930, ESTADO DE MEXICO.	19, 20 y 51.	$433,778.94	03/04/2017
REFRIGERACION OJEDA, S.A. DE C.V.	CALLE CANELA NUMERO 79 A Y B, COLONIA GRANJAS MEXICO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MEXICO.	65.	$209,340.00	03/04/2017
REGEALSA, S.A. DE C.V.	CALLE ROBERTO SCHUMANN NUMERO 124 BIS, COLONIA VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07870, CIUDAD DE MEXICO.	6, 12, 74, 90, 125,148 y 149.	$70,468.23	03/04/2017
SERVICES ESPECIALIZADOS GL MONTERO, S.A. DE C.V.	CALLE LUIS G. LEON NUMERO 18, COLONIA COPILCO EL ALTO, C.P. 04360, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO.	119, 120, 123, 124, 126, 127 y 161.	1,667,698.45	03/04/2017

Se informa a los participantes que se declaran desiertas las siguientes partidas: 2, 3, 15, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 42, 45, 50, 64, 71, 72, 83, 88, 89, 109, 110, 113, 117 y 118 lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON
RUBRICA.

(R.- 454734)

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-006AYB020-E77-2017**, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica http://compranet.gob.mx., o bien sólo para consulta en Calle 13 Sur número, 2108, Col. Santiago, C.P. 72000, Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 240 54 81, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 15:00.

Descripción de la licitación: LO-006AYB020-E77-2017	IMPERMEABILIZACION EN DIVERSAS CASAS Y COMEDORES DEL NIÑO INDIGENAS UBICADAS EN DIFERENTES LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA.
Volumen de licitación	**Se detalla en la convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017 a la 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2017 a la 13:00 hrs

PUEBLA, PUEBLA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DELEGADO ESTATAL
LIC. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 454771)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN013-E30-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 16 de agosto al 23 de agosto de 2017 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Ropa Quirúrgica Desechable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Junta de aclaraciones	23/08/2017, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2017, 10:00 horas.
Fallo	01/09/2017, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
ING. JESUS LEGARRETA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 454676)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 54471424 ext. 12747 y 12713, los días hábiles del 17 al 30 de agosto del 2017, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, este procedimiento se maneja con reducción de plazos.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-019GYN007-E49-2017
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2017
Acto: junta de aclaraciones	23/08/2017, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	30/08/2017, 11:00 horas
Acto: fallo	31/08/2017, 17:30 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 454702)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14232, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Nacional Electrónica LA-019GYR047-E46-2017**
Objeto de la Licitación	Adquisición de 4 claves de medicamentos grupo 010 para cubrir necesidades del ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de agosto de 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	5 de septiembre de 2017 13:00 horas
Acto de Fallo	9 de septiembre de 2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 454861)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31,32 y 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en:, Boulevard Benito Juárez No. 18 Segundo piso Colonia Centro C.P 62000., Cuernavaca, Morelos teléfono (01 777) 3129404, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por el Arq. Ulises Carrasco Aguilar, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el día 01 de Agosto de 2017.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01

Número de Licitación	LO-019GYR107-E1-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y SUBDELEGACIONES DE LA DELEGACION ESTATAL MORELOS
Volumen a adquirir	6,879 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE AGOSTO DEL 2017
Junta de aclaraciones	25 DE AGOSTO DEL 2017 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	24 DE AGOSTO DEL 2017 11:00 HRS. Domicilio Avenida Plan de Ayala, Esquina Avenida Central No. 1201 Col. Ricardo Flores Magón C.P 62450 Cuernavaca., Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE AGOSTO DEL 2017 09:00 HRS.

Número de Licitación	LO-019GYR107-E2-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	REMODELACION DE PASILLOS, VESTIBULOS, BAÑOS, VESTIDORES DE PERSONAL EN PLANTA BAJA. Y AREA DE URGENCIAS DEL HGR N° 1 CUERNAVACA, MORELOS.
Volumen a adquirir	8,978 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE AGOSTO DEL 2017
Junta de aclaraciones	25 DE AGOSTO DEL 2017 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	24 DE AGOSTO DEL 2017 09:00 HRS. Domicilio Avenida Plan de Ayala, Esquina Avenida Central No. 1201 Col. Ricardo Flores Magón C.P 62450 Cuernavaca., Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE AGOSTO DEL 2017 11:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. ULISES CARRASCO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 454839)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

DE LA DELEGACION NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx**, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el cual se encuentra ubicado en Calle José María Mercado No. 36, Colonia San Antonio, C.P. 63159, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 2 13 21 57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR053-E3-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REMODELACION DE AULA DE SPINNING DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DE TEPIC, NAYARIT.
Volumen a adquirir	1 Aula de Spinning de 76 m^2 de Remodelación.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto del 2017.
Junta de aclaraciones	28/08/2017, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28/08/2017, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, a las 10:00 horas.

- La visita a las instalaciones y la junta de aclaraciones se realizarán en predio donde se ubica el inmueble donde se realizará la Ampliación y Remodelación de Aula de Spinning del Centro de Seguridad Social de Tepic, Nayarit; ubicado en Calzada de la Cruz, No. 180, fraccionamiento Fray Junípero Serra, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA

RUBRICA.

(R.- 454843)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

EN LA DELEGACION VERACRUZ SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR064-E20-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Segunda Etapa de Rehabilitación del Area del Sótano del Hospital General de Zona No. 35 de Cosamaloapan Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 1800.00 m2, Máximo 2500.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	22-Agosto 2017
Visita al lugar de los trabajos	23-Agosto-2017, 12:00 horas en el Hospital General de Zona No. 35, ubicado en Carretera Cosamaloapan-Tlacotalpan, S/N, Colonia Centro, C.P. 95400, Cosamaloapan, Veracruz.
Junta de aclaraciones	24-Agosto-2017, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7-Septiembre-2017, 8:00 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-E21-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para Impermeabilización de Losas de Azotea en Inmuebles del Régimen Ordinario de la Delegación Regional Veracruz Sur.
Volumen de licitación	Mínimo 2,500.00 m2, Máximo 4,750.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	22-Agosto 2017
Visita al lugar de los trabajos	23-Agosto-2017, 12:00 horas en el Hospital General Regional, ubicado en Oriente 6 y Sur 41, S/N, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
Junta de aclaraciones	24-Agosto-2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7-Septiembre-2017, 10:00 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-E22-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para Instalación de Consolas de Gases Medicinales en Cubículos de Encamados en el Hospital General Regional No. 1 de Orizaba, Veracruz.

Volumen de licitación	Mínimo 500.00 m2, Máximo 750.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	22-Agosto 2017
Visita al lugar de los trabajos	23-Agosto-2017, 12:00 horas en el Hospital General Regional, ubicado en Oriente 6 y Sur 41, S/N, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
Junta de aclaraciones	24-Agosto-2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7-Septiembre-2017, 12:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz. Teléfono; 01-272-726-5761, los días hábiles en el periodo del 22 al 24 de agosto de 2017 con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en sur 10 No. 127 (Antiguo Hospital del F.F.C.C.), Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz, a excepción de las visitas al sitio, mismas que se realizarán en el inmueble que corresponda.

ORIZABA, VERACRUZ, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION
Y PLANEACION INMOBILIARIA
JOSE LUIS ORTIZ LUNA
RUBRICA.

(R.- 454840)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14232, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Nacional Electrónica LA-019GYR047-E48-2017**
Objeto de la Licitación	Adquisición de 1 claves de material de curación grupo 060 para cubrir necesidades del ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de agosto de 2017.
Junta de Aclaraciones	25 de agosto de 2017. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de septiembre de 2017. 10:00 horas.
Acto de Fallo	9 de septiembre de 2017. 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 454865)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31 al 39, 39 bis y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los Artículos 31, 33, 34 al 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	**LO-019GYR097-E7-2017**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción, objeto de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas de la Delegación Tlaxcala.
Volumen a Adquirir	1,800 metros cuadrados.
Fecha de Publicación en Compranet	22 de agosto del 2017.
Junta de aclaraciones	31 de agosto del 2017, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de agosto del 2017, a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión la Explanada del Hospital General de Zona No. 1, sito en km. 1.5 carretera federal Tlaxcala-Texoloc, San Diego Metepec, Tlaxcala.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre del 2017, a las 10:00 horas.
Fecha de fallo	11 de septiembre del 2017, a las 14:00 horas.

No. de Licitación	**LO-019GYR097-E8-2017**
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción, objeto de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento de Obra Civil en el HGZ/MF-2 y en la Subdelegación, Programa Estímulo al Ingreso 2017.
Volumen a Adquirir	1,200 metros cuadrados.
Fecha de Publicación en Compranet	22 de agosto del 2017.
Junta de aclaraciones	08 de septiembre del 2017, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de septiembre del 2017, a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión la Explanada del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 2, sito en AV. Venustiano Carranza Esq. con Centenario y Felipe Lardizábal en Apizaco, Tlaxcala.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de septiembre del 2017, a las 10:00 horas.
Fecha de fallo	21 de septiembre del 2017, a las 14:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http//compranet.funciónpublica.gob.mx, de forma gratuita o impresas para consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle 6 No 1710 altos, Colonia La Loma Xicoténcatl en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, al teléfono 01 246 4661211, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de las Oficinas Administrativas, ubicada en Calle 6 No. 1710, altos, Col. La Loma Xicoténcatl, C.P. 90070 en Tlaxcala, Tlaxcala.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. MARTIN ROMERO AVILA
RUBRICA

(R.- 454854)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/17

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracciones II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR029-E231-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo Grupo de Suministro 379 Consumibles de equipo Médico (Bombas de Infusión)
Volumen a adquirir	77,945 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-E232-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de material de osteosíntesis, endoprótesis, con comodato de equipo instrumental
Volumen a adquirir	18,965,517 Presupuestal
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	24/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-E233-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico de resonancia magnética para el H.G.R. #1 de Culiacán Sinaloa
Volumen a adquirir	1 Equipo
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	28/08/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	24/08/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017, 11:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones: **LA-019GYR029-E231-2017, LA-019GYR029-E232-2017, LA-019GYR029-E233-2017** Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Juan Guillermo Casillas Bovio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de fecha 08 de agosto de 2017, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
RUBRICA.

(R.- 454837)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09/17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	**LA-019GYR026-E118-2017**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO**
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 1,454 CONSUMIBLES CANTIDAD MAXIMA 3,635 CONSUMIBLES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**22** DE AGOSTO DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	**28** DE AGOSTO DEL 2017 **09:30 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**04** SEPTIEMBRE DEL 2017 **10:00 HRS**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio del C.P SERGIO E. GIL NORIEGA, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 04 de Agosto de 2017.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ARTEAGA, COAHUILA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 454821)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 17/17 ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-E217-2017**
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Abierta, Electrónica
Descripción del Procedimiento	**Adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo**
Volumen a adquirir	438 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	22 de agosto de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	28 de Agosto de 2017, 11:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	5 de Septiembre de 2017, 11:30 horas

La reducción de plazo para la licitación LA-019GYR022-E217-2017 fue autorizada por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150900/3076/2017 de fecha 11 de agosto de 2017.

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 454820)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo III, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-E7-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para mejora de espacios e imagen en diferentes unidades médicas del Programa IMSS-Prospera de la Delegación Zacatecas.
Volumen de licitación	Aproximadamente 1,800.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto del 2017
Junta de aclaraciones	30 de Agosto del 2017 a las 10:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	El 29 de Agosto del 2017 a las 10:00 Hrs en el Hospital Rural No. 8 de Pinos, Zac., el 29 de Agosto del 2017 a las 12:30 Hrs. en el Hospital Rural No. 51 de Villanueva, Zac. y el 29 de Agosto del 2017 a las 16:00 Hrs. en el Hospital Rural No. 53 de Río Grande, Zac.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de Septiembre del 2017 a las 10:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, teléfonos (492) 8997356 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Se llevará a cabo visita a las instalaciones del Hospital Rural No. 8, el 29 de Agosto del 2017 a las 10:00 siendo el punto de reunión la Sala de espera de la Dirección de esta Unidad ubicada en Prolongación González Ortega esq. con Carreras s/n en Pinos, Zac. se visitará el Hospital Rural No. 51, el 29 de Agosto del 2017 a las 12:30 siendo el punto de reunión la Sala de espera de la Dirección de esta Unidad ubicada en Calle Gutiérrez del Aguila S/N Villanueva, Zac. y se visitará el Hospital Rural No. 53, el 29 de Agosto del 2017 a las 16:00 siendo el punto de reunión la Sala de espera de la Dirección de esta Unidad ubicada en Carretera Fresnillo-Torreón KM 57.3., Todos los otros eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618

GUADALUPE, ZAC., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ
RUBRICA.

(R.- 454856)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR066-E14-2017

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 párrafo primero, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 38, 39, 45 apartado A, 61 fracción VI y 63 fracción II de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México, teléfono: 53 58 81 53, en un horario de 9:00 A 15:00 horas de Lunes a Viernes.

No. Licitación	**LO-019GYR066-E14-2017**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento integral y optimización de espacios en obra civil, acabados, instalaciones hidráulicas, eléctricas y cancelería de aluminio, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de acuerdo a las necesidades de las unidades HGR 196, UMF 75, UMF 78, UMF 92, UMF 93, UMF 70, UMF 86, UMF 96, UMAA 180, UMF 181, UMF 182 Y UMF 183 pertenecientes a Areas Médicas de Gestión Desconcentrada (AMGD) y Subdelegación Ecatepec mediante el Proyecto de Estímulos al Ingreso de las Delegaciones de la Delegación Regional Estado de México Oriente.
Volumen a adquirir	848.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017; 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2017; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de septiembre de 2017; 10:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la convocatoria, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.
- El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será en las Oficina de Conservación de la Subdelegación Ecatepec, ubicada en: Av. Vía Morelos esq. Casa Nueva, Fracc. Jardines de Casa Nueva, Cerro Gordo, C.P. 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México y Oficina de Conservación del Hospital General Regional No. 196, ubicada en: Av. Central S/N, entre Av. Piedad y Calle Santa Prisca, Col. San Agustín, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. PATRICIA GUADALUPE CONTRERAS BERNAL
RUBRICA.

(R.- 454844)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR066-E15-2017

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 párrafo primero, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 38, 39, 45 apartado A, 61 fracción VI y 63 fracción II de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México, teléfono: 53 58 81 53, en un horario de 9:00 A 15:00 horas de Lunes a Viernes.

No. Licitación	**LO-019GYR066-E15-2017**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento integral y optimización de espacios en obra civil, mediante el Programa de Dignificación de Residencias Médicas y Espacios de Descanso para Médicos Internos, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de acuerdo a las necesidades de los Hospitales H.G.R. 200, H.G.R. 196, H.G.Z. 53, H.G.R. 72, H.G.Z. 57, H.G.Z. 68, H.G.Z. 98, H.G.Z./M.F. 76, H.G.Z. 197 Y H.G.Z. 71 pertenecientes a la Delegación Regional Estado de México Oriente.
Volumen a adquirir	210.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017; 14:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2017; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de septiembre de 2017; 14:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la convocatoria, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.
- El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será únicamente en las Oficina de Conservación del Hospital General Regional No. 72, ubicadas en: Av. Filiberto Gómez S/N entre Av. Dr. Gustavo Baz y Fulton, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. PATRICIA GUADALUPE CONTRERAS BERNAL
RUBRICA.

(R.- 454851)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR101-E23-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para la Mejora de Areas Diversas de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Sede Delegacional de Chetumal
Volumen a adquirir	131 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	28/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR101-E24-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para la Mejora del Area de Archivo de la Jefatura de Servicios al Personal de la Sede Delegacional de Chetumal
Volumen a adquirir	88 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	28/08/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 13:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR101-E25-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para la Mejora de Areas Diversas de la Subdelegación Playa del Carmen
Volumen a adquirir	376 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	29/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31/08/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR101-E26-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento al Inmueble de la Unidad de Medicina Familiar No. 16 de Cancún
Volumen a adquirir	195 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	29/08/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	31/08/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 13:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR101-E27-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para la Mejora de Areas Diversas de la Subdelegación Cancún
Volumen a adquirir	44 M^2

Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	30/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR101-E28-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento al Inmueble del Hospital de Gineco Pediatría No. 7 de Cancún
Volumen a adquirir	109 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	30/08/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017, 13:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR101-E29-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento al Inmueble de la Unidad de Medicina Familiar No. 14 de Cancún
Volumen a adquirir	20 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	31/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/09/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LO-019GYR101-E30-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento al Inmueble de la Unidad de Medicina Familiar No. 4 de Isla Mujeres
Volumen a adquirir	10 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	31/08/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	04/09/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017, 13:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de las visitas a instalaciones se realizarán en: Sede Delegacional ubicada en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo; Subdelegación Playa del Carmen ubicada en Av. 30 Norte entre 4 Norte y Calle 6 Norte, Playa del Carmen, Quintana Roo; Unidad de Medicina Familiar No. 16 ubicada en Av. Nichupté esq. Luciérnaga, SMza. 51, Mza. 2, Lote 1, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo; Subdelegación Cancún ubicada en Av. Yaxchilán esq. Av. Cobá, Col. Centro, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo; Hospital de Gineco Pediatría No. 7 ubicado en Av. José López Portillo esq. Av. Kabah, SMza. 52, Mza. 98, Lote 1, Región 92, C.P. 77516, Cancún, Quintana Roo; Unidad de Medicina Familiar No. 14 ubicada en Calle 8 por Calle 22, Región 94, Cancún, Quintana Roo; Unidad de Medicina Familiar No. 4 ubicada en Calle Carlos Lazo S/N, Isla Mujeres, Quintana Roo.
- Los eventos de juntas de aclaraciones, presentaciones y aperturas, y fallos se realizarán en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 454833)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR110-E46-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LO-019GYR110-E46-2017, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de Febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 02, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LO-019GYR110-E46-2017
Descripción de la licitación	**TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A GINECO PTE, GINECO HOSPITALIZACION Y QUIROFANO SALA 10 DEL HGR No. 1 DELEGACION QUERETARO.**
Volumen a adquirir	1100 m2 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	28/08/2017 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	29/08/2017 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017 10:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán, en el aula de la planta baja de biblioteca del Hospital General Regional No 1, ubicada en la Av. 5 de Febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

- Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de Febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. GUSTAVO AGUILAR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 454823)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14232, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica** **LA-019GYR047-E47-2017**
Objeto de la Licitación	Adquisición de 1 clave de medicamentos grupo 010 para cubrir necesidades del ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	4 de octubre de 2017 10:00 horas
Acto de Fallo	4 de octubre de 2017 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 454863)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, 46, 48, 54 y 59, así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E124-2017**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO PARA EL H.G.Z N°1
Volumen de licitación	597 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	26/09/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	19/09/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E125-2017**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE PROYECTORES MULTIMEDIA PARA EL HGZ N°1
Volumen de licitación	11 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	31/08/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 09:30 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E127-2017**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL H.G.S.Z. NO. 4 Y H.G.Z. NO. 10 2017.
Volumen de licitación	4,875 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	31/08/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 10:30 horas

Las visitas se realizarán en Zaragoza número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Álvarez, Colima
No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II y 26 Bis Fracción III estas Licitaciones son Electrónicas y Mixtas, los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 454825)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 34 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fecha 22 de Agosto del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR048-E146-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE OBRA CIVIL Y REHABILITACION DE RESIDENCIAS MEDICAS A REALIZAR EN 6 HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	TRABAJOS DE OBRA CIVIL Y REHABILITACIONES DE RESIDENCIAS MEDICAS EN 381.00 MTS2.
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE AGOSTO DEL 2017
Junta de aclaraciones	30 DE AGOSTO DEL 2017, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	28 DE AGOSTO DEL 2017, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación del Hospital General de Zona No. 06 ubicado en Av. Benito Juárez y Carretera a Laredo en San Nicolás de los Garza Nuevo León C.P. 66460.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. JULIAN ENRIQUE DAVILA FRIAS
RUBRICA.

(R.- 454815)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E155-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO**
Volumen a adquirir	16 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto 2017
Junta de aclaraciones	31/08/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E156-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA OFTALMOLOGIA**
Volumen a adquirir	88 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto 2017
Junta de aclaraciones	31/08/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 12:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 11 de Agosto 2017.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 22 DE AGOSTO 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE H.E. No. 71
LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 454835)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional (bajo la cobertura de tratados), de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	LA-019GYR034-E157-2017
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Brocas e Insumos para inhaloterapia y craneotomo
Volumen a adquirir	4,202 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30/08/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional fue autorizada por el Lic. Ignacio Jesús Olivares Resendez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 08 de agosto del 2017.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41516.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICENCIADO JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 454832)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-019GYR028-E175-2017, fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera con cargo titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 10 de Agosto de 2017.

No. Licitación	**LA-019GYR028-E167-2017**
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE DOTACION DE AUXILIARES AUDITIVOS Y DOTACION DE PROTESIS DENTAL
Volumen a adquirir	MINIMO 110 MAXIMO 269 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE AGOSTO DE 2017
Junta de aclaraciones	24 DE AGOSTO DE 2017; 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE SEPTIEMBRE DE 2017; 10:00 HORAS

No. Licitación	**LA-019GYR028-175-2017**
Tipo	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO
Descripción de la licitación	BIENES DE INVERSION
Volumen a adquirir	1,336 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE AGOSTO DE 2017
Junta de aclaraciones	24 DE AGOSTO DE 2017; 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE SEPTIEMBRE DE 2017; 12:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 454859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-E293-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral de Hemodinámia
Volumen a adquirir	Mínimo: 157 Procedimientos Máximo: 392 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto del 2017
Junta de aclaraciones	25 de Agosto del 2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de Agosto de 2017 09:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional, fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza el día 11 de agosto de 2017.

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal de compras gubernamentales (COMPRANET) en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 454858)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 45, 46, 47, 48 fracción II y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR002-E400-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de Consumibles tóner para impresoras, grupo de suministro 372
Volumen a adquirir	3,693 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2017, 09:00 Hrs
Fallo	8 de septiembre de 2017, 12:00 Hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL

DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 454853)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25,26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR063-E134-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de diversos Equipos Médicos
Volumen a Adquirir	27 equipos
Fecha de Publicación en Compranet	22 de Agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	25 de Agosto de 2017 09:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de Septiembre de 2017 09:00 A.M.

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de estas licitaciones públicas fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante el oficio número DIR.ADMNA/0132/2017 de fecha 19 de Julio de 2017 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 454818)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: http://compranet.gob.mx o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E153-2017
Objeto de la licitación	APOYO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Junta de aclaraciones	22/08/2017 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2017 9:30 horas
Fallo	30/08/2017 17:30 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, las presentes licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 454672)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http:compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, delegación Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-E119-2017.**
Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**18/08/2017.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**28/08/2017, 11:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**05/09/2017, 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**08/09/2017, 13:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ALMA ROSA LOPEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 454812)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-010LAU001-E215-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Boulevard Felipe Angeles. No. KM. 93.50-4., colonia Venta Prieta., C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 14200 ext. 1350 y fax (01771) 71 14200 ext. 1350, los días lunes a viernes de las 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 1,250 metros de barrenación a diamante en diámetro HQ o equivalente, en la Asignación Minera Trópico de Cáncer, Mpios. Fresnillo y Saín Alto, Edo. de Zacatecas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	22/08/2017
Junta de aclaraciones:	31/08/2017, 10:00 am
Visita a instalaciones:	29/08/2017, 09:00 am, en la puerta principal de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Edo. de Zacatecas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06/09/2017, 10:00 am

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
GERENTE DE EVALUACION MINERA
ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES
RUBRICA.

(R.- 454703)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-010LAU001-E216-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4, colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 14200 ext. 1350 y fax (01771) 71 14200 ext. 1350, los días lunes a viernes de las 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 1,600 metros de barrenación a diamante en diámetro HQ o equivalente, en el proyecto Las Granadas, Mpios. Tejupilco, San Simón y Temascaltepec, Edo. de México.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	22/08/2017
Junta de aclaraciones:	31/08/2017, 12:00 am
Visita a instalaciones:	29/08/2017, 09:00 am, en la puerta principal de la Presidencia Municipal de Tejupilco, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones:	06/09/2017, 02:00 pm

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE EVALUACION MINERA

ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 454705)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E223-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P.42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios Profesionales para el Levantamiento, Optimización y Automatización de los Procesos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Junta de aclaraciones	24/08/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. YURI DEDALO MORALES FUENTES

RUBRICA.

(R.- 454659)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 1060 y 2754, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E119-2017 ASA-LPNS-035/17

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Lavandería y Limpieza para Oficinas Generales, Estación de Combustibles México y Estación de Servicio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2017
Junta de aclaraciones	24/08/2017 11:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles y horarios se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 454874)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases, mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, piso 3, Ala Norte, del 17 al 31 de agosto de 2017, de 08:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-009KCZ002-E33-2017.
Objeto de la licitación	LA CONTRATACION DEL “SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE FORMAS IMPRESAS”
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de agosto de 2017
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	24/08/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/09/2017, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JESUS BRINGAS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 454709)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 14 al 23 de agosto de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E129-2017.
Objeto de la Licitación	Adquisición de conos de señalización vial y musgo absorbente para el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/08/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/08/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	05/09/2017, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 454783)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 15 al 24 de agosto de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E131-2017.
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para el personal del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/08/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/09/2017, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 454776)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA

No. LA-018TOQ003-E166-2017

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E166-2017, para la Adquisición de Equipos de Radiocomunicación, son: Comercializadora MK Comunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Guelatao Lt.5 Mz.1 SMZ. 28, Col. Ejército de Agua Prieta, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09578, Ciudad de México, para la partida 1 por un importe de $895,680.00 (Ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N); Transmisión y Recepción, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Cantú No. 11 Int. 101, 102, 103. Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, para la partida 2 por un importe de $28,063,745.00 (Veintiocho millones sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N); el fallo se emitió el 13 de julio de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 454774)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA

No. LA-018TOQ003-E138-2017

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E138-2017, para la Adquisición de Interruptores de Potencia, es: Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, 3er piso, Col. Polanco V Sección, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por un importe de $50,284,946.78 (Cincuenta millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N); el fallo se emitió el 14 de junio de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 454772)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST021-E5-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: **http://www.compranet.gob.mx** o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Benito López Bernal número 105, Colonia Lomas de la Soledad, Municipio Zacatecas, Estado Zacatecas, Código Postal 98040, teléfono 9228747y 9227911, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

LA-020VST021-E5-2017	**ELECTRONICA**
Descripción de la licitación	Adquisición De Una Planta Generadora De Energía Eléctrica De Emergencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2017, 11:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS

ING. LEOBARDO CASANOVA MAGALLANES

RUBRICA.

(R.- 454801)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números **LA-020VST005-E66-2017** y **LA-020VST005-E89-2017,** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Jalisco, ubicada en Calle Parras número 1668, Colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara Estado Jalisco, Código Postal 45490, teléfono (0133) 38384737 Ext.2654 y 2655 Y 2656, Fax (0133) 36353535, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LA-020VST005-E66-2017	**Electrónica**
Descripción de la licitación	Adquisición de Detergentes Industriales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2017, 10:00 horas

LA-020VST005-E89-2017	**Electrónica**
Descripción de la licitación	Adquisición de Diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2017, 12:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.P. JAIME LOPEZ DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 454798)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 13

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimiento de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-022-17 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO GENERAL AL SISTEMA ELECTRICO Y DE ALUMBRADO EN AREAS COMUNES DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	22 de Agosto de 2017.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	29 de Agosto de 2017 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	29 de Agosto de 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 25-Septiembre-2017 al 24-Septiembre-2018.

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
RUBRICA.

(R.- 454852)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E35-2017 (API-ZLO-35-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Adecuación de inmuebles para la Operación de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2017
Visita a instalaciones	18/08/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	18/08/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. DE C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 14/08/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 14 DE AGOSTO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET JOSE RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 454534)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-03890I001-E61-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01 (33) 3345-5200 ext. 1126 y fax 01 (33) 3345-5200 Ext. 0, los días de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO II 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 09:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CIATEJ A.C.

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 454698)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-021W3N003-E120-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, Colonia Florida, Código Postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 16 al 31 de agosto de 2017, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta: LA-021W3N003-E120-2017

Descripción de la licitación	LINEAS DE ACCION DE DESARROLLO TURISTICO PARA LA INSTRUMENTACION DE LA "RUTA DE LOS ALTOS DE CHIAPAS" (AROMAS DEL CAFE)
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017; 11:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017; 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EFREN DIAZ CASTILLERO

RUBRICA.

(R.- 454654)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E94-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México., teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E94-2017

Descripción de la licitación	Servicio de capacitación en el idioma francés para el personal de ProMéxico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Junta de aclaraciones	24/08/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN

RUBRICA.

(R.- 454674)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E95-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México., teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E95-2017

Descripción de la licitación	Servicio de capacitación en el idioma inglés para el personal de ProMéxico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2017
Junta de aclaraciones	24/08/2017, 10:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017, 10:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN

RUBRICA.

(R.- 454673)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/ LPN/19/2017	Adquisición de impresoras monocromáticas para diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal	Los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2017

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	Impresora láser monocromática	2007	2401	Pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 31 de agosto de 2017 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 06 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2728, 2734, 2753 y 2739, los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. en el apartado de “Servicios” sección “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 454826)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Héroes de Nocupétaro No. 888, colonia Industrial, entre las calles León Guzmán, Valentín Gómez Farías, 58130 en la ciudad de Morelia, Michoacán, México, con número de teléfono (01 443) 322 87 00, extensiones 6211, y 6235, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100982-E1-2017	
Objeto de la licitación	Servicio de hospedaje y alimentación para aproximadamente 568 personas que asistirán al XXVI Encuentro, Cultural, Deportivo y Recreativo del INEGI 2017 en su fase de zona.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017 12:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 454739)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E14-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas tipo pick up 4X2, tipo pick up doble cabina 4X4 y automóviles sedán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2017
Junta de aclaraciones	23/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2017, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 454543)

MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL

002-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública Nacional número(s) **No. : LPN-FFIEM-004-2017, LPN-PRODERE-001-2017** y **LPN-PRODERE-002-2017,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Calle Emiliano Zapata No. 109, Zona Centro C.P. 20900, Jesús María, Ags., Teléfonos 01 (449) 965-00-88 Ext. 109 re-ext. 105, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	**DESCRIPCION DE LA LICITACION Y FECHAS**
LPN-FFIEM-004-2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE FRESNO, TAPIAS VIEJAS, JESUS MARIA, AGS.
LPN-PRODERE-001-2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CARDENCHE, COL EL MEZQUITAL, JESUS MARIA, AGS.
LPN-PRODERE-002-2017	CONSTRUCCION DE REDES Y BASES PARA COLOCACION DE POSTES Y LUMINARIAS EN AV. ALEJANDRO DE LA CRUZ, CABECERA MUNICIPAL, JESUS MARIA, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compra NET	22/08/2017
Visita a instalaciones	24/08/2017, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	24/08/2017, 11:00, horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	31/08/2017, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	31/08/2017, 10:01 horas

JESUS MARIA, AGS., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGS.

ARQ. ALFONSO ROBERTO DAVALOS DAVALOS

RUBRICA.

(R.- 454680)

EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

A TRAVES DE LA **OFICIALIA MAYOR** CONVOCA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LA 803008998 E8 2017

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 26 BIS, 28 FRACCION I, 29 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACION EN LAS LICITACION CUYAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN: OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE ALVARO OBREGON ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, MZ 26 LOTE 2, (EDIFICIO COLOR AZUL) COLONIA CENTRO, SAN JOSE DEL CABOS, B.C.S. C.P. 23400, TELEFONO: 01 (624) 6882617, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE LAS DE 9:00 A 15:00 HRS.

<table>
<tr><td>Procedencia de los recursos:</td><td colspan="2">FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LOS CABOS, B.C.S.</td></tr>
<tr><td>Descripción de la Licitación LA-803008998-E8-2017:</td><td colspan="2">ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA, UN VEHICULO PICK UP, UNA CUATRIMOTO Y TRES MOTOS ACUATICAS PARA LA COORDINACION DE LA ZOFEMAT LOS CABOS, B.C.S.</td></tr>
<tr><td>Junta de aclaraciones:</td><td>Las 10:00 horas del día 01/09/2017</td><td rowspan="4">SALA DE JUNTAS DE OFICIALIA MAYOR, SITO CALLE ALVARO OBREGON ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, MZ 26 LOTE 2, (EDIFICIO COLOR AZUL) COLONIA CENTRO, SAN JOSE DEL CABOS, B.C.S. C.P. 23400</td></tr>
<tr><td>Presentación y Apertura de Proposiciones:</td><td>Las 10:00 horas del día 06/09/2017</td></tr>
<tr><td>Emisión de Fallo:</td><td>Las 10:00 horas del día 12/09/2017</td></tr>
<tr><td>Fecha Firma de Contrato:</td><td>Las 10:00 horas del día 15/09/2017</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega:</td><td colspan="2">20 DIAS NATURALES</td></tr>
</table>

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

OFICIAL MAYOR DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

LIC. JOSE JULIO BELMAR AMADOR PIMENTEL

RUBRICA.

(R.- 454743)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Avenida Zacatecana y Calle Nochistlán, S/N; en la Colonia Ex Ejido Zacatecas en Mexicali, Baja California. Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1479, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E30-2017

Descripción de la licitación de Obra	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, DE CALLE AGUSTIN MELGAR A CALLE JOSE MARIA MORELOS, Y RECONSTRUCCION DE CALLE JOSE AZUETA DE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO HASTA AVENIDA CRISTOBAL COLON
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al Sitio de Obra	28/08/2017 08:00 Horas
Junta de Aclaraciones	29/08/2017 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 09:00 Horas
Fuente de los Recursos	Fondo para Fronteras 2017

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E31-2017

Descripción de la licitación de Obra	RECONSTRUCCION DE 15,030 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN AVENIDA ENSENADA, DE CALLE MAR CARIBE A CALLE MAR DE CORTES, EN EL POBLADO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al Sitio de Obra	28/08/2017 11:00 Horas
Junta de Aclaraciones	29/08/2017 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 11:00 Horas
Fuente de los Recursos	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E32-2017

Descripción de la licitación de Obra	RECONSTRUCCION DE 10,500 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE ISLA DE CEDROS, DE CALLE MAR CARIBE A CALLE MAR DE CORTES, EN EL POBLADO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al Sitio de Obra	28/08/2017 12:00 Horas
Junta de Aclaraciones	29/08/2017 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 13:00 Horas
Fuente de los Recursos	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
ING. JOSE FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ
RUBRICA.

(R.- 454866)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E48-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E48-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y https://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 22 de agosto del 2017 al 11 de septiembre del 2017, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de cámaras fotográficas y equipo de cómputo para la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017.
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017, 09:00 horas.
Fallo	15/09/2017, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 454715)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEMOC, COLIMA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Hidalgo No. 5, Colonia Centro, CP. 28500, Cuauhtémoc, Colima. Teléfono: (312) 328-0311, los días de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número: LO-806005999-E15-2017

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y CONEXION DE 26 TOMAS DOMICILIARIAS EN LAS CALLES FRANCISCO VELASCO CURIEL Y XICOTENCATL DE LA CABECERA MUNICIPAL
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 09:00 horas
Fallo	07/09/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806005999-E16-2017

Descripción de la licitación	PERFORACION Y AFORO DE POZO PROFUNDO EN LA ZONA NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 11:00 horas
Fallo	08/09/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806005999-E18-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO 50 M3, AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y CONEXION DE 2 TOMAS DOMICILIARAIAS EN LA COMUNIDAD DE CERRO COLORADO
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 09:00 horas
Fallo	11/09/2017, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806005999-E19-2017

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y 57 TOMAS DOMICILIARIAS, EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHIAPA EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COL.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 11:00 horas
Fallo	12/09/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806005999-E20-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE NUEVA LINEA PARA LA REUBICACION DE LINEA DE CONDUCCION EN LA LOCALIDAD DE CHIAPA, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COL.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 13:00 horas
Fallo	13/09/2017, 10:00 horas

CUAUHTEMOC, COL., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. MARTIN LIMON CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 454666)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 906022993-E1-2017 PAQUETE 1, ADQUISICION, E INSTALACION DE UN TANQUE HIDROTERAPEUTICO NUEVO PARA REHABILITACION; Y PAQUETE 2, ADECUACION, INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CUARTO DE ESTIMULACION MULTISENSORIAL PARA TERAPIAS, EN EL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) DEL DIF ESTATAL COLIMA

En conformidad con el artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 906022993-E1-2017** para la **Adquisición, e Instalación de Un Tanque Hidroterapéutico Nuevo para Rehabilitación y Adecuación, Instalación y Equipamiento de un Cuarto de Estimulación Multisensorial para Terapias** solicitados por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
906022993-E1-2017	22-08-2017	01-09-2017 10:00 HORAS	04-09-2017 10:00 HORAS	06-09-2017 10:00 HORAS

Paquete	Descripción	Cantidad	Descripción de los Bienes	Especificaciones
1	ADQUISICION, E INSTALACION DE UN TANQUE HIDROTERAPEUTICO NUEVO PARA REHABILITACION	1	ANEXO 1 TECNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TECNICO
Paquete	**Descripción**	**Cantidad**	**Descripción de los Bienes**	**Especificaciones**
2	ADECUACION, INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CUARTO DE ESTIMULACION MULTISENSORIAL PARA TERAPIAS	1	ANEXO 2 TECNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 2 TECNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 y 2 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles en CompraNet y en la página del DIF Estatal www.difcolima.gob.mx o bien en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino # 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas del DIF Estatal Colima, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino # 530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español.**

La moneda en que deberán de cotizar las preposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en los anexos 1 y 2 Técnicos de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 17 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA
DRA. EN C. MAYREN POLANCO GAYTAN
RUBRICA.

(R.- 454727)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 009-17

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E86-2017	Construcción de la calle 4 entre C. 11 y C. 3 y de la calle 10 entre C. 5 y C. 15 con carpeta de concreto asfáltico, en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Hopelchén
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Visita al lugar de los trabajos	28 de agosto de 2017 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre de 2017 a las 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E87-2017	Construcción de la calle 7 entre C. 4 y C. 16 y de la calle 6 entre C. 5 y C. 9 con carpeta de concreto asfáltico, en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Hopelchén
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Visita al lugar de los trabajos	28 de agosto de 2017 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre de 2017 a las 12:30 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01-981-81-193-00 extensión 45413, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 454834)

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El maestro Moisés Vergara Trejo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición, instalación y puesta en operación de un equipo de aire acondicionado (chiller) para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México	5641	TECDMX/LPN/ 001/2017	22/Agos/2017 al 28/Agos/2017	29/Agos/2017 10:00 hrs.	29/Agos/2017 11:00 hrs	01/sept/2017 11:00 hrs.	06/Sept/2017 11:00 hrs.	11/Sept/2017 11:00 hrs.

1.- La consulta y entrega de bases de la licitación será en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. **2.**- La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el tercer piso del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **3.**- La entrega de los bienes será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en Magdalena No. 21, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 08:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes. **4.**- El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional será de $1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal. **5.**- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.
UNICO.- PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MAESTRO MOISES VERGARA TREJO
RUBRICA.

(R.- 454788)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/17

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E17-2017 (SH/LPF/004/2017), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E17-2017 (SH/LPF/004/2017)
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de cartografía catastral a través de vuelo fotogramétrico digital, censo predial a través de trabajo de campo y limpieza topológica.
Fecha de publicación en Compra Net	17/Agosto/2017
Junta de aclaraciones	30/Agosto/2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/Septiembre/2017 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

RUBRICA.

(R.- 454708)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Segundo Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30140, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazo fue autorizado mediante oficio No. SOPyC/SOP/DST/238/492/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017.

LO-907005975-E9-2017

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CON INSTALACIONES ADAPTADAS A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	22/08/2017
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Visita a Instalaciones	25/08/201709:00 horas.
Junta de Aclaraciones	25/08/201712:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/09/201713:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIO
ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA
RUBRICA.

(R.- 454747)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006/17

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica, No. LA-907069992-E8-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la UNICACH en Primera Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro; C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4028) los días del 22 de agosto al 08 de septiembre de 2017, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-907069992-E8-2017.		
Descripción de la Licitación	Adquisición de mobiliario, bienes informáticos, equipo de administración, equipos y aparatos audiovisuales, aparatos deportivos, cámaras fotográficas y de video, equipo médico y de laboratorio, maquinaria y equipo diverso y licencias informáticas e intelectuales.	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en COMPRANET	22/08/17	
Junta de Aclaraciones	01/09/17 09:00 hrs.	En COMPRANET Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1ª. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/17 09:00 hrs.	
Fallo	29/09/17 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRO. ELVAS DOMINGUEZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 454720)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E94-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E94-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	169806 Rehab. Gnrl. Universidad Tecnológica de Durango Universidad Bilingüe (Bis), Victoria de Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2017, 08:30 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454786)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E95-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E95-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168830 Rehab. Gnral Edif. A. Remod. S.S. O.E. Prim. Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Gómez Palacio Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 09:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454789)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E96-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E96-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688210 Constr. Aula y O.E. Preescolar Frida Khalo, Calderón, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 14:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 10:20 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454792)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E97-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E97-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168812 Rep. Edificio, S.S. y Const. 2a E. O.E. Escuela Preescolar Lázaro Cárdenas del Río. Manila, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanacevi # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanacevi # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454794)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E98-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E98-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168813 Rep. Edificio, S.S. O.E. Preescolar Silvestre Revueltas, Santa Clara, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 11:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454796)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E99-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E99-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168869 Rep. Edif. A, B y C. O.E. Esc. Sec. Simón Bolívar Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 15:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 12:20 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454800)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E100-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E100-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688184 Rehab. Aulas, S.S.y O.E. J.N. David Alfaro Siqueiros, Arcinas, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 16:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454803)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVADEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E101-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E101-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168821 Rehab. Estructural, Barda Perim., S.S. Preescolar José María Pino Suárez, Independencia y Libertad, Durango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2017, 12:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 09:00 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 13:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454804)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E102-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E102-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168892 Rehab. Edif. Sec. Prof. Rafael Valenzuela, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 14:20 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454806)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E103-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E103-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688112 Rehab. Edif. Constr. Aula, S.S. Preescolar Antonio Norman Fuentes, El Durazno, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 15:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454809)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E104-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E104-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168836 Rep. Edificio A. O.E. Constr. S.S. Prim. Niños Héroes, La Campana, Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454811)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E105-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E105-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168874 Constr. Edif. S.S. O.E. Esc. Prim. Liberación, Las Piedras, Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017, 09:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454816)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E106-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E106-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168873 Rehab. Edif. Rehab. S.S., O:E. Prim. Emiliano Zapata, Dolores (La Borrega) Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017, 10:20 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454827)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E107-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E107-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688702 Rehab. Edificios, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica #130 Cd. Industrial, Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2017, 08:30 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454829)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E108-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E108-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168875 Rehab. Edif. O.E. Prim. Amado Nervo, Ejido Picardías, Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	1 de septiembre de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanacevi #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanacevi #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017, 11:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454831)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E109-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E109-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688218 Rehab.Edif. y S.S. Esc. Ricardo Flores Magón, Lerdo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	1 de septiembre de 2017, 15:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Delegación Laguna, cita en Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017, 12:20 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454838)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-110-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E110-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168890 Constr. Biblioteca, Rehab. Aulas, O.E. Prim. José Revueltas Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2017, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	31 de agosto de 2017, 08:30 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454842)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E111-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E111-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168895 Rehab. Gnral. Edificios, José María Luis Mora, Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2017, 09:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1 de septiembre de 2017, 08:30 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2017, 09:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454846)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E112-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E112-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	168897 Const. S.S. Esc. Secundaria Técnica Núm. 32, Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2017, 10:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1 de septiembre de 2017, 08:30 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2017, 10:20 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454860)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E113-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E113-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688228 Rehab. Aulas y S.S. O.E Preescolar Artemio del Valle Arizpe, Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2017, 11:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1 de septiembre de 2017, 08:30 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 454864)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E114-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E114-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 22 al 28 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688230 Rehab. Aulas, S.S. O.E. Prim. 16 de Septiembre, La Palestina, Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2017, 12:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	1 de septiembre de 2017, 08:30 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2017, 11:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 454869)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E27-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273, los días 22 y 23 de agosto de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licenciamiento y Software
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

DRA. MONICA MARINA MONDRAGON IXTLAHUAC

RUBRICA.

(R.- 454707)

MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
(DE CARACTER NACIONAL Y PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento respectivo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-815051924-E3-2017 (LER/RM/R1176/LP01/2017) cuya convocatoria está disponible para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx y para su venta en las Cajas de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Lerma, Estado de México, sito en planta baja del Palacio Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro Lerma, México, C.P. 52000 los días 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2017, de 09:00 a 12:00 horas.

I. **Descripción genérica del bien objeto de la Licitación Pública**: Adquisición de chalecos antibalas para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Lerma, México.

II. **El origen de los recursos**: FORTASEG 2017.

III. **Lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago**: Lugar de recepción: En el edificio de Seguridad Pública de Lerma, con domicilio en carretera del Departamento del Distrito Federal esquina calle la Cruz s/n, San José el Llanito Lerma, México. Plazo de entrega: 01 día natural posterior a la firma del contrato. Forma de pago del bien: El pago del 100% a la entrega del bien y a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), según el procedimiento autorizado por la Tesorería Municipal de Lerma, México.

IV. **Costo de recuperación de las bases será de**: $1.00 (Un peso 00/100 M.N).

V. **La junta aclaratoria será**: El día 31 de agosto de 2017, a las 17:00 horas en la sala de cabildo ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, México. C.P. 52000.

VI. **La celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y económicas**: Será, el día 06 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas en la sala de cabildo.

VII. **El fallo de adjudicación será:** El día 07 de septiembre de 2017, a las 10:00 00 horas, en la sala de cabildo.

VIII. **Firma del contrato será:** El día 07 de septiembre de 2017, de las 12:00 horas a las 17:00 00 horas, en la sala de cabildo

IX. **No podrán participar:** Las empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. **La garantía de seriedad de la propuesta:** Se constituirá por el 10% del importe total de la proposición ofertada sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) mediante fianza.

XI. **Características técnicas del bien:** Las especificadas en el **ANEXO I** de la convocatoria.

XII. El costo del bien se presentará en moneda nacional.

XIII. No se otorgará anticipo

XIV. El idioma en que deberá presentar la propuesta es en español.

XV. Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

XVI. Los participantes deberán presentar su proposición técnica y económica, en sobre cerrado y por separado en el lugar, día y hora señalado para la celebración del acto de presentación y apertura, personalmente o a través de su representante legal.

XVII. Para cualquier información relacionada con la presente licitación existen los teléfonos (01728) 2-82-99-03 extensión 1160.

LERMA, MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
El TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LERMA, MEXICO
C.P. HORACIO RIOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 454751)

MUNICIPIO DE POLOTITLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Contratación de Obra Pública, en sus Artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, emitidas a través del Departamento de Concursos y Contratos subordinado a la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Polotitlán México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx mismas que serán gratuitas, así mismo pondrá a su disposición una copia impresa o en archivo digital para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, Portal Hidalgo No. 7, Col. Centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, C.P. 54200.

Número de Licitación	**071/LP/FOFFI2017"D"/2017/01**
Carácter de Licitación	**Pública Nacional Presencial**
Descripción de la Licitación	**"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO BOULEVARD BICENTENARIO ETAPA 1"**
Volumen a adquirir	**AREA A CONSTRUIR DE 7,300 M2**
Fecha de Publicación en CompraNet	**MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017**
Visita a Instalaciones	**EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HRS, EN LA OFICINA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, PORTAL HIDALGO Nº 7, COL. CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Junta de Aclaraciones	**EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 12:00 HRS, EN EL AUDITORIO ANEXO AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, PORTAL HIDALGO Nº 7, COL. CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HRS, EN EL AUDITORIO ANEXO AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, PORTAL HIDALGO Nº 7, COL. CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Fallo	**EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS, EN EL AUDITORIO ANEXO AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, PORTAL HIDALGO Nº 7, COL. CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Firma de Contrato	**EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS, EN LA OFICINA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, PORTAL HIDALGO Nº 7, COL. CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Inicio de Obra	**EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017**
Término de Obra	**EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2017**
Periodo de Ejecución	**86 DIAS NATURALES**

ATENTAMENTE
POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN
C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 454721)

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **convoca** a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal, Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Estado de México** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(718) 12 60145, 12 60020, 12 60167 Y 12 60005 EXT. 126 Y 127.**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-(PAD-R23)-009-LPN-17**
Descripción de la licitación	**MODERNIZACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO AL CENTRO DE SALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO EN EL ESTADO DE MEXICO.**
Localidad:	**CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Visita a las instalaciones	**28/08/2017, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**31/08/2017, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**07/09/2017, 12:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-(PAD-R23)-010-LPN-18**
Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO DE AVENIDA IGNACIO LOPEZ RAYON**
Localidad:	**CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Visita a las instalaciones	**28/08/2017, 15:00 horas**
Junta de aclaraciones	**31/08/2017, 15:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**07/09/2017, 15:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-(PAD-R23)-011-LPN-19**
Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO REFORZADO DE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA**
Localidad:	**CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Visita a las instalaciones	**29/08/2017, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**01/09/2017, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**08/09/2017, 12:00 horas**

TEMASCALCINGO, MEX., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. J. ADRIAN GONZALEZ SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 454690)

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **convoca** a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal, Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Estado de México** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(718) 12 60145, 12 60020, 12 60167 Y 12 60005 EXT. 126 Y 127.**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-(PAD-R23)-012-LPN-20**
Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO REFORZADO DE LA CARRETERA ACCESO A EX HACIENDA DE SOLIS**
Localidad:	**CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Visita a las instalaciones	**29/08/2017, 15:00 horas**
Junta de aclaraciones	**01/09/2017, 15:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**08/09/2017, 15:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-(PAD-R23)-013-LPN-21**
Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO DE AVENIDA MARIANO MATAMOROS**
Localidad:	**CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Visita a las instalaciones	**30/08/2017, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**04/09/2017, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/09/2017, 12:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MTM-DOP-(PAD-R23)-014-LPN-22**
Descripción de la licitación	**MODERNIZACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA UBICADA EN SAN PEDRO EL ALTO**
Localidad:	**SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2017**
Visita a las instalaciones	**30/08/2017, 15:00 horas**
Junta de aclaraciones	**04/09/2017, 15:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/09/2017, 15:00 horas**

TEMASCALCINGO, MEX., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. J. ADRIAN GONZALEZ SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 454689)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-815104983-E7-2017, LO-815104983-E8-2017 y LO-815104983-E9-2017, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Construcción dependiente de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (O.P.D.M.), ubicadas en Calle Riva Palacio No. 8, 4º piso, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54000, tel. 01 (55) 53-21-08-40 ext. 1401 y 1403.

Descripción de la licitación LO-815104983-E7-2017	Perforación, equipamiento y puesta en marcha del Pozo Adolfo López Mateos, Colonia Adolfo López Mateos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al sitio de la obra	24/08/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017, 10:00 horas
Fallo	08/09/2017, 17:00 Horas
Firma de contrato	12/09/2017, 17:00 Horas

Descripción de la licitación LO-815104983-E8-2017	Perforación, equipamiento y puesta en marcha del Pozo Plazas de la Colina, Colonia Plazas de la Colina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al sitio de la obra	24/08/2017, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017, 14:00 horas
Fallo	08/09/2017, 18:00 Horas
Firma de contrato	12/09/2017, 17:00 Horas

Descripción de la licitación LO-815104983-E9-2017	Perforación, equipamiento y puesta en marcha del Pozo El Arenal, Colonia El Arenal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al sitio de la obra	28/08/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 10:00 horas
Fallo	12/09/2017, 17:00 Horas
Firma de contrato	14/09/2017, 17:00 Horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 454759)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **22/08/2017 AL 07/09/2017 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DE PUENTES BLANCOS SOBRE EL RIO LERMA EN AV. SOL.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-E60-2017**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/08/2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	28/08/2017 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	28/08/2017 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/09/2017 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**MODERNIZACION DEL RAMAL A COMANJILLA**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-E61-2017**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/08/2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	28/08/2017 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	28/08/2017 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/09/2017 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 454770)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MP/DOPDU/LP-FED/2017-16 procedimiento en Compranet números LO-811023986-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el link: http://compranet.gob.mx, mismas que serán gratuitas. O bien estarán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Juárez # 5, Zona centro, Pénjamo, Gto., teléfono: (469)-692-00-09 ext. 130 Y 115, de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 13:00 horas.

Número de Licitación	MP/DOPDU/LP-FED/2017-10 procedimiento en Compranet número LO-811023986-E6-2017
Descripción de la licitación	"Pavimentación de la calle Firmamento, primera etapa, en la colonia El Nacimiento, en Cabecera Municipal"
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2017, 10:00 horas.

PENJAMO, GUANAJUATO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MIGUEL ANGEL GOMEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 454683)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO/DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número UGU/LP/NF-11/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en: Departamento de Administración de la construcción, Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 ext. 1475; del 22 al 29 de agosto del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	**"Ampliación de la Escuela de Nivel Medio Superior de Irapuato del Colegio del Nivel Medio Superior"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017, 12:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
"LA VERDAD OS HARA LIBRES"
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
ING. HILARIO YAÑEZ TREJO.
RUBRICA.

(R.- 454802)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. 008

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-048-17 y 912062998-049-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 22 de Agosto del 2017 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-048-17
Descripción de la licitación	Estudio para la sustitución de la obra de toma directa de papagayo II del sistema de agua potable en la ciudad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-049-17
Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo para una nueva fuente de abastecimiento en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	31/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO

Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. NOEL CONTRERAS TERESA

RUBRICA.

(R.- 454731)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. 009

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)] que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-050-17 al 912062998-052-17; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tuxpan municipio de Iguala de la Independencia.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	22 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	04 Septiembre de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	01 Septiembre de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	11 Septiembre de 2017, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Santa Rosa de Lima municipio de Tecpan de Galeana.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	22 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	04 Septiembre de 2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	01 Septiembre de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	11 Septiembre de 2017, 11:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Mirador municipio de Tlacoapa.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	22 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	04 Septiembre de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	01 Septiembre de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	11 Septiembre de 2017, 13:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, del día 22 de Agosto del 2017 al día 08 de Septiembre del año en curso en un horario de. 9:00 a 15:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. NOEL CONTRERAS TERESA

RUBRICA.

(R.- 454732)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

EL COMITE DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE OBRA Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Blvd. René Juárez Cisneros S/N Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., código postal 39095, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (747) 4710544, 4718490, Exts. 1106, 1107, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-912057992-E1-2017.

Descripción de la licitación	Equipamiento de Espacios Alimentarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Agosto de 2017 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Septiembre de 2017 a las 13:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. J. ISAAC CABRERA NAJERA

RUBRICA.

(R.- 454714)

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LA-813019949-E9-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, teléfono:738 783 01 43, los días 22 al 25 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales y arrendamiento
Volumen a adquirir	51 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	25 de agosto de 2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de septiembre de 2017 10:00 horas

CHILCUAUTLA, HGO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILCUAUTLA, HGO.

ING. GENARO TREJO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 454769)

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°.LA-813076978-E13-2017

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional NO. **LA-813076978-E13-2017** cuya convocatoria tiene las bases de participación para consulta y obtención gratuita en internet en las páginas www.compranet.gob.mx y www.tula.gob.mx

Descripción de la Invitación	CHAMARRA, PANTALON Y CAMISOLA
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	Del 22 al 28 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Agosto de 2017 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hrs
Acto de fallo	04 de Septiembre de 2017 a las 11:00 hrs

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 454711)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: CUAU-DGOP-PDR-15/17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet. Http//compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en la calle Galeana 33 Altos, colonia Centro, Cuautla Morelos. En un horario de lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Objeto de la licitación	**REHABILITACION DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA**
Volumen de obra	Detallado en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	22 de agosto 2017
Visita al lugar de los trabajos	28 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2017
Comunicación del Fallo	7 de septiembre de 2017
Firma del Contrato	11 de septiembre de 2017

ATENTAMENTE

H.H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. RAUL TADEO NAVA

RUBRICA.

(R.- 454768)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E04-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día **22 de Agosto** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E04-2017**
Objeto de la licitación	Referente a la adquisición de uniformes para los municipios de Tepoztlán, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, referentes al recurso Fortaseg y Fast 2017, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/Agosto/2017.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	31/Agosto /2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	06/septiembre/2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/septiembre/2017, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION
DE CONTRATOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 454819)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E05-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día **22 de Agosto** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E05-2017**
Objeto de la licitación	Referente a la adquisición de chalecos balísticos, de los municipios de Tepoztlán, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, y Yautepec, referentes al recurso FORTASEG 2017, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/Agosto/2017.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	01/Septiembre /2017, 13:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	08/septiembre/2017, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/septiembre/2017, 14:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION
DE CONTRATOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 454824)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E06-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día **22 de Agosto** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E06-2017**
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública del Recurso Fortaseg 2017, para el Centro Estatal de Prevención Social y de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. **A plazos reducidos**
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/Agosto/2017.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	29/Agosto /2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	04/septiembre/2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/septiembre/2017, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION
DE CONTRATOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 454828)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado, y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del 2016, a fin de que signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919009986-E40-2017, LO-919009986-E41-2017, LO-919009986-E42-2017, LO-919009986-E43-2017, LO-919009986-E44-2017,** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Bases y convocatorias sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E40-2017**
Descripción de la licitación	**Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en la Colonia El Mirador, Sabinas Hidalgo, N.L.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	**Líneas de drenaje sanitario y descargas domiciliarias.** Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017 09:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/08/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E41-2017**
Descripción de la licitación	**Construcción de Alumbrado Público en la Colonia Carmen Romano, San Nicolás de los Garza, N.L.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	**Instalaciones eléctricas.** Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017 11:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/08/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E42-2017**
Descripción de la licitación	**Construcción de Pavimento y Muro de Gaviones en el Camino a la Comunidad Puerta de la Boca, Km. 15+300 AL KM. 16+256.11, Montemorelos, N.L.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	**Estructura para pavimento y carpeta asfáltica y Gaviones.** Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017 13:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/08/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E43-2017**
Descripción de la licitación	**Construcción de Alumbrado Público en la Colonia Constituyentes de Querétaro 3er Sector, San Nicolás de los Garza, N.L.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	**Instalaciones eléctricas.** Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/08/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E44-2017**
Descripción de la licitación	**Construcción de Red de Drenaje Pluvial en la calle Melchor Ocampo, San Nicolás de los Garza, N.L.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	**Drenajes pluviales a base de estructura de concreto reforzado, estructura para pavimento y carpeta asfáltica.** Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017 17:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/08/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 17:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBSECRETARIO DE PLANEACION

ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA

RUBRICA.

(R.- 454741)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

"2017, OAXACA CELEBRA El CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONVOCATORIA MULTIPLE

LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS; 66 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, 1, 32 FRACCION II Y ULTIMO PARRAFO, 34 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; CONVOCA A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SOLICITADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE**:**

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	**LPN-SA-SE-0006-08/2017,** "ADQUISICION DE CHALECOS Y CASCOS BALISTICOS, DESTINADOS PARA LA POLICIA ESTATAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"	**LPN-SA-SE-0007-08/2017** "ADQUISICION DE VESTUARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA, DESTINADO PARA LA POLICIA ESTATAL Y SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y REINSERCION SOCIAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SECRETARIADO".
FECHA LIMITE PARA OBTENER BASES	22 AL 23 DE AGOSTO 2017.	22 AL 23 DE AGOSTO 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	24/08/2017 A LAS 10:00 HRS.	24/08/2017 A LAS 12:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	28/08/2017 A LAS 10:00 HRS.	28/08/2017 A LAS 12:00 HRS.
NOTIFICACION FALLO	A MAS TARDAR EL 15/09/2017	A MAS TARDAR EL 15/09/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	260 EQUIPOS DE PROTECCION	7,250 PARES 28,950 PIEZAS

LAS CONVOCATORIAS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA HTTP://WWW.ADMINISTRACION.OAXACA.GOB.MX/LICITACIONES/ LOS ACTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS "RUFINO TAMAYO", EDIFICIO 2, NIVEL 2, CIUDAD ADMINISTRATIVA, EN CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KM. 11.5, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.

NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, MENSAJERIA O CORREO. LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES LPN-SA-SE-0006-08/2017 Y LPN-SA-SE-0007-08/2017, EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES ESTATAL SE ESTARAN PUBLICANDO EN ESTA MISMA FECHA.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO

RUBRICA.

(R.- 454754)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 50 2 01 50 extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N27-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez" Benito Juárez, Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N28-2017**

Descripción de la licitación	Universidad de la Cañada Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N29-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza" San Baltazar Loxicha, San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N30-2017**

Descripción de la licitación	Universidad del Mar Puerto Angel, San Pedro Pochutla, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N31-2017**

Descripción de la licitación	Universidad del Mar Santa María Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N32-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena "Batalla del 5 de Mayo" Colonia Villanueva, San Francisco del Mar, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N33-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Héroes de la Reforma" Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. Escuela Secundaria Técnica No. 141 Guigovelaga, Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N34-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Adolfo López Mateo" Lázaro Cárdenas Yucunicoco, Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017; 16:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N35-2017**

Descripción de la licitación	Telesecundaria San José Río Minas, San Pedro Teozacoalco, Nochixtlán, Oax. Jardín de Niños Indígena "Juan Escutia" El Temascal, San Miguel Peras, Zaachila, Oax. Jardín de Niños Indígena "Narciso Mendoza" Buena Vista, Santiago Tlazoyaltepec, Etla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N36-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena "Ricardo Flores Magón" El Porvenir, Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán, Oax. Escuela Primaria "Justo Sierra" La Muralla, Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N37-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena "Vicente Guerrero" Llano de Ayuca, Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán, Oax. Jardín de Niños Rural "Jaime Torres Bodet" Río Comal, Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán, Oax. Jardín de Niños Indígena "Emiliano Zapata" Santo Domingo Nuxaa, Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 09:30 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N38-2017**

Descripción de la licitación	**CENTRO DE ATENCION MULTIPLE No. 50** San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Teposcolula, Oax. Telesecundaria Abasolo, Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N39-2017**

Descripción de la licitación	Universidad del Papaloapan San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N40-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Veinte de Noviembre" San Isidro Chinantilla, San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N41-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena "Alma Mixe" San Cristóbal Chichicaxtepec, Mixistlán de la Reforma, Mixe, Oax. Escuela de Educación Secundaria Comunitaria Indígena San Andrés Solaga, San Andrés Solaga, Villa Alta, Oax. Jardín de Niños Indígena "Emilio Carranza" Tanetze De Zaragoza, Tanetze De Zaragoza, Villa Alta, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N42-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Rural "Benito Juárez" El Zompantle, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017; 16:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N43-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena "Benito Juárez" El Carrizal, San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N44-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Melchor Ocampo" San José Lachiguiri, San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oax. Jardín de Niños Indígena "Benito Juárez" La Cofradía, Santa Lucía Miahuatlán, Miahuatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N45-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Juan de la Barrera" El Coyul, Mesones Hidalgo, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 11:30 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N46-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "José Ma Morelos y Pavón" La Guadalupe, San Pedro Amuzgos, Putla, Oax. Escuela Primaria "Francisco I. Madero" San Martín, San Pedro Amuzgos, Putla, Oax. Jardín de Niños Rural "Miguel Hidalgo" El Cuete, Santa María Zacatepec, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 09:30 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N47-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Rural "Ignacio Allende" El Palo de Lima, San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N48-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Zahuindanda" La Independencia, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oax. Escuela Primaria "Benito Juárez García" Tierra Colorada, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N49-2017**

Descripción de la licitación	Telesecundaria Santo Domingo Chontecomatlán, Santa María Ecatepec, Yautepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N50-2017**

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Oaxaca (Primera Etapa) Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017; 16:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N51-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Benito Juárez" San Andrés Huayapan, San Andrés Huayapan, Centro, Oax. Jardín de Niños Rural "Sor Juana Inés de la Cruz" Roaguia, San Lorenzo Albaradas, Tlacolula, Oax. Escuela Primaria "Niños Héroes" Roaguia, San Lorenzo Albaradas, Tlacolula, Oax. Jardín de Niños Rural "Benito Juárez García" San Bartolo, San Lorenzo Albaradas, Tlacolula, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N52-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Secundaria Técnica Núm. 14 Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N53-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" La Ermita, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oax. Jardín de Niños Rural "José Rosas Moreno" La Noria, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oax. Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez" San Juan Coatecas Bajas, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N54-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena "Venustiano Carranza" San Francisco la Paz, Santa María Chimalapa, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N55-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena "Valerio Trujano" Barranca Nueva, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oax. Jardín de Niños Indígena "Mariano Matamoros" El Laurel, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N56-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria “Josefa Ortiz de Domínguez” Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec Dto. 22, Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N57-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Urbano “Sor Juana Inés de la Cruz”. Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. Escuela Primaria “Miguel Hidalgo”. Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. Escuela Primaria “Jesús Rasgado”. Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N58-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Urbano “Bertha Domínguez Martínez” Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. Escuela Primaria “Francisco I. Madero”. Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. Escuela Primaria “Primero de Mayo”. Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. Escuela Primaria “Justo Sierra”. Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017; 16:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N59-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena “La Raza Indigena”. Guigovela, Santigo Lachiguiri Tehuantepec, Oax. Escuela Primaria “José María Morelos”. Villa Esperanza (Ocotal), Santiago La Chiguiri, Tehuantepec, Oax. Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”. Santa Gertrudis Miramar, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oax. Telesecundaria. San José el Paraíso, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N60-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena “Petrona Esteva” Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax. Jardín de Niños Indigena “Mi Patria es Primero”. El Porvenir, San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oax. Escuela Primaria “Keobak Jiyi”. Santa Inés, Santa María Chimalapa, Juchitán, Oax. Jardín de niños Indígena “Cuauhtémoc”. Sanata María Xadani, Sanata María Xadani, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 10:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N61-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria “Alma Mixe”. Orilla del Mar, Santa María Tepantlali, Mixe, Oax. Secundaria Técnica № 197. Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Papalutla, Tlacolula, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 11:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N62-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena “Vicente Guerrero”. Guadalupe Nuevo Tenochtitlan, Putla Villa de Guerrero, Putla, Oax. Jardín de Niños Rural “Federico Froebel” Llano de Amusgos, San Pedro Amuzgos, Putla, Oax. Jardín de Niños Indígena “Francisco Villa”. San José el Provenir, Santa Lucía Monteverde, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N63-2017**

Descripción de la licitación	Escuela Primaria “Francisco I. Madero”. Piedra Grande, Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 13:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N64-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Rural “Vicente Guerrero”. El Frijol, Zapotitlán del Río, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 14:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N65-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Indígena “Niño Artillero”. San Francisco Logueche, San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oax. Escuela Primaria “Presidente Juárez”. Rancho Mijangos, San José Lachiguirri, Miahuatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017; 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/08/2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N66-2017**

Descripción de la licitación	Jardín de Niños Rural “María Montessori”. San José las Flores, Nejapa de Madero, Yautepec, Oax. Escuela Primaria “Venustiano Carranza”. San Sebastián Jilotepec, Nejapa de Madero, Yautepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2017; 10:30 hrs.
Junta de aclaraciones	29/08/2017; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017; 16:00 hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED
ARQ. ORLANDO E. HERNANDEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 454777)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011/2017

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas Números LA-012000998-E36-2017 y LA-012000998-E37-2017, LA-012000998-E38-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 22 al 25 agosto del 2017 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-012000998-E36-2017 Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017 10:00 horas
Fecha de fallo	08/09/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-012000998-E37-2017 Impresión y elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017 12:00 horas
Fecha de fallo	08/09/2017 12:00 horas

Descripción de la licitación	LA-012000998-E38-2017 Adquisición de Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2017 14:00 horas
Fecha de fallo	08/09/2017 14:00 horas

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDAN

RUBRICA.

(R.- 454681)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 12/2017

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas Números: LA-012000998-E39-2017, LA-012000998-E40-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 22 al 29 de Agosto del 2017 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-012000998-E39-2017 Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017 10:00 horas
Fecha de fallo	11/09/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-012000998-E40-2017 Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Bucal)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017 12:00 horas
Fecha de fallo	11/09/2017 12:00 horas

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDAN

RUBRICA.

(R.- 454682)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HONEY DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION No.: LO-821057999-E2-2017

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 26 FRACCION I, 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31, 32, 33 TERCER PARRAFO, 45 FRACCION I, Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31 SEGUNDO PARRAFO, 34, 44, 45 LETRA A, Y 79 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO PRESENCIAL CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DE EVENTOS:

NUMERO DE LICITACION:	LO-821057999-E2-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION:	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA “EL SABINAL” EN LA COMUNIDAD DE HONEY PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HONEY
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 DE AGOSTO DE 2017
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	22 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	23 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HRS

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Palacio Municipal domicilio conocido del Municipio de Honey, Puebla. Teléfono: 7767453019 los días Domingo a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo en la Tesorería Municipal de Honey, Puebla.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
HONEY, PUEBLA, A 17 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE
OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. CIRILO LOPEZ SANTOS
RUBRICA.

(R.- 454669)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LO-922041991-061-2017, LO-922041991-062-2017, LO-922041991-063-2017, LO-922041991-064-2017, LO-922041991-065-2017, LO-922041991-066-2017, LO-922041991-067-2017, LO-922041991-068-2017, LO-922041991-069-2017, LO-922041991-070-2017, LO-922041991-071-2017, LO-922041991-072-2017, LO-922041991-073-201, LO-922041991-074-201, LO-922041991-075-2017** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

No. de Licitación	**LO-922041991-061-2017**	**LO-922041991-062-2017**	**LO-922041991-063-2017**
Descripción de la Obra	Rehabilitación General en la Secundaria "Juan Caballero y Osio" El Sauz (Sauz Alto, Sauz Bajo), Pedro Escobedo, Querétaro.	Construcción de Techumbre en la Tv. Sec. "Rosario Castellanos", Urecho, Colón, Querétaro.	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Epigmenio González", Atongo, El Marqués, Querétaro; Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Ricardo Flores Magón", Tierra Blanca, El Marqués, Querétaro.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017		
Visita al Sitio de los Trabajos	28 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs.		
Junta de Aclaraciones	29 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs.	29 de Agosto de 2017 a las 10:30 hrs.	29 de Agosto de 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de septiembre de 2017 a las 09:00 hrs	06 de septiembre de 2017 a las 10:30 hrs	06 de septiembre de 2017 a las 12:00 hrs

No. de Licitación	**LO-922041991-064-2017**	**LO-922041991-065-2017**	**LO-922041991-066-2017**
Descripción de la Obra	Rehabilitación General en la Tv Sec. "Joel Osorio Orlando" Lagunillas, Huimilpan, Querétaro; Rehabilitación General en la Sec. Tec. "José María Velasco", San Nicolás de la Torre, Amealco de Bonfil, Querétaro.	Rehabilitación General en la Tv Sec. "Carlos A. Carrillo", Santa Rosa Xajay, San Juan del Río, Querétaro; Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Angel M. Domínguez Quintanar, El Jazmín, San Juan del Río, Querétaro.	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Moisés Sáenz", Camargo, Peñamiller, Querétaro.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017		
Visita al Sitio de los Trabajos	28 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs.		29 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	29 de Agosto de 2017 a las 13:30 hrs.	29 de Agosto de 2017 a las 15:00 hrs.	1° de septiembre de 2017 a las 08:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de septiembre de 2017 a las 13:30 hrs	06 de septiembre de 2017 a las 15:00 hrs	11 de septiembre de 2017 a las 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-922041991-067-2017	LO-922041991-068-2017	LO-922041991-069-2017
Descripción de la Obra	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Jesús Reyes Heroles" Peña Blanca, Peñamiller, Querétaro.	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Miguel Bernal Jiménez", La Vuelta, Landa de Matamoros, Querétaro; Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Francisco Rubio Martínez", Río Verdito, Landa de Matamoros, Querétaro.	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Heriberto Frías", San Isidro Buenavista, Querétaro, Querétaro.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017		
Visita al Sitio de los Trabajos	29 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs.		
Junta de Aclaraciones	1° de septiembre de 2017 a las 10:00 hrs.	1° de septiembre de 2017 a las 11:30 hrs.	1° de septiembre de 2017 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de septiembre de 2017 a las 10:30 hrs	11 de septiembre de 2017 a las 12:00 hrs	11 de septiembre de 2017 a las 13:30 hrs

No. de Licitación	LO-922041991-070-2017	LO-922041991-071-2017	LO-922041991-072-2017
Descripción de la Obra	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Juventud Y Esperanza" El Rosario, El Marqués, Querétaro.	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Niños Héroes", San José Carrizal, San Joaquín, Querétaro.	Rehabilitación General en la Tv. Sec. "Pedro de Gante", El Refugio, Arroyo Seco, Querétaro
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017		
Visita al Sitio de los Trabajos	29 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs.	30 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs	
Junta de Aclaraciones	1° de septiembre de 2017 a las 15:00 hrs.	04 de septiembre de 2017 a las 09:00 hrs.	04 de septiembre de 2017 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de septiembre de 2017 a las 15:00 hrs	12 de septiembre de 2017 a las 09:00 hrs	12 de septiembre de 2017 a las 10:30 hrs

No. de Licitación	LO-922041991-073-2017	LO-922041991-074-2017	LO-922041991-075-2017
Descripción de la Obra	Rehabilitación General en el Cam "Bicentenarío", Jalpan de Serra, Jalpan de Serra, Querétaro.	Demolición y Reconstrucción de Techumbre en el Cam "Tonali", Col. San Pablo, Querétaro, Querétaro.	Rehabilitación General y Techumbre en la Tv. Sec. "Luis Vega Y Monroy", Col. Vistas del Cimatario, Querétaro, Querétaro.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de Agosto de 2017		
Visita al Sitio de los Trabajos	30 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs		
Junta de Aclaraciones	04 de septiembre de 2017 a las 12:00 hrs.	04 de septiembre de 2017 a las 13:30 hrs.	04 de septiembre de 2017 a las 15:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de septiembre de 2017 a las 12:00 hrs	12 de septiembre de 2017 a las 13:30 hrs	12 de septiembre de 2017 a las 15:00 hrs

QUERETARO, QUERETARO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 454775)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 5106-7001-002-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Pasteur Sur 6-A Colonia Centro Histórico, código postal 76000 en Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 01(442) 23-85-166, los días de martes y miércoles del 22 al 23 de agosto 2017 de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación	5106-7001-002-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de "Equipo y Mobiliario para el Centro de Asistencia Social del SEDIF"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto 2017
Junta de Aclaraciones	30 de agosto 2017 a las 10:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, CP 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre 2017 a las 10:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, CP 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 454855)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-923050992-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx. De lunes a viernes.

- Descripción de la licitación: Servicios profesionales para impartir cursos Programa Comunidad DIFerente
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 22/08/2017
- Junta de aclaraciones: 30/08/2017, 10:00:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 06/09/2017, 10:00:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

OFICIAL MAYOR

MARIO ALBERTO CERON GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 454728)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LO-823004998-E11-2017, LO-823004998-E12-2017, LO-823004998-E13-2017 Y LO-823004998-E14-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Héroes de Chapultepec número 134, entre Av. Héroes y Av. Juárez, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfonos: 983 83 7 31 19 y 83 83 7 31 20, los días de Lunes a Viernes a partir de su publicación en compranet, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación: LO-823004998-E11-2017

Descripción de la licitación:	Repavimentación en diferentes Puntos de la Ciudad de Chetumal
Volumen de licitación	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE
Fecha de publicación en compranet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	25/08/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017 10:00 horas

No. de Licitación: LO-823004998-E12-2017

Descripción de la licitación:	Construcción de un Domo con Cancha de usos Múltiples en la Colonia Fraternidad Antorchitas
Volumen de licitación	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE
Fecha de publicación en compranet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	25/08/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017 11:30 horas

No. de Licitación: LO-823004998-E13-2017

Descripción de la licitación:	Construcción de un Domo con Cancha de usos Múltiples en la Colonia Unidad Antorchitas
Volumen de licitación	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE
Fecha de publicación en compranet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	25/08/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017 13:00 horas

No. de Licitación: LO-823004998-E14-2017

Descripción de la licitación:	Construcción de un Domo con Cancha de usos Múltiples en la Colonia Mártires de Antorchitas
Volumen de licitación	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE
Fecha de publicación en compranet	22/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	25/08/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017 14:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO CHIM INTERIAN

RUBRICA.

(R.- 454655)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E72-2017 y LO-923039994-E81-2017,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

No. Procedimiento	**LO-923039994-E72-2017**
Descripción de la Licitación	**(264) Preescolar General Alvaro Obregón, de Playa del Carmen** Mpio. de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
	(232) Preescolar General Andrés Henestrosa, de Playa del Carmen Mpio de Solidaridad del Estado de Q. Roo.
	(098) Primaria General Artículo Tercero Constitucional, de Playa del Carmen Mpio de Solidaridad Edo. de Q. Roo.
	(264) Preescolar General Alvaro Obregón, de Playa del Carmen Mpio. de Solidaridad del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	31 agosto 2017 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	30 agosto 2017 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 septiembre 2017 08:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E73-2017**
Descripción de la Licitación	**(394) Preescolar General Fernando Montes de Oca, de Playa del Carmen** Mpio. de Solidaridad del Edo de Q. Roo.
	(218) Primaria General Independencia de México, de Playa del Carmen Mpio de Solidaridad del Edo. de Q. Roo.
	(255) Primaria General Jaime Torres Bodet, de Playa del Carmen Mpio. de Solidaridad del Edo. de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	31 agosto 2017 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	30 agosto 2017 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 septiembre 2017 10:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E74-2017**
Descripción de la Licitación	**(106) Primaria General Jesús Segundo Murillo, de Playa del Carmen** Mpio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
	(271) Primaria General José González López Esquivel, de Playa del Carmen Mpio. de Sol. del Edo de Q Roo.
	(235) Primaria General José Vasconcelos, de Playa del Carmen Mpio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	31 agosto 2017 12:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	30 agosto 2017 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 septiembre 2017 12:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E75-2017**
Descripción de la Licitación	**(238) Primaria General Leona Vicario, de Playa del Carmen** Mpio. de Solidaridad del Estado de Q Roo.
	(212) Preescolar General Miguel Miramón de Playa del Carmen Mpio. de Solidaridad del Edo de Q. Roo.

	(096) Primaria General Ramón López Velarde, de Playa del Carmen Mpio. de Solidaridad del Edo. de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	31 agosto 2017 14:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	30 agosto 2017 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 septiembre 2017 14:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E76-2017**
Descripción de la Licitación	**(091) Primaria General Rodolfo Menéndez de la Peña, de Playa del Carmen** Mpio de Sol. del Edo de Q. Roo.
	(220) Preescolar General Simón Bolívar, de Playa del Carmen Mpio. de Sol. del Edo. de Q. Roo.
	(151) Preescolar General Solidaridad, de Playa del Carmen Mpio. de Sol. del Estado de Q. Roo.
	(121) Preescolar General Vicente Suárez, de Playa del Carmen Mpio. de Sol. del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	01 septiembre 2017 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 agosto 2017 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 septiembre 2017 08:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E77-2017**
Descripción de la Licitación	**(147) Preescolar General Marco Antonio Millán, de Puerto Aventuras** Mpio. de Sol. del Estado de Q. Roo.
	(384) Primaria General Miguel Hidalgo y Costilla de Playa del Carmen Mpio. de Sol. del Edo de Q. Roo.
	(253) Primaria General Ricardo López Méndez de Playa del Carmen Mpio. de Sol. del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	01 septiembre 2017 09:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 agosto 2017 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 septiembre 2017 10:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E78-2017**
Descripción de la Licitación	**(368) Primaria General Armada de México, de Cancún** Municipio de Benito Juárez del Edo. de Q. Roo.
	(004) Primaria General David Alfaro Siqueiros, de Puerto Morelos, Mpio. de Benito Juárez del Edo de Q. Roo.
	(070) Primaria General Hermanos Flores Magón, de Cancún Mpio. de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	01 septiembre 2017 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 agosto 2017 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 septiembre 2017 12:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E79-2017**
Descripción de la Licitación	**(044) Primaria General Insurgentes, de Cancún** Municipio de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.
	(111) Secundaria Técnica Juan Jose Arreola, de Cancún Municipio de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.
	(088) Primaria General La Voz de Mi Patria, de Cancún Mpio. de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	01 septiembre 2017 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 agosto 2017 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 septiembre 2017 14:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E80-2017**
Descripción de la Licitación	**(107) Primaria General Mariano Matamoros, de Cancún Mpio. de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.**
	(100) Primaria General Mi Patria es Primero, de Cancún Municipio de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	01 septiembre 2017 12:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 agosto 2017 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 septiembre 2017 08:00 hrs.

No. Procedimiento	**LO-923039994-E81-2017**
Descripción de la Licitación	**(038) Primaria General Narciso Mendoza, de Cancún Mpio. de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.**
	(085) Primaria General Octavio Paz, de Alfredo V. Bonfil Mpio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
	(075) Primaria General Plutarco Elías Calles, de Cancún Municipio de Benito Juárez del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22 agosto 2017
Junta de Aclaraciones	01 septiembre 2017 13:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	31 agosto 2017 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 septiembre 2017 10:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 454685)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-923048990-E3-2017; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la VII sesión de carácter extraordinaria del día 16 de Agosto del 2017, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-923048990-E3-2017

Descripción de la licitación	Vales y Tarjetas Electrónicas de Despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. VICTOR MALDONADO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 454726)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHETUMAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UTCHETUMAL/DAF/LPN/002/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923064956-E11-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Tecnológica de Chetumal, ubicada en las oficinas de Rectoría de la Universidad en Carretera Chetumal-Bacalar KM 5.3, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, Tel. (983) 12 9 17 65, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza para las oficinas de la Universidad Tecnológica de Chetumal
Volumen a adquirir	
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 10:00:00 horas

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIC. MARTHA LUCELY CASTAÑEDA MAY

RUBRICA.

(R.- 454724)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CERRITOS, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Cerritos, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No 8, Zona Centro, C.P. 79402, los días del 22 de Agosto al 01 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824008937-E4-2017

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Concreto Hidráulico Estampado de las Calles Alrededor de la Plaza Principal en el Municipio de Cerritos S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	30/08/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 12:00 horas

CERRITOS, S.L.P., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRITOS, S.L.P.

C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO

RUBRICA.

(R.- 454790)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, S.L.P., ubicada en Calle Alvaro Obregón Esq. 20 de Noviembre, Cárdenas, S.L.P., C.P. 79380, teléfono: (487) 873-08-33, los días del 22 de Agosto al 01 de Septiembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824005960-E10-2017

Descripción de la licitación	"Rehabilitación de Jardín Hidalgo en la Cabecera Municipal de Cárdenas, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	25/08/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2017, 12:00 horas

CARDENAS, S.L.P., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, S.L.P.
ING. PEDRO ALBERTO TOVAR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 454750)

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica ttps://compranet.funcionpublica.gob.mx (CompraNet 5.0) y en Presidencia Municipal, Jardín Hidalgo No. 1, Centro Histórico, Moctezuma, S.L.P. C.P. 78900, los días del 22 al de Agosto al 6 de Septiembre de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-824022950-E14-2017**	**LO-824022950-E15-2017**
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Cristoba Colón, en la Localidad de Morados, Moctezuma, S.L.P.	Rehabilitación de Parque Ojo de Agua (Propiedad Municipal), Cabecera Municipal de Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	22 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2017 a las 12:00 hrs.	29 de agosto de 2017 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs.	29 de agosto de 2017 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2017 a las 10:00 hrs	6 de septiembre de 2017 a las 11:00 hrs

ATENTAMENTE
A 22 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOCTEZUMA, S.L.P.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARIO DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 454787)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página http://compranet.funcionpublica.gob.mx a partir del día 22 de agosto de 2017 o bien, en las oficinas de palacio de gobierno, plaza principal s/n zona centro, Santa Catarina, S.L.P. a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles). Su obtención será gratuita.

Licitación pública nacional: LO-824031952-E2-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DOMO DE USOS MULTIPLES (CULTURALES Y DEPORTIVAS) Y EXPLANADA DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LA ETNIA XI'IU		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017	**Visita a instalaciones**	31 de agosto de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017 14:00 horas	**Presentación y apertura de proposiciones**	06 de septiembre de 2017 11:00 horas

ATENTAMENTE

SANTA CATARINA, S.L.P., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA, S.L.P.

PROFR. J. CRUZ GARCIA CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 454862)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630, teléfono: 01 (458) 931 46 20, los días del 22 de Agosto al 04 de Septiembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-E1-2017

Descripción de la licitación	A) "Pavimentación Con Carpeta Asfáltica Circuito De Calles De Jesús María", Municipio De Santo Domingo, S.L.P. B) "Pavimentación Con Carpeta Asfáltica Circuito De Calles En Providencia", Municipio De Santo Domingo, S.L.P. C) "Pavimentación Con Carpeta Asfáltica Circuito De Calles En Santa Matilde", Municipio De Santo Domingo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	28/08/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2017, 12:00 horas

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.

C. JOSE RAMOS ALAMILLA

RUBRICA.

(R.- 454738)

MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tanquian de Escobedo, S.L.P., ubicada en Independencia no. 1, zona Centro, Tanquian de Escobedo, S.L.P., C.P. 79840, S.L.P, los días del 22 de Agosto al 03 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824042953-E2-2017

Descripción de la licitación	"REHABILITACION UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	30/08/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 12:00 horas

TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.

C. MARTIN EDUARDO SANCHEZ JONGUITUD

RUBRICA.

(R.- 454560)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 54331002-001-17

Descripción de la Licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico Estampado y Adoquín de la Av. Ferrocarril entre Nicolás Bravo y Calle 5 de Mayo en la Colonia Centro de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22/08/2017
Junta de aclaraciones	30/08/2017 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/08/2017 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017 10:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARQ. HUGO ALBERTO SOTO MATA

RUBRICA.

(R.- 454692)

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826012828-E1-2017**, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx., de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Bácum, Sonora, en Belisario Domínguez y Blvd Félix Valdez, Col. Centro, Bácum, Sonora, en el periodo comprendido del 11 de Agosto al 25 de Agosto del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aquiles Serdán, Municipio de Bácum, en Bácum, Municipio de Bácum, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Agosto de 2017
Visita a instalaciones	19/08/2017 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/08/2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2017 a las 12:00 horas

BACUM, SONORA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 454700)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL DE CARACTER PRESENCIAL

No. LA-926027964-E4-2017

RELATIVA A LA ADQUISICION DE SIETE VEHICULOS PARA ICATSON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-926027964-E4-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: **Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Sonora, ubicado en calle Campodonico No. 21 esquina con Doctor Pesqueira colonia: Centenario en un horario de 09:00 a 15:00 horas.**

Descripción de la licitación	Adquisición de siete vehículos para ICATSON.
Volumen a adquirir	7
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 12:00 horas
Fallo	07/09/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION

PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

C.P. MARIA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA

RUBRICA.

(R.- 454664)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826019971-E13-2017, LO-826019971-E14-2017, LO-826019971-E15-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 5,500 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico en la calle Manlio Fabio Beltrones entre calles leyes de Reforma y Fernando Montes de Oca y calle Fernando Montes de Oca entre calles Manlio Fabio Beltrones y Primero de Junio de la colonia Leyes de Reforma 2 en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea en el estado de Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E13-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2017

Descripción de la licitación	Modernización y Rehabilitación de 10 espacios públicos conformados por 10 canchas y 5 parques en diferentes colonias de la heroica ciudad de Cananea, en el municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E14-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 90 tomas de agua potable y reposición de 1093 m2 de concreto hidráulico de la calle 20 de Noviembre entre la calle Juan de la Barrera y la calle Benemérito de las Américas en la col. Nuevo Cananea, en el municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E15-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2017

CANANEA, SONORA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO HERRERA MORENO

RUBRICA.

(R.- 454706)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E96-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E96-2017
Descripción de la licitación	Contratación de mantenimiento preventivo/correctivo a torres de telecomunicaciones, suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas de cámaras ip, ampliación al sistema de alarma de robo y de detección de incendios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	22/08/2017
Visita a instalaciones	24 y 25 de agosto de 2017, según convocatoria
Junta de aclaraciones	31/08/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 454867)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con nos. **LP-04/AU-014F/17 LO-827004998-E31-2017, LP-04/AU-015F/17 LO-827004998-E32-2017, LP-04/AR-016F/17 LO-827004998-E33-2017, LP-04/AR-017F/17 LO-827004998-E34-2017, LP-04/AR-018F/17 LO-827004998-E35-2017, LP-04/AU-019F/17 LO-827004998-E36-2017, LP-04/AR-020F/17 LO-827004998-E37-2017, LP-04/AR-021F/17 LO-827004998-E38-2017**, **LP-04/AU-022F/17 LO-827004998-E39-2017, LP-04/AR-023F/17 LO-827004998-E40-2017 Y LP-04/AU-024F/17 LO-827004998-E41-2017,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 22 al 29 de agosto del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-014F/17 LO-827004998-E31-2017

Descripción de la licitación	**K-490.-** Construcción de pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en la calle Circunvalación de Pochitoque del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	28-Ago-17 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	25-Ago-17 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04-Sep-17 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-015F/17 LO-827004998-E32-2017

Descripción de la licitación	**K-491.-** Construcción de pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en la calle Pochitoque del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	28-Ago-17 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	25-Ago-17 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04-Sep-17 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-016F/17 LO-827004998-E33-2017

Descripción de la licitación	**K-492.-** Pavimentación con mezcla asfáltica en Ra. González 3ra. Sección en el municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0100.- Ra. González 3ra. Sección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	28-Ago-17 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	25-Ago-17 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04-Sep-17 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-017F/17 LO-827004998-E34-2017

Descripción de la licitación	**K-493.-** Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Subteniente García, Villa Playas del Rosario **Localidad:** 0166.- Vi. Playas del Rosario (Subteniente García).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	28-Ago-17 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	25-Ago-17 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04-Sep-17 19:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-018F/17 LO-827004998-E35-2017

Descripción de la licitación	**K-496.-** Pavimentación con mezcla asfáltica en frío, acabado con sello tipo 3A, y señalamiento horizontal, entrada del sector Campestre, Ra. González 3ra. Sección, en el municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0100.- Ra. González 3ra. Sección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	29-Ago-17 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	28-Ago-17 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05-Sep-17 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-019F/17 LO-827004998-E36-2017

Descripción de la licitación	**K-506**.-Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y drenaje en Col. Miguel Hidalgo Sector Carlos A. Madrazo, calle Siete. **Localidad:** 0001.- CD. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	29-Ago-17 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	28-Ago-17 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05-Sep-17 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-020F/17 LO-827004998-E37-2017

Descripción de la licitación	**K-509**.-Construcción de guarniciones, banquetas, renivelación de pozos de visita y pavimentación de concreto hidráulico en calle Miguel Orrico de los Llanos, Villa Ocuitzapotlán, en el municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0214.- Vi. Ocuiltzapotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	29-Ago-17 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	28-Ago-17 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05-Sep-17 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-021F/17 LO-827004998-E38-2017

Descripción de la licitación	**K-512**.- Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita de la calle Venustiano Carranza, Villa Ocuitzapotlán en el municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0214.- Vi. Ocuiltzapotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	29-Ago-17 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	28-Ago-17 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05-Sep-17 19:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-022F/17 LO-827004998-E39-2017

Descripción de la licitación	**K-513**.- Reconstrucción de pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en la calle Jalapa de la colonia Atasta de Serra del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001.- Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	30-Ago-17 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	29-Ago-17 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06-Sep-17 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-023F/17 LO-827004998-E40-2017

Descripción de la licitación	**K-514**.- Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético en Villa Parrilla en el municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0145.- Vi. Parrilla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	30-Ago-17 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	29-Ago-17 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06-Sep-17 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-024F/17 LO-827004998-E41-2017

Descripción de la licitación	**K-522**.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico (bacheo), guarniciones y banquetas en calles del Centro. **Localidad:** 0001.- Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22-Ago-17
Junta de aclaraciones	30-Ago-17 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	29-Ago-17 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06-Sep-17 13:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR
ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 454730)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E11-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, solicitado por diversas Divisiones Académicas de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 454628)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E12-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes Informáticos, solicitada por diversas áreas y Divisiones Académicas de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	01/09/2017, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 454629)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E179-2017, LO-928010997-E180-2017 y LO-928010997-E181-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E179-2017

Descripción de la licitación	Modernización del acceso norte a San Fernando (primera etapa), en San Fernando, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 31 de agosto de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E180-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción y rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (paquete 21).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2017, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 31 de agosto de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E181-2017

Descripción de la licitación	Construcción de pavimentación de concreto asfáltico en tramo ejido Plan de Iguala-carretera estatal 129, en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, construcción de pavimentación de concreto asfáltico en tramo ejido Plan de Ayala-carretera estatal 129, en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, construcción de pavimentación de concreto asfáltico en tramo ejido Narciso Mendoza-carretera estatal 129, en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, construcción de pavimentación de concreto asfáltico en el poblado Emiliano zapata, en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de agosto de 2017.
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2017, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 31 de agosto de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 22 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 454784)

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

GERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción VI, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros a través de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-828022998-E3-2017 y LO-828022998-E4-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicada en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, teléfono 01 (868) 150 2130 y 150 2131 de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional

No. de la licitación	LO-828022998-E3-2017
Descripción del objeto de la licitación	Reequipamiento electromecánico de la Estación de Bombeo de Agua Potable “los presidentes”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al sitio de los trabajos	28/08/2017 a las 11:30 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2017 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 a las 13:30 horas

No. de la licitación	LO-828022998-E4-2017
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de Tubería en la Red de Drenaje Sanitario en Calle del Carmen entre Calle Mante y Calle Acaponeta de la Colonia Delicias” para ejecutarse en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita al sitio de los trabajos	29/08/2017 a las 11:30 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2017 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2017 a las 10:00 horas

El sitio de reunión para visita al sitio o sitios de la obra, Junta de Aclaraciones y Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de cada una de la licitación antes mencionada se efectuará en la sala de Juntas de las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en el domicilio arriba señalado.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS
Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS
ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 454848)

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

GERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-828022998-E2-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sita en Ave. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, C.P. 87344 en la ciudad de H, Matamoros, Tamaulipas (868) 150 2130 y 150 2131, los días lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	29/08/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2017 10:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS
ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE
RUBRICA.
COMISARIO
LIC. JESUS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS
RUBRICA.

(R.- 454845)

MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones Públicas Nacionales número LO-828022997-E53-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Sexta entre González y Morelos No. s/n, Colonia Zona Centro, C.P 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 01 868 8108000 ext. 53277, los días de lunes a viernes de las de 9 a 15 horas.

Número y Descripción de la licitación	LICITACION No. LO-828022997-E53-2017, Modernización de la Av. Pedro Cárdenas, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	28/08/2017, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en la calle sexta s/n entre González y Morelos, zona centro, Matamoros Tam., a las 11:00 a.m.
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2017, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en la calle sexta s/n entre González y Morelos, zona centro, Matamoros Tam., a las 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en la calle sexta s/n entre González y Morelos, zona centro, Matamoros Tam., a las 11:00 a.m.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 22 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. IVAN RICARDO ROBLES FLORES
RUBRICA.

(R.- 454841)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION
DIRECCION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2017-07

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet en la página: https://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle ayuntamiento no. s/n, barrio san Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 2821228 ext. 113, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 28 de Agosto de 2017.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E29-2017 FISM1725051	Construcción de techado en área de impartición de educación física Cuahutotoatla.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	22 de Agosto del 2017
Visita a instalaciones:	25 de Agosto del 2017, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	25 de Agosto del 2017,11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	30 de Agosto del 2017, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E31-2017 FISM1725065	Rehabilitación de red de drenaje sanitario.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	22 de Agosto del 2017
Visita a instalaciones:	25 de Agosto del 2017, 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	25 de Agosto del 2017,13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	30 de Agosto del 2017, 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E32-2017 FFI001/SPM/17	Construcción de cancha de futbol 7 de pasto sintético en el CBTIS 153.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	22 de Agosto del 2017
Visita a instalaciones:	25 de Agosto del 2017, 15:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	25 de Agosto del 2017,16:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	30 de Agosto del 2017, 15:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 10 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION
ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO
RUBRICA.

(R.- 454850)

MUNICIPIO DE MAGDALENA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON CONVOCATORIA **MMV-FORTALECE-2017-001** QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA DE LA PAGINA DE INTERNET **HTPP://COMPRANET.GOB.MX** O BIEN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN; DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO COLONIA CENTRO CP. 94877, MUNICIPIO DE MAGDALENA, VERACRUZ. **TELEFONOS (01)272 596 2016 O AL 045 272 107 9233** DEL DIA 22 AL 27 DE AGOSTO DEL 2017 CON HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LRN-MMV-2017-30-098-0701
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA PLANTA ALTA DEL MERCADO, COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA PUBLICADA EN COMPRANET
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22 DE AGOSTO DEL 2017
VISITA A LAS INSTALACIONES	27 DE AGOSTO DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE AGOSTO DEL 2017
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

MAGDALENA, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JAVIER ROMERO AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 454725)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,654.00
4/8 de plana	$7,308.00
1 plana	$14,616.00
1 4/8 planas	$21,924.00
2 planas	$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO LA LEGISLACION DE LOPSRM

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zongolica, Ver., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 constitucional párrafo tercero y cuarto; y a las estipulaciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones relativas aplicables en la materia; convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, misma que la convocatoria será gratuita y se podrá consultar en la página oficial de compranet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx;** a partir del día **22** de **Agosto** del **2017**, así mismo podrán obtener las Bases de Licitación en el H. Ayuntamiento de Zongolica, Ver., ubicado en Palacio Municipal sin número de la Colonia Centro, Municipio de Zongolica, Ver., en horario de atención de 09:00 horas a 15:00 horas, de Lunes a Viernes.

Número de Licitación:	**LPN/MZV/FORTAFIN- C- 2017/30099/001**
Objeto de licitación:	Pavimentación con concreto hidráulico del camino Coetzapotitla – Emiliano Zapata del Municipio de Zongolica, Ver., (primera etapa).
Evento:	**FECHA Y HORA**
Publicación de convocatoria en compranet	**22/08/2017**
Visita de obra	**28/08/2017, 10:00 horas**
Junta de aclaraciones:	**28/08/2017, 14:00 horas**
Presentación y apertura de concurso:	**07/09/2017; 13:00 horas**
Fallo oficial:	**14/09/2017; 14:00 horas**
Formalización de contrato:	**18/09/2017; 10:00 horas**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ATENTAMENTE

ZONGOLICA, VER., A 17 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA, VER.

ING. ELISEO RICARDO MACUIXTLE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 454688)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

LICITACION PUBLICA

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: LPI-930019999-012-17 LPI-930019999-013-17. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y https://compranet.funcionpublica.gob.mx opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio “B” de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Internacional LPI-930019999-012-17	Equipo de cómputo y periféricos
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	04/09/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional LPI-930019999-013-17	Equipo e instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	05/09/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2017 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE AGOSTO DE 2017

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA

RUBRICA.

(R.- 454723)

MUNICIPIO DE OXKUTZCAB DEL ESTADO DE YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 30 fracción I y 31 dela Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indica cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sitas en Palacio Municipal, calle 53 s/n x 48 y 50 centro, código postal 97880, teléfono (997) 97 50029, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en un horario de: 8:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-831056946-E5-2017

Descripción de la licitación	"Construcción de calles 38, 37, 32, 42, 67, 46, 69A, 54, 50 y 52 en el Municipio de Oxkutzcab"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/08/2017
Visita a instalaciones	29/08/2017, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 10:00 horas

OXKUTZCAB, YUCATAN, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL

RUBRICA.

(R.- 454857)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAXCABA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N, C.P. 97690 YAXCABA, Yucatán, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831104968-E2-2017

Descripción de la licitación:	"Construcción de 97 acciones de recámara adicional para vivienda en el municipio de YAXCABA, Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Visita a instalaciones	29/08/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 12:00 horas

YAXCABA, YUCATAN, A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAXCABA, YUCATAN

C. SANSON ISRAEL PALMA SANTOS

RUBRICA.

(R.- 454847)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
COORDINACION JURIDICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-932075967-E1-2017
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de la presa Milpillas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/08/2017
Junta de aclaraciones	30/08/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2017, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DEL AGUA
Y MEDIO AMBIENTE
DR. VICTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 454657)

MUNICIPIO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 39421 ext. 1684 y fax 01 492 92 39421 ext. 1637, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 hrs.

No. De Licitación	LO-832056994-E2-2017
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje (primera etapa) consistente en: suministro e instalación de 635.65 metros de tubería de PEAD y acero galvanizado de (24" y 60") y la construcción de 16 pozos de visita de tipo común en el Fraccionamiento Conquistadores, Barro Sierra y Tecnológica, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2017
Visita al lugar de los trabajos	30 de agosto de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 22 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL
DE ZACATECAS
LIC. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LOPEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
ING. HECTOR RAMIREZ IBARRA
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
Vo. Bo.
LIC. FERNANDO BECERRA CHIW
RUBRICA.

(R.- 454748)